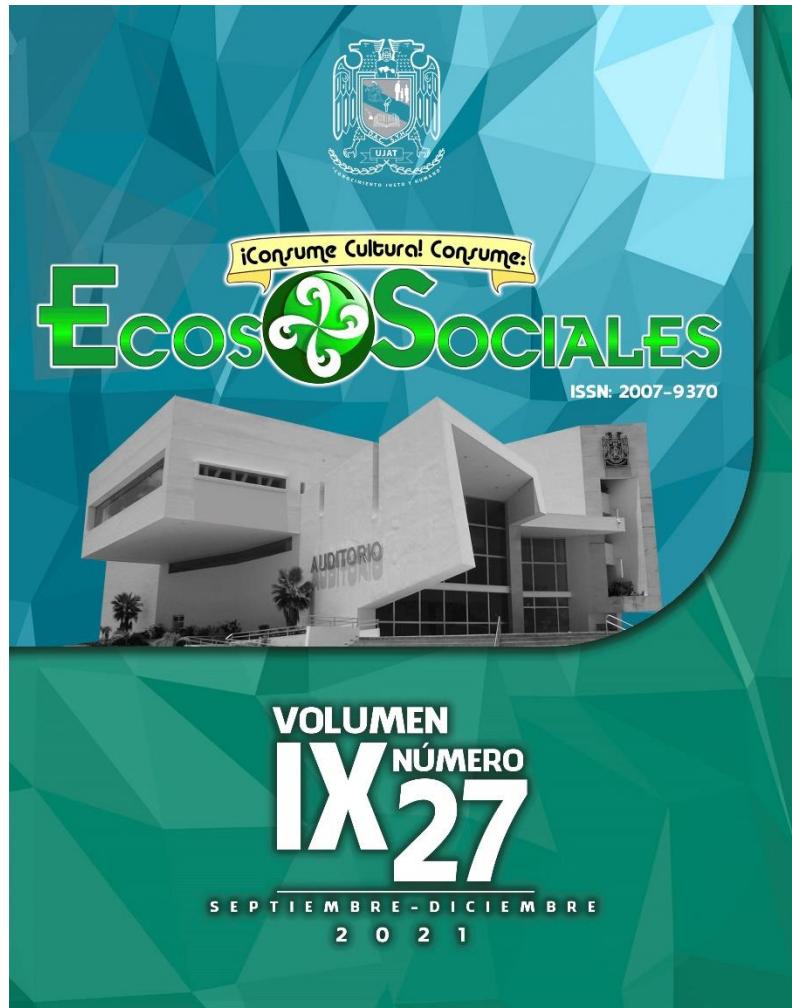


Vol. 9 Núm. 27 (2021): 3er Cuatrimestre Septiembre-diciembre



<https://revistaecos.ujat.mx/ecosoc/es/issue/view/444>

Publicado: 2021-09-12

ISSN: 2007-9370



UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO

“ESTUDIO EN LA DUDA. ACCIÓN EN LA FE”

L.D. GUILLERMO NARVÁEZ OSORIO

Rector

DR. WILFRIDO MIGUEL CONTRERAS SÁNCHEZ

Secretario de Investigación, Posgrado y Vinculación

ECOS SOCIALES, es una publicación continua editada por la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco, Av. Universidad S/N, Zona de la Cultura, Col. Magisterial, C.P. 86040, Villahermosa Tabasco, México. <https://revistaecos.ujat.mx/ecosoc/es> ecossociales@ujat.mx. Editora Responsable de la Revista: Margarita Rodríguez Falcón. Reserva de derechos al uso exclusivo 04-2013-070515001100-203, ISSN: 2007-9370, ambos otorgados por el Instituto Nacional del Derecho de Autor. Universidad Juárez Autónoma de Tabasco, Av. Universidad S/N, Zona de la Cultura, Col. Magisterial, Centro, Tabasco. C.P. 86040.

La División Académica de Ciencias Sociales y Humanidades de la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco no efectúa cargos por procesamientos de artículos (APC); es decir, ningún autor sufraga los costos de edición, producción o publicación.

La revista electrónica Ecos Sociales, se encuentra indexada en: AmeliCA, BASE, El Instituto Internacional de Investigación Organizada (I2OR)#7558, CiteFactor, Academic Resource Index, INTERNATIONAL INNOVATIVE JOURNAL IMPACT FACTOR (IIJIF), Carolina University Library Academy y US Library ISSN: 2007-9370

CONTENIDO

EL MUNICIPIO MEXICANO EN LA POST PANDEMIA. SU URGENTE REDISEÑO INSTITUCIONAL.

Fernando Valenzuela Pernas

EL PRESENTE Y FUTURO DE LAS MUJERES

Margarita Rodríguez Falcón

APUNTES EN TORNO A LA COSIFICACIÓN DE LA MUJER

Lucia Guadalupe Torres Domínguez

DESIGUALDAD ENTRE HOMBRES Y MUJERES

María Fernanda Mayo Jerónimo, Lenin Méndez Paz

EL SISTEMA PATRIARCAL: ¿EXISTE EN EL SIGLO XXI? UN ANÁLISIS DESDE LA SOCIOLOGÍA

José Alberto Cabrales López, Margarita Rodríguez Falcón

MATERNIDAD SUBROGADA EN TABASCO

LILIANA TORRES CHAN, LENIN MÉNDEZ PAZ

DERECHOS HUMANOS DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS A LA BUENA DEFENSA EN EL ESTADO DE TABASCO

LORENA GARCÍA HERNÁNDEZ, ALFREDO ISLAS COLÍN

LOS CRITERIOS, FINES Y POLÍTICAS DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR.

TANIA GUADALUPE GALLEGOS ARIAS, EGLA CORNELIO LANDERO

EL VALOR DE LA VIDA DE UNA MUJER: FEMINICIDIOS DERIVADOS DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO

MARITZA GARCÍA OVANDO, CECILIA NATALIA DÍAZ AGUILAR

***EL PENSAMIENTO POLÍTICO DE UN INTELECTUAL MEXICANO: ANDRÉS
IDUARTE FOUCHER (1907-1984)***

IVONNE OMEGA FUENTES DOMÍNGUEZ, RAYMUNDO VÁZQUEZ
SOBERANO

EL MUNICIPIO MEXICANO EN LA POST PANDEMIA. SU URGENTE REDISEÑO INSTITUCIONAL.

Fernando Valenzuela Pernas

Doctor en Derecho por la Universidad Nacional Autónoma de México
Profesor – Investigador de la División Académica de Ciencias Sociales y Humanidades.

Artículo Recibido: 23 de noviembre 2021. Aceptado: 06 de diciembre 2021.

RESUMEN. El modelo municipal en México hace tiempo que viene haciendo crisis por causas multi factoriales, lo que se traduce, en la mayoría de los casos, en deficientes servicios públicos, una hacienda pública muy endeudada y una ciudadanía cada vez más escéptica de la administración municipal. Dicha situación se agravó con la Pandemia COVID 19; sin embargo, en los municipios sudamericanos ya discuten y algunos sientan las bases para la post pandemia, por lo que es necesario asomarnos para conocer esas experiencias que puedan servir para un diseño institucional.

Palabras Clave: modelo; servicios; hacienda; pandemia; municipios.

INTRODUCCIÓN.

Recientemente en México, según datos del Instituto Nacional Electoral (INE), el pasado 6 de junio de este año 2021, fueron votadas 1923 Presidencias Municipales, incluidas en los 21,368 cargos públicos y las 15 gubernaturas que también fueron sometidas a elección. Por ello, se le ha considerado como la elección más grande de la historia del país.

Lo trascendental de este evento cívico descansa, entre otras cosas, en que se efectuó en plena pandemia del COVID 19 que vino agudizar sus crisis hacendarias y

a trastocar la forma de vida de sus habitantes.

Ante esta pandemia, el municipio mexicano está obligado a evolucionar velozmente, debiendo observar lo que sus pares vienen haciendo en Sudamérica en la última década, a fin de sentar las bases para empezar a planear de manera estratégica la post pandemia y el nuevo modelo municipal.

EL MODELO TRADICIONAL CONTEMPORÁNEO DE GOBIERNO LOCAL EN MÉXICO.

1. Sus reformas constitucionales. –

El artículo 115 constitucional tiene su origen en la sesión de la Segunda Comisión de Puntos Constitucionales del 24 de enero de 1917, en cuyo Dictamen el constituyente pretendió dar respuesta a una de las demandas fundamentales de la revolución, en cuanto a la consolidación constitucional del Municipio Libre, al que le otorgó libertad política, así como autonomía económica para que, con sus fondos y recursos propios, pudiera atender las necesidades locales.

No obstante, que el referido precepto constitucional ha sido reformado en quince ocasiones, se considera que sólo las de 1983 y 1999 destacan de las demás, porque significaron una reforma integral al sistema político municipal y el reconocimiento del Ayuntamiento como órgano de

gobierno y ya no instancia administrativa.

2. La organización de la estructura administrativa desde el Congreso local. –

Indebidamente, el segundo párrafo de la fracción II del artículo 115 constitucional, prevé que serán los Congresos locales quienes organizarán la administración municipal desde la Ley de la materia (Ley Orgánica de los Municipios), haciendo caso omiso de sus particularidades y limitaciones presupuestales.

Una indebida y exagerada interpretación del inciso a), fracción II del artículo 115 constitucional, el cual dispone que las leyes en materia municipal expedidas por las legislaturas de los Estados establecerán “las bases generales de la administración pública municipal...”, en la práctica se ha traducido que la Ley Orgánica de los Municipios enuncie las Direcciones que

deberán existir en la estructura orgánica; en lugar de limitarse a citar las unidades temáticas.

La heterogeneidad de los más de 2400 municipios existentes en el país no es congruente con el modelo de municipio diseñado desde el nivel central, eso es un rasgo del centralismo histórico.

3. La Hacienda Pública Municipal y su crisis. – Manautou (2021), los Municipios viven en franca bancarrota económica. Sus necesidades crecen en proporción geométrica, mientras que sus ingresos lo hacen en proporción aritmética.

No obstante, para Unda (2021), las importantes reformas que se han hecho en materia de impuesto predial, pareciera que son las variables socio político electorales las que mayor inciden en su deficiente recaudación.

Flores (2021) explica que en aquellos municipios de mayor

competencia electoral no se le da la debida atención a la recaudación del impuesto predial. Salvo la excepción del estado de Campeche, el resto de los estados del sureste de la república mexicana presentan un atraso de actualización del valor catastral respecto al valor comercial 2018 a la media nacional.

Por otra parte, es recurrente la queja de alcaldes en contra de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público por la entrega tardía de las aportaciones federales. Refieren que les son depositadas en los últimos meses del año y con un periodo muy limitado para ejercerlas.

4. Los servicios públicos. Retos y desafíos. – Fernández (2016) sostiene que, las funciones del municipio son similares a las desarrolladas por el Estado, porque se puede afirmar que el *telos* del municipio, o sea, su finalidad, se persigue y alcanza

mediante la realización de diversas actividades, entre ellas los servicios públicos, cuya realización atiende al interés público.

Sin lugar a dudas, los servicios públicos son una actividad fundamental de los fines del municipio y, en gran medida, la razón histórica por la que el constituyente de 1917 pugnó por la consolidación del Municipio libre, por ser éste el primer punto de encuentro entre sociedad y gobierno.

En la actualidad, la Agenda 2030 de la ONU refiere que algunos servicios públicos, como el suministro y manejo del agua, recolección y tratamiento de la basura, tienen un impacto global que obliga a considerar acciones preventivas que favorezcan el Medio Ambiente, así como una mayor responsabilidad en el tema.

Luego entonces, el modelo municipal debe visualizarse más allá de lo local.

5. La obsoleta participación ciudadana en la gestión pública municipal. – Mucho se ha dicho que la competencia electoral municipal, a partir de la década de los 80's, fue el sustento de las importantes transformaciones democráticas en México ya que los ciudadanos encontraron formas distintas de participación a la electoral, surgiendo así modos de participación directas y semi directas que, en su tiempo, se normaron con sus respectivas leyes.

La creación por mandato de Ley, de los Comités de Planeación para el Desarrollo Municipal, conocidos por sus siglas como COPLADEMUN, significaron un importante avance de participación ciudadana en la planeación de la gestión municipal, hasta que cayeron en la simulación ya que, en la

mayoría de los casos, sus integrantes son afines al gobernante.

Del resultado del riguroso análisis de casos prácticos documentados por el Centro de Investigación y Docencia Económica, A.C. (CIDE) en el marco del Premio Gobierno y Gestión Local en la categoría de participación ciudadana, Arzaluz (2013) lanza la interrogante si esas acciones innovadoras representan un resultado de cambio o solo una práctica de gobierno.

Para dicho ejercicio metodológico, la investigadora se hace dos preguntas: ¿qué cambios se generaron en el ámbito local de gobierno con el paso del antiguo a un nuevo orden institucional? Y la segunda: la incorporación de la participación ciudadana, ¿es parte de un nuevo estilo de gobernar que ha creado cambios institucionales permanentes en

los gobiernos donde se ha implementado?

El periodo del análisis tiene como contexto la alternancia política de la Presidencia de la República vivida en México a partir del año 2000 y los constantes cambios del régimen político como resultado de las contiendas electorales en el país.

La autora concluye su investigación sosteniendo que la participación ciudadana aparece en nuestro país a través de casos aislados (Cuquío, Jalisco y Villaflores, Chiapas) que no lograron concretarse en el tiempo, muy lejos de otros casos medibles en otros contextos, como Porto Alegre en Brasil, el de Montevideo, Uruguay, por ejemplo.

Este documento de análisis hace evidente lo distante que todavía estamos en un verdadero cambio institucional. Preocupa sin duda que, de un total de 2450

municipios, sólo 17 obtuvieron reconocimientos y de ellos, tan sólo 2 fueron premiados.

6. El asociativismo municipal. Una estrategia poco explorada. – El escaso conocimiento y consecuentemente, la poca aplicación de la figura del asociativismo municipal se entiende desde la falta de voluntad política del constituyente, quizá por ignorancia o por temor a un descontrol político por parte de los gobernadores.

En el debate legislativo del viernes 25 de junio de 1999, en la LVIII Legislatura del Senado de la República, causó polémica la posibilidad de que los municipios puedan asociarse, argumentándose las siguientes consideraciones:

- Que el asociativismo sería contrario a los principios del federalismo;

- Que podría ser una ruptura a la organización federal;
- Que la posibilidad de asociación de municipios de diferentes Estados podría interpretarse como la creación de un cuarto orden de gobierno, el de la asociación municipal interestatal;
- Que no se puede dar instrumentos a los municipios para que cumpla su papel a costa de las entidades federativas;
- Que la asociación entre municipios de diferentes Estados puede darse al margen de los gobiernos de los mismos, y
- Que esto cambiaría radicalmente la concepción original del Estado federal, para convertir a los municipios y no a los Estados la base de la organización política.

La postura pronunciada por el entonces Sen. José Luis Medina Aguiar del grupo parlamentario del PRI no tuvo disenso alguno,

lo que exhibe las coincidencias de los demás en ese tema.

A la fecha no se ha retomado el tema del asociativismo municipal; no obstante, ser una importante herramienta ya probada en la experiencia comparada para el desarrollo municipal y mejor prestación de servicios públicos, sin olvidar el impacto global de la prestación de algunos servicios públicos municipales.

Para Carrera (2018), la ausencia de los gobiernos locales como actores ausentes en los Objetivos de Desarrollo del Milenio (ODM) correspondientes a la Agenda 2030 de la ONU, hizo evidente el incumplimiento de las metas evaluadas en el año 2017 ya que los ODM dependieron esencialmente de las acciones de los gobiernos nacionales.

Se perdió de vista que los gobiernos locales al prestar sus servicios públicos se convierten en la base del desarrollo social y económico.

En 2016, cerca de mil millones de personas vivían en asentamientos irregulares con una deficiente inversión en infraestructura en servicios públicos municipales como suministro de agua y saneamiento. (Carrera 2018, p. 42)

El Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) establece que las intermunicipales, sinónimo de asociativismo, son un mecanismo eficaz para resolver los problemas afines que presentan los municipios para la prestación de sus servicios en beneficio de todas las municipalidades involucradas. (Carrera 2018, p. 45)

Por otra parte, el municipio no puede continuar en la planeación del gasto público en base a percepciones, es indispensable tener bien claro el rumbo al que se pretende llevar a la gestión municipal conforme la naturaleza del municipio y los recursos con los que se cuenta. La sostenibilidad y sustentabilidad del presupuesto no debe disociarse del desarrollo humano. Por ello se insiste en explorar la idoneidad del Asociativismo como herramienta para sumar esfuerzos y presupuestos en temas específicos.

Más allá de la lógica neo liberal que estableció criterios para la evaluación de la gestión municipal, referenciados en el Consenso de Washington de 2008, la realidad es que en la actualidad se carece de indicadores suficientes que permitan evaluar la satisfacción de los servicios públicos. Por eso, es válido sostener que el modelo municipal actual está colapsado porque responde a un diseño que data de sus principales reformas constitucionales de 1983 y 1999.

LA IMPORTANCIA DE LEVANTAR LA MIRA PARA INSERTARSE EN LA PLANEACIÓN DE LA POST PANDEMIA.

Teniendo como plataforma a la Red de Mercociudades, recientemente se llevó a cabo el seminario “El desarrollo económico de las ciudades en tiempos de COVID”, en el cual se hizo un recuento de experiencias locales relacionadas con la generación de oportunidades, comercio exterior y a la reactivación económica post COVID.

En dicho evento virtual, el primero de su tipo, previo a una serie de eventos previstos en el futuro con la temática de negocios y dirigidos a empresas privadas

de las ciudades de la Red, se presentaron casos que ilustran los preparativos de una planeación para la recuperación económica en la post pandemia en la región sudamericana.

La Prefectura de Porto Alegre, emblemática en el tema de presupuesto participativo, desde su portal oficial informa a sus pobladores acerca del Plan de Emergencia de Protección Social, el cual consiste en una serie de acciones municipales para minimizar los efectos sociales y económicos provocados por el COVID 19, entre ellas la reducción de impuestos municipales y programas de microcréditos.

Por su parte, la ciudad de Santa Fe, Argentina, a través de su Agencia de Cooperación, Inversiones y Comercio Exterior (ACICE), órgano descentralizado responsable de brindarle apoyo técnico en materia de comercio exterior, cooperación e inversiones internacionales, dio a conocer lo que denominó “la semana de Comex”, consistente en los encuentros internacionales de varios países en el marco de la Alianza del Pacífico y los diversos temas a abordarse próximamente

con miras de una pronta recuperación económica afectada por la pandemia COVID 19.

No es fortuito que la provincia de Santa Fe, Argentina, busque nuevas oportunidades en el comercio exterior y las comparta en la Red de Mercociudades si consideramos la enorme experiencia que varios gobiernos locales fronterizos han tenido en relaciones internacionales, práctica a la que se les ha denominado “Paradiplomacia”.

En su tesis doctoral presentada en la Universidad del País Vasco, Nahuel Oddone (2015), doctor en el tema de la Paradiplomacia afirma que, actualmente, con base en todas las experiencias en este tema se ha llegado a la conclusión que las “cadenas de valor”, entendidas estas como parte de las diferentes fases de la producción, hasta la entrega a los consumidores, es una ventana de oportunidad para los gobiernos locales que deben atender a su vocación territorial y natural.

Finalmente, Lima, Perú, también presentó las medidas desarrolladas para el apoyo

de emprendedores durante la pandemia, tales como la implementación de mercados itinerantes, asesoría virtual personalizada, autorizaciones comerciales online, plan de bioseguridad, entre otras

CONCLUSIÓN.

El modelo municipal mexicano está obligado a su rediseño institucional, atendiendo a sus particularidades, a una visión global y a la experiencia latinoamericana.

En razón de ello, coincidimos con Revueltas (2012) en que resulta imposible imaginar un gobierno municipal fuerte con una ausente lógica global que permita fortalecerlo, no como un ente aislado (encapsulado en una autonomía artificial) sino integrado nacional o regionalmente de manera estratégica en su carácter de orden de gobierno.

Las experiencias observadas en Sudamérica pueden ser importantes referentes para el análisis del municipalismo mexicano, sin menoscabo de las particularidades de dichos gobiernos locales.

LITERATURA CITADA

Arzaluz Solano, Socorro. (2013), “La institucionalización de la participación ciudadana en municipios mexicanos: Notas a partir del Premio Gobierno y Gestión Local”. En Revista Scielo, vol. 22, no. 1, México.

Carrera Hernández, Ady P. y María Gabriela Martínez Tiburcio. (2018), “Elementos para una política pública que promueva eficazmente las intermunicipalidades en el Estado de México”. Instituto Hacendario del Estado de México, México.

Ciudad de Santa Fe, Argentina. (2021), “La semana de Comex”, Agencia de Cooperación de Inversiones y Comercio Exterior (ACICE), www.connectamericas.com, Santa Fe, Argentina.

Fernández Ruiz, Jorge. (2010), “Servicios Públicos Municipales”, Instituto Nacional de Administración Pública, A.C., Universidad Nacional Autónoma de México e Instituto de Investigaciones Jurídicas, México.

Flores Mota, José Luis y Esmeralda Santana Guzmán. (2021), “Impuesto predial: Situación actual y como incrementar su recaudación”. En Revista INDETEC, nueva época 7, México.

Margain Manaotou, Emilio. (2020), “La Hacienda Pública Municipal”. En Revista Scielo, Biolex, vol. 12, no. 22, México.

Municipalidad Metropolitana de Lima, Perú. (2021), “Medidas para el apoyo de emprendedores durante la pandemia”, www.munlima.gob.pe, Lima, Perú.

Nahuel Oddone, Carlos. (2015), “La Paradiplomacia Transfronteriza de los gobiernos locales en el Merco Sur (2003-2013): Una aproximación teórica y práctica”, Campus de Leioa, Bilbao, España.

Prefectura de Porto Alegre, Brasil. (2021), “Plan de Emergencias de Protección Social”, www.prefeitura.poa.bra, Porto Alegre, Brasil.

Red de Mercociudades. (2021), Seminario El desarrollo económico de las ciudades en tiempo de COVID”, www.mercociudades.org, Montevideo, Uruguay.

Revueltas Vaquero, Benjamín y Jaime Valls Espóna. (2012), “El gobierno municipal en la era global”, Ed. Porrúa, México.

Unda Gutiérrez, Mónica. (2021), “Una hacienda local pobre: ¿Qué explica la recaudación predial en México?”. En Revista Estudios Demográficos y Urbanos”, vol. 36, no. 1, México.

EL PRESENTE Y FUTURO DE LAS MUJERES.

Margarita Rodríguez Falcón

Doctora en Sociología y profesora investigadora en la División Académica de Ciencias Sociales y Humanidades de la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco.

Artículo Recibido: 13 de octubre 2021. Aceptado: 09 de diciembre 2021.

RESUMEN. Presente y futuro no son referentes si no se tiene un pasado, y las mujeres del siglo XXI, tienen años de historia que les ha permitido realizar cambios, aunque estos han sido acompañados de movimientos en distintas épocas, con el objetivo de visibilizarlas aún más en este nuevo siglo que inicia. De esta manera, este artículo tiene como objetivo traer a este presente lo que las mujeres han logrado y con ello, planear estrategias que reivindiquen su posición actual y construir nuevos escenarios para un futuro a corto y mediano plazo. Este análisis lo habremos de realizar a través de una revisión teórica y en base a ella poder hacer una inferencia de los escenarios venideros para las mujeres de este naciente siglo.

Palabras Clave: mujeres; cambio; época.

INTRODUCCIÓN.

Pensar en reescribir lo que se ha escrito y estudiado sobre las mujeres, sería retroceder y no crear un área de oportunidad para descubrir nuevos escenarios en este siglo XXI que ya está moviéndose. Desde luego, este camino por el que hoy transitan las mujeres no sería posible sin el esfuerzo de quienes las han precedido a través de la historia, por lo que una manera de reivindicar a las mujeres del pasado es continuar su legado a la luz de los nuevos contextos, aprendiendo de ellas la manera en cómo desde su época

pudieron ir deshilvanando y descubriendo que el espectro de las mujeres no sólo se ceñía a los espacios cerrados y que su rol trascendía la historia escrita para ellas.

Rememorar el pasado entonces es casi obligatorio cuando tejemos el tema de las mujeres, porque precisa saber cómo se fue creando, construyendo e hilando lo que las mujeres debían ser. La revisión de las aportaciones teóricas es obligatoria e innegable, toda vez que entender el pasado nos permite aclarar la ruta a seguir para desaprender lo que la historiografía

nos ha enseñado en torno a lo que las mujeres deben ser.

DESARROLLO.

El pensamiento y la figura dominante de los hombres, solían ser un dueto sólido e incuestionable, pero en medio de ellos, la figura de las mujeres surge para desafiar y replantear esta unívoca fusión que por décadas ha tejido la organización social y el camino del mundo.

A través de la historia se han vivido escenarios diversos, donde los actores principales habían sido los hombres, ellos detentaban el poder en todos los ámbitos de la vida social, política, económica, cultural, religiosa, familiar; pero a pesar de esta puesta en escena, algunas mujeres de la época aparecían en algunos de estos escenarios y no como objetos de o seres para, sino como entes activos y propositivos, como es el caso de las pitonisas en la antigua Grecia, o el grupo de las preciosas, o las mujeres de la cultura mesoamericana que participaban de la vida política de su cultura etcétera.

Continuando con la revisión de los anales de la historia, podríamos pensar que ésta

ha sido escrita desde un solo vértice, pero si somos meticulosos al revisarla en general, nos daremos cuenta de la poca alusión que se hacía en ésta, de la aportación realizada por las mujeres.

Desde que los sumerios inventaron la escritura, la realidad fue contada a partir de quien la escribía, el mundo fue pensado desde la óptica de lo que hoy llamamos los poseedores del discurso dominante y en muchas de las veces la visión que se tenía de éste, era la de los hombres.

Las expectativas para este siglo XXI en relación a la participación de las mujeres en los diferentes ámbitos de la realidad social, es lo que realmente nos interesa pensar y tratar de abordarlo en este artículo y de ser posible tejer algunas inferencias sobre lo que podría ser en un futuro muy cercano las nuevas relaciones sociales.

Aprender, desaprender y reaprender son vagones a los que hay que subir o bajar para redescubrir que antes de ser hombres y mujeres, somos seres humanos compartiendo espacios, culturas, leyes, tradiciones, religiones, idioma, pero la

incógnita es ¿compartiremos el poder?, ¿es el poder ser el que nos divide?, ¿es la historia posible de cambiar? ¿Qué nos separa a los seres humanos?

Estas interrogantes son mínimas, porque probablemente muchas especialistas en los temas de género, mujeres, feminismos y demás ejes de análisis se han planteado, y aún no creo saber que exista una respuesta convincente para refutar que el mundo continuara dividido en base a los géneros construidos socioculturalmente.

La complejidad de esta configuración del mundo en términos de los géneros, continúa siendo motivo de muchos análisis en los que hemos tenido que desaprender y reaprender y dejar atrás constructos que solían ser parte de los atavismos sociales. En base a estos nuevos retos, hemos pensado considerar que tan efectivo, benéfico ha sido conmemorar el día internacional de las mujeres, para lo cual, este hecho social que pretendemos analizar a través de las opiniones vertidas por la población en general y plantear en base a ello algunas propuestas o bien algunas precisiones que nos permitan comprender mejor esta estrategia

emprendida por las mujeres desde su promulgación en 1975.

Expuesto lo anterior empezaremos a hilvanar lo que consideramos puede ser una nueva propuesta o bien, una hipótesis que plantear, donde además de la reforma social que ya está en proceso, quienes más deben de cambiar su ideología son las propias mujeres quienes al ser más competitivas, suponen ejercer su soberanía tal cual se quiere desmostrar del grupo hegemónico. Para este análisis la postura teórica de Carole Pateman, es la que considero nos puede ayudar a desenredar este entramado social y empezar a tejer una nueva puesta en escena donde esa desigualdad y brecha social se desvanezcan. Así el contrato social iniciado desde el siglo XVIII con Rousseau, consideramos debe ser replanteado y remontado. Para tal efecto tendremos que detenernos sin abusar en el tiempo de la historia, por lo que nos enfocaremos en el tema del contrato

RECORRIDO HISTÓRICO.

Las mujeres desde el ocaso de siglo XX empezaron a tener otro tipo de presencia en los entornos públicos, al arribo del siglo

XXI, todo parece indicar que se ha construido metafóricamente hablando un nuevo rostro para las mujeres, pero éste empezó a esculpirse siglos atrás. Si nos colocamos en algún punto de la historia me detendría fugazmente en los siglos XVIII y XIX, y quienes nos pondrían en contexto serían pensadoras por lo general europeas, y me vienen nombres sin importar el continente o nacionalidad como la inglesa Mary Wollstonecraft, las francesas Olimpya de Gouges, Flora Tristan, la estadounidense Lucretia Mott, aunque tampoco nos podemos olvidar de Cristine de Pizan en el siglo XIV o la baja edad media, o rescatar la figura de Hypatia de Alejandría en el siglo V y de otras más que la historiografía desconoce sus nombres y/o aportaciones; pero sin lugar a dudas, sus pasos aunque no visibles dejaron alguna huella que contribuyó a la conquista y emancipación de lo que en este siglo XXI gozan las mujeres a lo largo de este sistema mundo como diría Inmanuel Wallerstein.

Los estudios de género, de las mujeres y el feminismo nos han puesto de manifiesto que se requiere un cambio integral para aspirar a construir ese futuro igualitario.

Consideramos que el problema reside en lo cultural más que en lo biológico.

Continúo con la idea de quienes han contribuido a través de la historia a transformar el presente, y haciendo un poco de justicia, tenemos que mencionar a ese otro grupo de seres humanos denominado el sexo fuerte, dominante, público y que es a quien se intenta transformar, ideológica, simbólica y culturalmente. En este grupo destacan algunos hombres que a través de la historia han apoyado y compartido las luchas y los movimientos de las mujeres, y quisiera iniciar con Jesucristo, quien en algunos pasajes de la biblia le otorga un lugar especial a las mujeres, Nicolás de Condorcet, Filósofo y Economista John Stuart Mill, Francois Poullain de la Barre, en el mundo Árabe del siglo XIX citamos a Qasim Amin, o Frederick Douglass, Condorcet es otra de las figuras a destacar por su apoyo a las mujeres durante la revolución francesa, y en el que se pronunció a favor del voto de las mujeres.

Quizás no alcancé a enunciar a todos aquellos hombres que a través de la historia de alguna manera han reconocido

—no sé si sea la palabra correcta—, y notado el potencial de las mujeres más allá de ese esencialismo biológico, al que se recurre a través del sexo, del cuerpo para naturalizar, jerarquizar y fortalecer los imaginarios socioculturales, cuando lo que debemos es seguir edificando y/o construyendo una sociedad donde se puedan ver seres humanos conviviendo como especie.

La marginación de la vida pública de las mujeres a la que han sido confinadas, las ha obligado a replantear su futuro, que hasta este siglo XXI continúa siendo incierto, pues a pesar de que su condición ha mejorado y eso es innegable, existe aún una brecha que las sigue alejando de su posición de igualdad, equidad y hoy de paridad de género, pues esa legitimación tradicional de la que alguna vez refirió Weber las persigue hasta nuestros días.

Cierto es que nos seguirá consumiendo tiempo desnaturalizar las relaciones sociales, pero se está en la autopista adecuada, asimismo no se puede negar que para entender los cambios hay que enterarse cómo se habla, se piensa, se construye y se reproducen los discursos de

los géneros, de sexualidad, del sexo, de la heteronormatividad, el androcentrismo, patriarcalismo, y demás categorías culturales que han hecho compleja las relaciones humanas.

E insistimos el delito y pecado que cometieron las mujeres apropiándose de uno de los términos hobessianos —delitos pertenecer al género vinculado a la naturaleza, a la reproducción, a la misticidad y a partir de ellos como refiere Simone de Beauvoir ser el segundo sexo.

En este siglo XXI y tal como refiere Bauman, hay que dejar de repetir lo que ya está dicho, aunque desde luego, no lo podemos desechar porque es parte importante para entender lo que hoy son las mujeres, pero sí es el momento de construir nuevos paradigmas, nuevos conocimientos y como han propuesto las estudiosas de los temas de mujeres entre ellas cito a Sandra Harding, Marcela Lagarde, Marta Lamas entre muchas otras quien han pugnado porque las mujeres puedan decidir y tengan el control sobre sus propias vidas.

Consideramos entonces, que ello se ha logrado gracias a la visibilización del colectivo de mujeres, pero aún falta que este género se conecte con esta idea, que se empodere y logre esa presencia social que de derecho la tienen y las ha colocado en el mismo escenario que su contraparte, pero de hecho aún se están construyendo los espacio para subir a ese mismo escenario en igualdad de condiciones.

Los movimientos han logrado mucho reconocimiento, las han visibilizado, se han modificado leyes incluida la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se han creado otras, pero como nos damos cuenta no ha sido suficiente, pues en este siglo XXI las desigualdades sociales, la discriminación, la violencia de género, los estereotipos persisten. Pero como dijimos, hay que construir nuevas teorías que nos ayuden más que entender por qué seguimos siendo parte de una sociedad dividida.

Es momento de generar propuestas, por sencillas que estas sean, y así replantear estrategias, mejorarlas y lograr trascender las diferencias para considerarnos iguales a pesar de las diferencias biológicas y

responder a Tourine (2001) de que si podremos vivir juntos.

En este siglo XXI nos inscribimos en una perspectiva optimista, resaltando el progreso en sentido amplio que han observado el género de las mujeres y donde hemos sido testigo del avance de la racionalidad, acompañado del soporte del Estado, donde se ha logrado una concepción un tanto diferente del claustro de mujeres, y como dijimos falta, y falta mucho, ya que así como los hombres a cada momento tienen que refrendar su masculinidad, las mujeres tienen que hacer lo propio en cuanto a su capacidad, habilidades, liderazgos, conocimientos y demás. Esto ha devenido en una descomposición de esa sociedad construida por y para los hombres; hoy, las mujeres no pretenden imponer nada, como en el mundo antiguo que se pretendía siempre someter a los individuos a su orden natural (Tourine; 2001:92), hoy se trata de construir un futuro igualitario, sin protagonismos sociales, creemos en una reconciliación social, hablamos de un cambio planificado.

Es momento de empezar a cambiar los sistemas de los que está compuesta la sociedad, haciendo aquí alusión a Niklas Luhmann, hay que construir esa libertad de la que hablaba Sartre y forjar un discurso que parafraseando a Foucault impregne de poder a todos los seres humanos, para que se vean, se traten y se relacionen como seres humanos.

Sin embargo, tenemos que criticar el actual orden social, y como el lector se ha dado cuenta, este se ha estado diluyendo. Creemos que el género de las mujeres tiene que apelar a una nueva organización social que va más allá de las leyes, de los discursos individualistas, se trata de construir, edificar, instituciones no artificiales que hoy asumen y según responder a las exigencias del género de las mujeres, sino entidades incluyentes donde se les dé cabida todos los seres humanos, sin considerar género, raza, preferencias sexuales etcétera. Es más, invocamos y se ha venido reclamando a través de la historia un trato justo, equitativo, basado en el respeto a la otredad.

Son todos estos hechos que hemos considerado para someter a un análisis objetivo, sin que medie un apasionamiento, ni afinidad con postura feminista o grupo colectivo una batería de diez preguntas en torno a la pertinencia de la celebración del día internacional de las mujeres celebrada en México el 8 de marzo del año 2021.

Cada año en esa misma fecha, leemos, vemos a través de la TV, y en los últimos años a través de las redes sociales en general, opiniones de quienes están o no a favor de celebrar este día, otros más, cuestionan qué es lo que se debe celebrar, pero otras más han apoyado y/o criticado la manera como últimamente se ha celebrado este día, y algunos expresan su descontento a este respecto. Y, por su parte en la última década los colectivos y movimientos de mujeres.

Pero realmente el punto que deseamos analizar, es, por un lado, que tan importante es el ocho de marzo —día internacional de las mujeres— para los ciudadanos, pero también sería significativo saber cómo se debería celebrar, si hay algo que las mujeres deban celebrar o cómo vivir este día, y que

proponen, por otro lado, conocer si conmemorar este día les ha reportado algún beneficio y si ello les ha redituado que la sociedad tome mayor conciencia de lo que el colectivo está realizando para mejorar su condición como mujeres.

Reivindicación y denuncia, exigir y defender, son algunas de las palabras recurrentes que a través de los años las mujeres han empleado para visibilizar sus diferentes cautiverios como diría Marcela Lagarde. Sus demandas han devenido en una transformación del pacto y el orden patriarcal, de todo un sistema hegemónico cultural, donde no sólo hay que desmontar las estructuras individuales, interpersonales sino también de toda la estructura social, tal como lo analiza el funcionalismo estructural. La justicia social que han solicitado las mujeres a través de los anales de la historia lleva consigo la petición de eliminar, erradicar, repudiar la violencia de género, el acoso sexual, la cosificación de las mujeres, la discriminación, la desigualdad en todas sus expresiones; hablamos de justicia social, en suma, el género de las mujeres exige el reconocimiento social, sus

derechos y ello conlleva a la palabra que día a día van más cerca “igualdad”.

Esta última palabra —igualdad—, ha movilizado a las mujeres y las ha agrupado y en muchas de las veces han trascendido sus diferencias y formado cofradías para desmontar los privilegios que la sociedad ha construido simbólicamente y que ha atribuido a los hombres. Sin duda, son considerables los muros que se han estado debilitando y/deshaciendo, pero aún se vuelve a ese determinismo biológico que frena aún esa libertad que como sujetas sociales están edificando las mujeres.

Creemos que las cadenas biológicas perviven si no con la presencia e imposición de antaño, pero negar el hecho sería negar la realidad que aún persigue a las mujeres de este siglo XXI. Aclaramos que no se pretende subestimar los avances, todo lo contrario, el ir desmantelando uno a uno los eslabones de las cadenas como lo es el determinismo biológico les ha permitido quitarse el grillete de la opresión patriarcal a las que estaban sujetas muchas de ellas, pero sí creemos que pervive algunos reductos de estas conductas atávicas que las

mantenían secuestradas e impedían su libertad.

En términos de género el mundo es asimétrico y las mujeres son testigo de ellos, solíamos estar construidos y socializados de manera dicotómica, las relaciones sociales y de trabajo estaban subsumidas en una división sexual. Hoy, eso es otro eslabón ya abierto, pues la visibilización de las mujeres ha fisurado esa “normalidad” del mundo patriarcal y hoy esa lucha que emprendió Cristine Pizane referente que nos gusta enunciar dado que con ella se abrió entre otras luchadoras la oportunidad para el debate por la igualdad de las mujeres y para ello baste echar un vistazo a su multicitada obra La ciudad de las Damas en 1405.

CONCLUSIÓN.

El abordaje en términos culturales hasta aquí realizado, nos coloca en posición de dar paso a nuestro análisis ya anunciado. Restituir la condición de las mujeres es una deuda que se sigue teniendo, y aun no se ha encontrado una solución convincente que no devenga en una convivencia diferenciada. Por lo que ellas han aceptado a través de la historia el desafío de

remontar la inferioridad naturalizada y hoy ellas sí saben porque se conmemora el 8 de marzo, lo que apunta a una mayor toma de conciencia de quienes son como seres humanos y que están en definitiva abriendo brechas por las que no podían transitar.

Pero como referimos en un principio se está en la vía indicada, y la otra parte de la humanidad poco a poco se está adhiriendo y aceptando los nuevos roles y además reconociendo a las mujeres como sus pares. Recordemos que somos sujetos sociales construidos culturalmente y justo esta cultura está moviéndose y en este movimiento se han subido a las mujeres pues también son seres humanos reflexivos, con capacidades, con poder etcétera.

También hay que decir, que después de tantos lustros de vivir cosificadas y ser para la otredad, las mujeres se están además adaptando a su nueva realidad y eso también conlleva un proceso de desconstrucción de sí mismas, algo que Mead llamaba procesos mentales. Es cierto que el cambio se está dando en las estructuras sociales, pero también hacia el

interior del género de las mujeres, quienes están otorgando un significado a ese nuevo acto social (Mead en Ritzer; 1992), que están experimentando a través de una nueva relación con sus pares e insistimos este significado está presente en ese acto social pero ahora de manera consciente en el proceso social de interacción, estamos hablando del empoderamiento de las mujeres.

Este empoderamiento que están construyendo las mujeres a partir de la toma de conciencia de la que habla Mead y de la que en estos momentos están en un proceso de conversación interna, no se encuentra dentro del individuo, sino que

surge y se desarrolla dentro del proceso social (Mead en Ritzer p:229). Esto es lo que les hace tener una respuesta y reacción positiva ante la conmemoración del día internacional de las mujeres, porque su mente responde a ese llamado de los colectivos, académicas y demás organizaciones de mujeres y como refiere Ritzer poner en marcha una respuesta organizada (1992;229).

El presente lo están viviendo diferente las mujeres y el futuro apunta a ser mejor cada vez más para esta mitad de seres humanos.

LITERATURA CITADA

Lagarde y de los Ríos, Marcela (2006). Los cautiverios de las mujeres: madresposas, monjas, putas, presas y local.

Ritzer, George (1992). Teoría Sociológica Contemporánea. McGraw-Hill.

Tourine, Alain. (2001). ¿Podemos vivir juntos? Fondo de Cultura Económica

APUNTES EN TORNO A LA COSIFICACIÓN DE LA MUJER.

Lucia Guadalupe Torres Domínguez

Egresada de la Licenciatura en Sociología, Universidad Juárez Autónoma de Tabasco.

Artículo Recibido: 21 de junio 2021. Aceptado: 12 de enero 2022.

RESUMEN. Desde hace décadas, el género y en particular el de las mujeres ha sido motivo de un sinfín de estudios, lo cuales han devenido en grandes aciertos y por ende beneficios para este colectivo, pero pese a estos logros, en algunas culturas y sociedades se continúan reproduciendo los mismos estereotipos y roles, lo que conlleva a pensar en ellas como sujetos sociales de segunda, o bien, a ser tratadas igual que cosas, es ante este hecho social que en este artículo habremos de dar cuenta, pese a los movimientos feministas en el mundo se continúan con estas filosofías. Así, habremos de presentar los resultados del trabajo de campo realizado en el municipio del Centro, Fraccionamiento Villa las Fuentes.

Palabras Clave: cuerpo; mujer; cosificación; sociedad.

INTRODUCCIÓN.

El análisis de la cosificación de las mujeres en el umbral del siglo XXI, implica revisar los anales de la historia para poder entender las nuevas realidades que se han estado modificando en torno al imaginario social de las mujeres. En este trabajo en particular, habremos de referirnos como se habrá dado cuenta, solo a uno de los géneros, no porque los demás no revistan importancia alguna, sino porque el claustro de mujeres a través de la historia, es y ha sido el más oprimido, señalado, cuestionado, dominado, cosificado.

En el desarrollo de este conciso artículo, habremos de dar cuenta a nivel teórico, de cómo en el arranque del siglo XXI algunas mujeres continúan presas de ese andamiaje sociocultural, que las ha concebido como seres para otros; por lo que tal como expresamos en el resumen, haremos una rápida revisión del pasado para dar cuenta el cómo se llegó a cosificar a las mujeres y en un segundo momento, tratar de proponer una explicación basada en la aplicación de un instrumento aplicado a determinado sector de la población del municipio del Centro, Tabasco.

Hablar en términos de cosificación de las mujeres es difícil, viviendo en una sociedad construida por y para los hombres, es decir, una sociedad patriarcal y androcéntrica; sin embargo, no podemos negar que se ha estado construyendo una sociedad incluyente, una sociedad donde más allá de divisionismos por cuestiones de género, se edifique una sociedad de personas: se asume una tarea fácil, sin embargo, se sigue trabajando en ella. Pues es justamente a través de este conciso artículo, que deseamos contribuir con nuestro trabajo de campo a entender cómo se sigue reproduciendo la cosificación de las mujeres en lo que va de este siglo XXI en un municipio del estado de Tabasco y tratar de presentar una propuesta a este hecho social que aún pervive en algunos sectores de la sociedad mexicana.

HISTORIA DE LAS MUJERES.

En este apartado habremos de hacer un teórico ubicándonos en algunos períodos de la historia que nos permitirán entender el presente revisando el pasado. Iniciamos este recorrido a partir de la época primitiva, porque es justo aquí donde podemos muy probablemente encontrar la primera división sexual del trabajo, ya que las

mujeres de aquellas épocas se dedicaron a las actividades de traspatio, es decir, se encargaban de recolectar frutas, frutos secos, raíces, hojas, granos, tallos, insectos y también a la caza, pero de los animales pequeños, y desde luego, al cuidado y enseñanza de los miembros de la familia, mientras que el varón asumía las actividades de la caza, es decir, el rol de proveedores en aquella y en esta época.

Hemos de destacar que en ese periodo de la historia las mujeres tuvieron un papel importante en cuanto a que ellas también fueron y son parte de la creación y transmisión de la cultura, e incluso en algún momento podemos hablar de un periodo del matriarcado.

Posterior a la comunidad primitiva tenemos un periodo medieval en el cual mayoritariamente la mujer era campesina y trabajaba en el campo. Realizaban las tareas agrícolas como los hombres y tenían que trabajar para mantenerse ellas y a sus hijos. A la mujer le correspondían las labores del hogar, el cuidado de los hijos, de los enfermos, la asistencia a los partos. Continuamos con la edad moderna, donde las mujeres no pudieron acceder a

la educación humanista y los nuevos estados centralistas y uniformadores, dictaron leyes que restringieron aún más sus posibilidades, excluyéndolas de las profesiones que venían realizando y se las recluyó cada vez más al ámbito familiar.

Llegamos así al siglo XVIII, momento crucial en la formación de un nuevo orden social, porque en esta etapa de la historia, sobre todo en Europa, se gestan cambios importantes emanados de la revolución francesa, como lo es la petición de Olympia de Gouges quien levanta la voz y pide que a las mujeres se les concedan sus derechos humanos como ciudadanas, y de allí se inicia un proceso más formal por parte de las mujeres para tener derechos y espacios en el ámbito de lo público, desde luego, este primer avance se vio interrumpido por la decapitación de Olimpya de Gouges.

Lo anterior da cabida a que se recurra a un contrato social como el que refiere Carol Pateman (1995): La modernidad ve nacer una nueva articulación entre contrato político y contrato sexual. Los contractualistas sustituyen la ley del padre por un contrato fraternal entre varones

coligados que tiene por objeto el control de la circulación de las mujeres. Objetos y no sujetos del contrato, este se yergue sobre “la derrota política de las mujeres”. Como menciona (Ciriza, 1996:15). “La historia del contrato político reprime la del contrato sexual, como contrato de subordinación para el género mujer” Lo anterior se refiere a que durante años las mujeres se veían sometidas mediante el contrato sexual o de matrimonio donde esta perdía toda su libertad y se convertía en sumisa del patriarcado.

El contrato social refiere según Pateman (1995) es más un contrato sexual, donde se le vincula a la mujer con la naturaleza, por un lado, y por otro, se le reduce a un objeto para el uso de los hombres. Desde luego, este contrato ha sido rebasado y remontado gracias a todos estos estudios realizados a partir de la década de los 60 o 70, cuando las mujeres se replantean sus roles e inician la búsqueda de una respuesta más allá de las implicaciones de lo biológico e indagan en los escenarios socioculturales y demás, empezando a explorar ese concepto llamado género.

LA CONSTRUCCIÓN DEL GÉNERO.

En este apartado trataremos de dar una posible respuesta a la cosificación de las mujeres, por lo que el uso del término género nos permite una nueva forma de ver los aconteceres de los seres humanos, es una lupa que nos abre el ángulo de desplazamiento para observar lo que se ha asignado a cada persona dependiendo de las significaciones que cobran sus características biológicas, y que refuerzan las tradiciones y valores imperantes en el contexto cultural en el cual viven. (Gabriela Delgado 2017;23)

La categoría de género nos da cuenta con mayor claridad de cómo a partir de la construcción social de roles, se establecen diferencias y jerarquías basadas en un referente biológico a partir del cual se asignaron tareas, patrones de comportamientos, conductas y demás, para quienes nacen con uno u otro sexo.

“El hecho de que mujeres y hombres sean diferentes anatómicamente lleva en forma automática a creer que tienen diferentes valores, cualidades intelectuales, aptitudes y

actitudes. Asimismo, al intentar explicar los sentimientos, las emociones, los pensamientos y las acciones generalmente ubicamos las respuestas en dos terrenos: lo natural –son así porque así nacieron– o lo construido –son así porque así lo aprendieron”. (Gabriela Delgado 2017:24)

Estos contenidos expuestos en relación a la categoría género, me permite explicar cómo se ha dado la cosificación de las mujeres, y es que tanto lo expuesto en relación al contrato social analizado por Carol Pateman más la categoría de género, tenemos dos escenarios, donde uno de los actores es invisibilizado y puesto en una segunda posición en este contexto social. Históricamente, las diferentes culturas y sociedades han asignado menor valor a las características de lo femenino, de tal manera que se les denomina “inferiores” en relación con las de lo masculino, que son consideradas “superiores”, razón por la cual tenemos que, en la mayoría de las sociedades, los sistemas sociales sean desiguales. A las características de lo femenino entonces,

"se les asigna el valor de lo negativo mientras que a lo masculino el de lo positivo, por lo que inevitablemente se ha llegado a la construcción de la dicotomía de dominante y subordinado entre hombres y mujeres". (Gabriela Delgado P.31; 2017)

Responsabilizándome por el apresurado recorrido presentado llegamos al punto de coincidir con quienes me han presidido en estos estudios, porque efectivamente la historia nos da cuenta de cómo el proceso de desigualdad y diferencias han encontrado su primera explicación en las diferencias biológicas y después en esos constructos socioculturales quienes hasta este siglo aunque con menos empuje continúan ubicado a las mujeres en un segundo plano, provocando con ello que se corra el riesgo de cosificarlas y ser vistas y tratadas como un medio para la reproducción de la especie.

LA SEXUALIDAD: EL USO DEL CUERPO.

De acuerdo a la última línea expuesta en el tema anterior, tenemos que hacer un alto obligado, y entender como el cuerpo de las mujeres ha sido considerado un objeto de

placer para la otredad. Por lo que en primera instancia el cuerpo es la dimensión física a través de la cual existen los seres humanos. Es el vehículo para manifestar los sentidos, las emociones y el placer, Foucault (1998) estudió al cuerpo como un eje principal en sus reflexiones, para él, el cuerpo es un texto donde se escribe la realidad social. El cuerpo es entonces parte del vehículo sobre el que se teje esta cosificación hacia este colectivo, pues sobre ellas recae el halo de la sexualidad, pero paradójicamente también del misticismo, pero este último no lo abordaremos en este apartado, no así "la sexualidad la cual es la unión de lo biológico, lo social, lo psicológico y lo cultural" (Maldonado Muñiz, Camacho y López & Trejo García, 2000) Cuerpo, sexualidad y sexo conforman una tríada que pueden ser hilos conductores que, junto a las implicaciones teóricas del género, han contribuido a fortalecer los estereotipos socioculturales permitiendo ver a las mujeres como objetos de placer.

Basado en esto concepto de sexualidad podemos aludir que el cuerpo en la mujer, se ha imaginado y/o asociado a la misticidad y desde luego, a ser visto como

entes reproductivos donde el cuerpo es visto y tratado como objetos de placer.

LA COSIFICACIÓN SEXUAL DE LA MUJER.

Como hemos tratado de ilustrar, la cosificación sigue perviviendo en nuestro entorno, y ella va de la mano con la de tipo sexual, la cual es la reducción de una mujer a su cuerpo o partes de este con la percepción errónea de que así pueden representarla en su totalidad (Bartky, 1990). Según esta autora, la mujer deja de ser pensante y humana para convertirse entonces en la imagen que representa su físico. Como tal, se puede referir, por ejemplo, a las mujeres que buscan cambiar sus atributos desde el momento en que la sociedad exige glúteos grandes, pechos medianos o una cintura pequeña y esbelta como cualidades que definen a las mujeres ante los demás. (Fredrickson & Roberts, 1997). Así, no basta con ser mujer, sino que como refieren nuestros autores prevalecen estereotipos de cómo deben ser físicamente las mujeres, de tal suerte que estos estándares de belleza continúan marcando el camino de las mujeres, aunque de manera más atenuada, pero

para muestra, miremos los concursos de belleza en el mundo.

Para una mejor aproximación al tema que nos ocupa, me permito compartir lo que refiere Fredrickson (1997), al plantear que “la cosificación se produce cuando se separan las funciones o partes sexuales de una mujer de su persona, instrumentalizándola o reduciéndola a dichas partes sexuales.” (Fredrickson, 1997 p, 204). Es de este constructo que las estudiosas de estos temas pretenden que la sociedad se desmarque, las mujeres deben ser vistas como sujetos sociales y no como objetos de y para otro.

Hasta aquí y teóricamente creemos cumplido y aclarado el cómo se ha construido la cosificación de las mujeres a través de la historia, ahora es momento de dar cuenta si en los inicios de este siglo XXI se continúan reproduciendo patrones de conducta que lleven a este mismo resultado.

METODOLOGÍA EMPLEADA.

En este punto del artículo daremos cuenta de los resultados que hicimos a partir del análisis de los datos empíricos

recuperados a través de nuestro instrumento aplicado. Cabe señalar que esta investigación se realizó bajo una metodología cualitativa, pues se construyeron datos subjetivos basados en las propias palabras de las personas, habladas o escritas, y las conductas observables. (Taylor & Bogdan, 1984:20).

Dada su flexibilidad, pero no por ello pierde su rigurosidad metodológica, la metodología propuesta nos da la posibilidad de dotar de sentido y significado a lo expresado por la población de ciertas colonias del municipio Centro, Tabasco, espacio donde se realizó este trabajo. Hemos de decir, que nuestra población fue elegida aleatoriamente y se mueven entre un rango de edad de 22 a 24 años. Advertimos a nuestro lector, que el instrumento privilegiado fue el cuestionario el cual se conformó de 10 preguntas, y en ellas pretendimos obtener información necesaria para poder dar cuenta si la cosificación de la mujer existe o no en el municipio del Centro Tabasco.

Aclaramos que debido a la contingencia por el COVID-19, consideramos pertinente privilegiar como técnica de investigación el

cuestionario como ya referimos, el cual fue enviado en versión electrónica a 5 hombres y 5 mujeres respectivamente. Por otro lado, los resultados de este pequeño trabajo fueron maquilados sin prejuicios, en un proceso descriptivo y reflexivo (Solar; 2018 p.57).

PERCEPCIÓN DE LA COSIFICACIÓN SEGÚN GÉNERO EN TABASCO.

En esta sección habremos de presentar las opiniones vertidas por nuestros participantes seleccionados. Así, se tiene la idea de que es el sexo masculino el que durante años ha cosificado a las mujeres como un objeto. Para conocer a fondo la idea que tienen sobre la cosificación de la mujer encontramos que el 60 % no sabía qué es, confundiéndolo con humillación a la mujer o la violencia física que se ejerce contra ellas. Estos resultados nos demuestran que aún existe mucho desconocimiento tanto de hombres como de mujeres sobre el significado de la palabra cosificación. Lo cual nos incentiva a hacer hincapié en “que falta más conocimiento general sobre estos temas que a lo largo del artículo hemos tejido” recordemos que las mujeres no son las únicas que pueden ser utilizadas como un

objeto, pero para motivos de este trabajo nuestros enfoques centrales fueron ellas.

Nos llamó la atención que nuestros informantes refieren que los medios de comunicación y la publicidad fortalecen la idea que se teje alrededor de las mujeres para continuar viéndolas como objetos y no sujetos sociales, y lo más delicado es la normalización de este hecho.

Después de esta consideración que nos implica un estancamiento tanto teórico y de la vida cotidiana, seis de los diez participantes también consideraron que sí se podría desmontar este constructo de cosificación de las mujeres. Una parte de la población masculina se resiste a dejar de ver a la mujer como objeto, mientras que otra considera que una educación sexual integral, con la restauración de valores y cambios de mentalidad podrían alentar para poder superar esta cosificación. De la cantidad total de entrevistados encontramos a personas con ideologías poco vanguardistas refiriendo que no se puede dejar de ver a la mujer como objetos, toda vez que la mujer siempre ha sido observada de este modo y no pueden verla de otro más. Pero existen

otros más que no comulgan con esta forma de pensar y aluden a que este escenario es más cuestión de educación y de desmontar los estereotipos que la sociedad ha adaptado con respecto a la forma de observar a una mujer.

Otro punto a destacar, es que nuestras sujetas de estudio refieren conocer el significado de la palabra y 4 de 10 manifiestan no sentirse cosificada. Sin embargo, más del 50% se encuentra muy vulnerable porque desconoce sentirse cosificada y podríamos interpretar este hecho como algo natural y parte del entorno que compete a las mujeres vivir en este siglo XXI. Por otro lado, este colectivo considera en parte responsable de este hecho, es decir, que sean tratadas como objetos a los medios de comunicación y la publicidad, pues son los principales en normalizar la cosificación de las mujeres.

Lo concerniente, es que ellas tienen la firme convicción y claridad de no querer ser vistas como objetos para sino como seres humanos, a diferencia de algunos de los hombres que respondieron el instrumento quienes externaron ciertas dudas. Ellas piensan que ya es tiempo de un cambio en

la sociedad de este siglo, donde no se sientan un objeto y sean siempre vistas como sujetas sociales. De igual manera, ellas precisan de la importancia de conocer sobre lo que es el feminismo, lo que es el empoderamiento, sobre educación sexual, pero insisten en la visibilización de este sector de la humanidad.

Este colectivo está dispuesto a trabajar para ir abriendo camino hacia el cambio integral en la sociedad e ir expulsando el concepto cosificación del vocabulario de la población. Hemos dejado claro que este camino es largo, pero las mujeres de esta época están haciendo una lucha constante por el cambio.

CONCLUSIÓN.

Llegamos así a la última parte de este artículo y quizás la más importante en cuanto a la presentación de los hallazgos más relevantes, y vaya que estos no son nada alentadores ni presentan un parteaguas, pues creemos se siguen reproduciendo los mismos constructos, es más, consideramos delicado que las propias mujeres estén familiarizadas y convivan con la idea de ser cosificadas, de que se les vea como un objeto, que se han

sentido como tal en algún momento de su vida. Sin embargo, es importante destacar los logros de los movimientos feministas, ya que en el contexto actual, cada vez menos mujeres aceptan esta situación de ser consideradas objeto.

Del lado de los hombres encontramos que estos confunden la cosificación con la agresión física a las mujeres. Aunque algunos consideran que es posible erradicar esta práctica, hay todavía una resistencia, dado que se tiene naturalizada la idea de la mujer como un objeto y que esto es justo lo que está siendo difícil que desaprendan. Las nuevas generaciones deben formarse fuera de este círculo de tradiciones socioculturales. Al mismo tiempo precisa aclarar que la intención de los grupos feministas es el de informar y empoderar a las mujeres, no busca que estas sean más que los hombres, sino que sean totalmente dueñas de sus decisiones y sus cuerpos, para que no se les utilice como un objeto. Es esta una tarea que requiere esfuerzos y suma de voluntades en la que hay mucho por hacer, pero la ruta está trazada, hay que seguir caminando y generando coincidencias.

LITERATURA CITADA

Bachofen J.J. (1992). *El matriarcado: Una investigación sobre la ginecocracia en el mundo antiguo según su naturaleza religiosa y jurídica*, Madrid, España, p. 37 Editorial Akal

Bartky, S. L. (1990). *Femininity and domination: Studies in the phenomenology of oppression*. Chicago P. 42 Editorial. Routledge.

Ciriza, Alejandra (1996) "De contratos, derechos e individuos: problemas y encrucijadas en torno a la condición ciudadana de las mujeres", p. 4 Editorial El Rodaballo, Buenos Aires. 1996-1997.

Fredrickson, B. L., & Roberts, T. A. (1997). Objectification theory: Toward understanding women's lived experiences and mental health risks. Estados Unidos de América p.172-206 Editorial Cambridge University. https://www.academia.edu/4197913/OBJECTIFICATION THEORY_Toward_Understanding_Womens_Lived_Experiences_and_Mental_Health_Risks?

Foucault, Michel (1998), Vigilar y Castigar. Nacimiento de la prisión. Editorial Siglo Veintiuno, México.

Delgado Ballesteros, G. (2017). "Construcción social del género" en *Construir caminos para la igualdad: educar sin violencias*. p 23 Instituto de Investigaciones sobre la Universidad y la Educación.

Maldonado Muñiz, G., & Camacho y López, S. M. (2000). *La sexualidad, derecho y responsabilidad*. Universidad Autónoma del estado de Hidalgo.

Pateman, C. (1995): *El contrato sexual*, Barcelona, Anthropos

Searle Solar, M. (2018). Sobre la metodología de investigación cualitativa. 56–58. Rehabil integral,

Taylor, S. J., & Bogdan, R. (1984). *Introducción a los métodos cualitativos de investigación*. Paidos.

DESIGUALDAD ENTRE HOMBRES Y MUJERES.

*María Fernanda Mayo Jerónimo

**Lenin Méndez Paz

* Egresada de la Licenciatura en Derecho en la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco,
División Académica de Ciencias Sociales y Humanidades.

** Profesor Investigador de la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco, División Académica
de Ciencias Sociales y Humanidades.

Artículo Recibido: 03 de septiembre 2021. Aceptado: 21 de enero 2022.

RESUMEN. El tema central es la desigualdad entre hombres y mujeres que actualmente a pesar de algunos progresos, nos encontramos con una serie de obstáculos que permanecen sin cambios, las mujeres siguen siendo infravaloradas; tienen menos opciones en la sociedad. La brecha de desigualdad entre hombres y mujeres actualmente ha registrado un avance del 1%, mientras que en otros países se ha notado un avance del 3.4%, es importante empezar a implementar estrategias en los hogares ambos involucrados en las tareas, en centros de trabajos habiendo igualdad entre trabajadores ni más ni menos hombres y mujeres, así como en lugares públicos, todos contribuyendo en la construcción de una cultura respetuosa de la diversidad de género y generaciones, para el cambio en la sociedad, la eliminación de estereotipos y así para lograr alcanzar la igualdad de derechos, de oportunidades, de acceso y control de los recursos, de parte de mujeres y hombres.

Palabras Clave: desigualdad, género, brecha, discriminación, oportunidades, sociedad.

INTRODUCCIÓN.

La desigualdad entre hombres y mujeres en nuestra sociedad, está constantemente en nuestra vida diaria, para tener un contexto más claro podemos entender por ello, como un fenómeno social que supone la discriminación entre personas como consecuencias de su género. Históricamente, las mujeres han estado

delegadas a la esfera privada y los hombres a la esfera pública, esto ha limitado el acceso para las mujeres en los cargos de toma de decisión, a un empleo remunerado en igualdad a los hombres, la desigualdad de generó se relaciona con factores económicos, sociales, políticos y culturales,

que trae como resultado grandes brechas de desigualdad de género. (Larralde, 2007)

Las mujeres de todos los países del mundo sufren desigualdad y discriminación y también se les niegan oportunidades para aprender, obtener ingresos, hacer oír su voz y liderar, en comparación con los hombres, tienen un menor acceso a recursos, poder e influencia, y pueden experimentar una mayor desigualdad debido a su clase, etnia o edad, así como debido a creencias religiosas, (Oxfam Internacional, 2019) en diversas épocas mujeres y hombres se manifestaron en contra de la desigualdad de la población femenina, sin embargo Indagar en su origen no es cuestión de cincuenta o sesenta años atrás, ya que la desigualdad como fenómeno social ha estado siempre presente desde muchos años atrás en la sociedad.

ANTECEDENTES.

En la Edad Media el destino de cualquier mujer era la supervisión parcial del hogar, las normas del correcto comportamiento las marcaban a ellas más que a cualquier ser de su época, controlando incluso sus acciones. En cuanto a la proyección social de la figura femenina, en esos tiempos era escasa o nula en los estratos más bajos de la sociedad. En cuanto a la nobleza, mientras el hombre se

dedicaba a carreras políticas o militares, la mujer se centraba en servir a la corte a modo de camareras o damas, incluso podían tener un poco más de importancia a través de la fundación de instituciones religiosas y benéfico-asistenciales. Estas eran sus únicas salidas posibles gracias a su posición social, pero no había cabida para nada más. Platón afirmó en la ‘República’ que no puede haber nada mejor para una sociedad que contar con todos sus miembros para defenderse, incluyendo a las mujeres. Sin embargo, prevaleció la idea aristotélica de que la mujer tenía menos inteligencia que el hombre y que debía ser gobernada por él. (Galeana, 2020)

En la Edad Moderna la identidad que se le asignó a la mujer no fue escogida por ellas, una vez más, sino que se les impuso a través de una normativización de la moral con pautas de honestidad presentes en todos los apartados de la vida cotidiana. Con el paso del tiempo en la Edad Contemporánea. A partir de la Revolución Industrial tiene lugar un hecho trascendental en la historia de la mujer y es que se incorpora al mercado laboral. (Moreno, 2017) En la Revolución francesa, Olympe de Gouges señaló en la ‘Declaración de los derechos de las mujeres

y las ciudadanas' que "la ignorancia, el olvido o el desprecio de los derechos de la mujer son las únicas causas de las desgracias públicas y de la corrupción de los gobiernos". Sin embargo, fue hasta el siglo XX cuando se dio la gran revolución de las mujeres, las mujeres demandaron primero sus derechos laborales, su derecho a la educación, sus derechos políticos y ahora luchan por una vida libre de violencia y su derecho a decidir sobre su propio cuerpo. La igualdad de género tiene como objetivo que todas las personas tengan igualdad de oportunidades, estatus, derechos y acceso a recursos y servicios. Sin embargo, para garantizar este acceso equitativo, los gobiernos pueden necesitar implementar políticas y estrategias para abordar las desventajas históricas y sociales de las mujeres.

La encuesta del Foro Económico Mundial de 2016 determinó que la brecha de desigualdad entre hombres y mujeres asciende hasta el 68% en la obtención de posibilidades económicas o laborales a pesar de que las mujeres realizan el 75% del trabajo no remunerado en el mundo.

Actualmente entre los países que más han mejorado este año se encuentran España en

Europa Occidental, Etiopía en África, México en América Latina y Georgia en Europa Oriental y Asia Central. Todos estos países han subido más de 20 puestos en la clasificación, sobre todo gracias a sus avances en la dimensión de empoderamiento político, posteriormente para el año 2021 la región de América Latina y el Caribe ha reducido el 72,1% de su brecha de género hasta la fecha, registrando un avance del 1 % con respecto al año pasado. Al ritmo actual, esta región tardará 59 años en cerrar la brecha de género., donde se reduce la brecha en un 5 %.

Encabezados por Nicaragua, que ha reducido el 80,4 % de su brecha (5º), 15 de los 24 países incluidos en el informe han mejorado sus puntuaciones totales. Entre los países que más han mejorado está México, que ha reducido su brecha de género a razón de un 3,4 % interanual. (Salver, 2019)

Aunque hay avances en materia de equidad de género, las mujeres siguen peleando por las mismas causas, pues no se ha logrado erradicar los núcleos duros de la desigualdad. Para ello, además de un cambio cultural se requiere de un cambio con las plataformas legales, políticas públicas y

recursos que no sólo garanticen sus derechos, sino también su pleno ejercicio, por lo cual se requiere un cambio cultural que garantice los derechos de las mujeres y su pleno ejercicio (Romero, 2019).

NORMATIVA APLICABLE.

Los organismos internacionales cuentan con un compromiso como el de promover y garantizar la igualdad de género, los derechos de las mujeres a vivir sin discriminación ni violencia, así como de cumplir con los compromisos internacionales asumidos en la materia, convencidos de que la máxima participación de la mujer en todas las esferas, en igualdad de condiciones con el hombre, es indispensable para el desarrollo pleno y completo de un país, el bienestar del mundo y la causa de la paz.

La desigualdad a nivel internacional se encuentra reconocida en la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer, mejor conocida como la CEDAW fue adoptada en forma unánime por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 18 de diciembre de 1979 y entró en vigor en 1981 y es considerada la carta internacional de los derechos de la mujer, la cual en el artículo 1

dispone que la expresión "discriminación contra la mujer" denotará toda distinción, exclusión o restricción basada en el sexo que tenga por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio por la mujer, independientemente de su estado civil, sobre la base de la igualdad del hombre y la mujer, de los derechos humanos y las libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural y civil o en cualquier otra esfera. (Naciones Unidas Derechos Humanos, 1981, p.2)

También podemos encontrar que la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra la Mujer (convención de Belém do pará) está relacionada con el tema de desigualdad y define la violencia contra las mujeres, establece el derecho de las mujeres a vivir una vida libre de violencia y destaca a la violencia como una violación de los derechos humanos y de las libertades fundamentales, tanto en el ámbito público como en el privado, y su reivindicación dentro de la sociedad. Fue suscrita en el XXIV Período Ordinario de Sesiones de la Asamblea General de la Organización de los Estados Americanos en 1994, en Belém Do Pará, Brasil. México suscribió dicha convención en

1996 y fue hasta 1998 que se ratificó. Para los efectos de esta Convención podemos entender por violencia contra la mujer cualquier acción o conducta, basada en su género, que cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico a la mujer, tanto en el ámbito público como en el privado. (Convención de Belem do para, 1996)

El Estado Mexicano ha elaborado instrumentos los cuales han marcado la pauta para la elaboración en materia de igualdad entre mujeres y hombres, así como para la implementación de diversas leyes que integran el marco jurídico para enfrentar el fenómeno de la discriminación y la violencia de género. Entre los instrumentos que constituyen en el marco jurídico mexicano para enfrentar el fenómeno de la discriminación y la violencia contra las mujeres, destacan a nivel nacional: (Secretaría de Relaciones Exteriores, 2021)

La Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres en la que en los artículos 1 y 2 se dispone a regular y garantizar la igualdad de oportunidades y de trato entre mujeres y hombres, propone los lineamientos y mecanismos institucionales

que orienten a la Nación hacia el cumplimiento de la igualdad sustantiva en los ámbitos público y privado, promoviendo el empoderamiento de las mujeres y la lucha contra toda discriminación basada en el sexo. Sus disposiciones son de orden público e interés social y de observancia general en todo el Territorio Nacional. Los principios que rigen su aplicación son la igualdad, la no discriminación, la equidad y todos aquellos contenidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. (Congreso de la Unión, 2018, p.1)

Ley General de Acceso de las Mujeres a una vida Libre de Violencia, el objetivo de esta ley nos menciona en su artículo 1, establece la coordinación entre la Federación, las entidades federativas, la Ciudad de México y los municipios para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres, así como los principios y modalidades para garantizar su acceso a una vida libre de violencia que favorezca su desarrollo y bienestar conforme a los principios de igualdad y de no discriminación. (Congreso de la Unión, 2021, p.1)

La desigualdad se encuentra reconocida a nivel estatal en los artículos 1 y 5 de la Ley

para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Tabasco y Ley Estatal de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia en su artículo 1, la primera dispone que el Estado de Tabasco debe regular, proteger y garantizar la igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres, mediante la eliminación de la discriminación, sea cual fuere su circunstancia o condición, en los ámbitos público y privado, promoviendo el empoderamiento de las mujeres y la lucha contra toda discriminación basada en el sexo, con el propósito de alcanzar una sociedad más democrática, justa, equitativa y solidaria. Se rige por los principios de la igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres, la igualdad de género, el respeto a la dignidad humana, la no discriminación, el empoderamiento de las mujeres y la transversalidad. (Congreso del Estado de Tabasco, 2018, p.1)

La segunda la Ley Estatal de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, dispone en su artículo 1 que es de orden público e interés social y tiene por objetivo prevenir y erradicar la violencia producida con motivo de género en el Estado contra los mujeres, garantizar los recursos públicos

necesarios para ello, así como establecer las bases que posibiliten el acceso a una vida libre de violencia, que favorezca su desarrollo y bienestar conforme a los principios de igualdad, equidad y no discriminación. (Congreso del Estado de Tabasco, 2021, pag.1)

EJEMPLOS DE DESIGUALDAD DE GÉNERO.

La desigualdad social que enfrentan las mujeres día a día en la sociedad, también se ve reflejado al llegar a sus hogares deben enfrentar desigualdades en casa después de sus jornadas laborales, las mujeres destinan en promedio casi tres horas a limpiar, lavar, cocinar y cuidar a los hijos, mientras que la mayoría de los hombres muy poco realizan esas acciones en promedio destinan una hora a estas actividades.

Con la pandemia que actualmente estamos viviendo está aumentando la desigualdad económica prácticamente en todos los países del mundo al mismo tiempo, las diversas intersecciones y desigualdades como el origen étnico, los contextos migratorios adversos, el acceso limitado a los servicios de salud, la discriminación por género, la orientación sexual, la identidad de

género, sólo por mencionar algunas, han contribuido a que millones de personas enfermen y mueran. (Expansión, 2021)

En México, más del 60% de la desigualdad se transmite de una generación a otra: Mientras que los estados del norte del país y la Ciudad de México presentan las mayores opciones de ascenso social, en el sur las oportunidades son significativamente menores, y la situación es aún más grave en la región sur, donde 65 de cada 100 que nacen permanecen ahí durante la edad adulta, revela un estudio elaborado por el Centro de Estudios Espinosa Y Iglesias (CEEY) y el Colegio de México (COLMEX). (AN/GV, 2020)

Esta pandemia ha exacerbado las desigualdades existentes que perjudican a las niñas y las mujeres, incluidas las barreras para asistir a la escuela y mantener el empleo. Las mujeres también se enfrentan a un aumento de la violencia doméstica y los problemas de salud y seguridad, deben tener el mismo acceso al financiamiento y los mismos derechos a la herencia que los hombres y deben estar en el centro de nuestros esfuerzos hacia una recuperación inclusiva. (Expansión, 2021)

DESIGUALDAD ECONÓMICA.

La desigualdad de ingresos en México se profundiza en el análisis por género, las mujeres en promedio perciben 60% menos que los hombres, el promedio a escala nacional de ingresos diarios de una mujer es de 155 pesos mientras que cada día un hombre ingresa 244 pesos, en México la desigualdad económica y social es un problema grave. México forma parte del 25% de los países con mayores niveles de desigualdad, El 87% de 295 economistas de 69 países considera que la desigualdad de ingresos aumentó en sus respectivos países como consecuencia actualmente del coronavirus, y el 56% señala que es probable o muy probable que la desigualdad de género aumente. (Garcia, 2020)

Actualmente la situación que estamos viviendo en el 2021 ha dejado nuevos desafíos en términos de salud, seguridad y seguridad económica de las mujeres y también de los hombres (Expansión, 2021). Cerca del 40% de la riqueza se concentra en el 1% de la población más rica, de 120,000 personas, que representan el 1% de la población más acaudalada, concentran alrededor del 43% de la riqueza nacional, De

modo que si el país fuera un pastel con 10 rebanadas una sola persona se comería cuatro rebanadas y las seis restantes serían repartidas entre noventa y nueve personas. (García, 2020)

DESIGUALDAD LABORAL.

El 61% de la población activa mundial trabaja en empleos informales, venta ambulante, trabajo del hogar, reparto a domicilio o la construcción, estas personas no tienen prestaciones justas, ni acceso a servicios de salud, las mujeres o personas de color son las más afectadas, 112 millones de mujeres corren un riesgo elevado de perder sus ingresos o el empleo, dejarían de tener un riesgo elevado de perder sus ingresos y empleos si la presencia de hombres y mujeres en los sectores económicos fuera más igualitario. (Berkhout, 2021)

En Ciudad de México ya existía la inclusión laboral para las mujeres, la pandemia que actualmente estamos viviendo, implicó que salieran en mayor volumen del mercado de trabajo en México y dejó prácticamente sin cambios la brecha de género por ingresos laborales. Sólo en el empleo formal se observa que las mujeres ganan en promedio 54.1 pesos menos que los hombres.

Más de la mitad de los trabajadores en México se ocupan por menos de dos salarios mínimos, pero estos empleos de bajos ingresos son a los que más tienen acceso las mujeres. El Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) muestra que siete de cada 10 trabajadoras en México se ocupan por menos de dos salarios mínimos, mientras en los hombres la proporción es seis de cada 10, entre las remuneraciones por género se redujo ligeramente en términos porcentuales, hubo un incremento en pesos.

En enero del año pasado, los hombres inscritos a un empleo formal ganaban en promedio 416.4 pesos y las mujeres 363.5; una diferencia de 52.9 pesos. Para el mismo mes de 2021, estos indicadores fueron de 449.6 y 395.5 pesos, respectivamente, y la diferencia salarial de 54.1 pesos. (Villanueva, 2021)

Los datos no sólo evidencian la desigualdad de ingresos para mujeres y hombres, también dan cuenta de que en la mayoría de los grupos de edad se redujo la participación laboral de las mujeres frente a la de los hombres. (Villanueva, 2021)

PROPUESTAS PARA IR CERRANDO BRECHAS DE DESIGUALDAD DE GÉNERO.

- Las tareas domésticas y el cuidado de los niños son responsabilidad de todos los adultos de la casa, en muchos hogares podemos encontrar que el cuidado de las niñas y los niños se ha asignado tradicionalmente a las mujeres de las familias.

Propuesta, si uno observa en sus hogares esta misma situación la mejor manera de equilibrar la carga es que ambos estén involucrados en las labores del hogar, sin que haya división en las labores para que todo sea de manera igualitaria.

- En centros de trabajos, en lugares públicos o con tu familia al escuchar comentarios que ridiculicen, desprecien o humillen a las mujeres, personas de color, indígenas o bien miembros de la comunidad LGBTGI.

Propuesta: apoya iniciativas dentro de la empresa o con tu familia contribuyendo la equidad de remuneración con puestos equivalentes, hacer pláticas para constantemente tengan información sobre los hechos que se están suscitando actualmente y proponer mejoras y que sean supervisadas para que sean realizadas y no solo queden las propuestas al aire.

En la Confederación Patronal de la República Mexicana (Coparmex) están convencidas y convencidos de que la máxima participación de la mujer en todas las esferas, en igualdad de condiciones con el hombre, es indispensable para el desarrollo pleno y completo del país. Por ello un llamado para que todo el sector empresarial asuma su rol en erradicar la desigualdad de género en el ámbito laboral y económico. (El economista, 2020)

De acuerdo a la Estrategia Nacional para la Igualdad de Género 2030 propone los siguientes puntos de ejes de implementación.

- Promover la transformación cultural hacia la igualdad de género, en los hogares y en la sociedad, involucrando a las mujeres y los varones en su más amplia diversidad.
- Promover la deconstrucción de los estereotipos de género tradicionales, reconociendo diversos modelos de ser mujer y ser varón.
- Adoptar medidas que aseguren la igualdad de oportunidades para que toda persona pueda desarrollar sus capacidades y vivir con libertad y autonomía, sin sufrir violencia ni discriminación por edad, sexo, clase social, ascendencia étnico-racial, orientación sexual, identidad de género, discapacidad o lugar de residencia.
- Favorecer el acceso de las mujeres en condiciones de vulnerabilidad socioeconómica al empleo, la educación, la vivienda,

al ocio y a la recreación y la salud, con énfasis en afrodescendientes, migrantes (Hasanbegovic, 2018)

CONCLUSIÓN.

De acuerdo con todos los puntos analizados sabemos bien que no basta decretar la igualdad en la ley si no hacemos realidad lo que se menciona en ella. Para que así lo sea, la igualdad debe cambiar a oportunidades reales y efectivas promoviendo la equidad de género, podemos comenzar en el ámbito educativo garantizando a las niñas y a los niños un futuro profesional y personal en que ambos puedan tener las mismas oportunidades laborales, acceder a un trabajo, a servicios de salud y seguridad social; a cargos de representación popular o participar en los asuntos de nuestras comunidades, organizaciones y partidos políticos.

Por ello es necesario contribuir a la construcción de una cultura respetuosa de la diversidad de género y de las generaciones, las representaciones sociales, la eliminación de estereotipos y prácticas discriminatorias, para que podamos alcanzar la igualdad de derechos, de oportunidades, de acceso y

control de los recursos, de parte de mujeres y varones. (Hasanbegovic, 2018)

En la actualidad las mujeres hemos tenido mayor participación en la sociedad cada vez más evidente e impresionante lo podemos notar en los movimientos de todo el mundo, en las organizaciones de la sociedad civil, en el ámbito del Estado y en el ámbito político, ahora ocupan cargos políticos un número mayor de mujeres en los concejos municipales u otros órganos administrativos

locales, contribuyendo a la consolidación de la democracia ,las diputadas y concejalas favorecen a la articulación de prioridades diferentes en la toma de decisiones a nivel local y nacional, estas acciones explícitas de carácter político, legislativo y el hecho de que las familias y las prácticas culturales están inmersas en procesos de cambio social a largo plazo, han llevado a un número más grande de mujeres a participar en la esfera pública.

LITERATURA CITADA

AN / GV. (2020.) *En México, más del 60% de la desigualdad se transmite de una generación a otra.* 14 de abril del 2021, de Aristegui noticias Sitio web: <https://aristeguinoticias.com/2802/dinero-y-economia/en-mexico-mas-del-60-de-la-desigualdad-se-transmite-de-una-generacion-a-otra-estudio/>

Berkhout. E, Galasso N, Lawson. M, Rivero.P, Taneja. A. (2021). *El virus de la desigualdad,* abril 13, 2021 de Oxfam sitio web: <https://www.oxfammexico.org/sites/default/files/el-virus-de-la-desigualdad.pdf>

Cámara De Diputados Del H. Congreso De La Unión (2018) Ley General Para La Igualdad Entre Mujeres Y Hombres, pag.1 [en línea] recuperado el día 30 de marzo del 2021 de http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGIMH_140618.pdf

Congreso del Estado de Tabasco, Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Tabasco, pág.1 recuperado el 31 de marzo del 2021 de https://congresotabasco.gob.mx/congreso/documentos/2017/legislativo/Igualdad_de_Genero/Leyes/LEY_PARA_LA_IGUALDAD_ENTRE_MUJERES_Y_HOMBRES_DEL_ESTADO_DE_TABASCO.pdf

Congreso del Estado de Tabasco, (2016) Ley Estatal de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, pag.1 recuperado el 31 de marzo del 2021 de https://congresotabasco.gob.mx/congreso/documentos/2017/legislativo/Igualdad_de_Genero/Leyes/LEY_ESTATAL_DE_ACCESO_A_LAS_MUJERES.pdf

Convención Interamericana Para Prevenir, Sancionar Y Erradicar La Violencia Contra La Mujer (Convención De Belém Do Pará), recuperado el día 30 de marzo del 2021 de:

http://www.gobernacion.gob.mx/work/models/SEGOB/comision/internacional/1_13%20Convencion%20de%20Belem%20Do%20Para.pdf

El economista (2020, 09 de marzo) “Coparmex propone 10 acciones para erradicar la desigualdad de género laboral y económica” El economista sitio web, recuperado el 22 de abril del 2021 de <https://www.eleconomista.com.mx/empresas/Coparmex-propone-10-acciones-para-erradicar-la-desigualdad-de-genero-laboral-y-economica20200309-0057.html>

El economista (2020, 23 de febrero) 5 gráficos sobre la desigualdad en México, El economista sitio web, recuperado el 22 de abril del 2021 de <https://www.eleconomista.com.mx/economia/5-graficos-sobre-la-desigualdad-en-Mexico-20200223-0001.html>

*Expansión. (2021). El coronavirus acelera la desigualdad entre hombres y mujeres. abril 13, 2021, de Expansión Sitio web:
<https://expansion.mx/economia/2021/02/23/coronavirus-agravo-desigualdad- hombres-mujeres>*

*Expansión. (2021). Los más pobres tardarán 10 años para recuperarse de la actual crisis económica. 12 de abril del 2021, de Economía Sitio web:
<https://expansion.mx/economia/2021/01/26/pobres-tardaran-10-anos-recuperarse- crisis-economicas>*

Galeana P. (2020, 8 de marzo) La desigualdad de género: Orígenes y factores de subsistencia, periódico el tiempo, recuperado el 15 de marzo del 2021 de <https://www.eltiempo.com/vida/mujeres/la-desigualdad-de-genero-origenes-y-factores-de-subsistencia-470374>

*García K. (2020). 5 gráficos sobre la desigualdad en México. Abril 14, 2021, de El Economista Sitio web:
<https://www.eleconomista.com.mx/economia/5-graficos-sobre-la-desigualdad-en-Mexico-20200223-0001.html>*

Hasanbegovic. C, Guidobono. N, Espasandin. V, Estrategia Nacional para la Igualdad de Género [en línea] recuperado el 22 de abril del 2021 de https://oig.cepal.org/sites/default/files/uruguay_estrategia_nacional_para_la_igualdad_de_genero_2030.pdf

Internacional. O (2019). Justicia de género y derechos de las mujeres, oxfam internacional Recuperado el 22 de marzo de <https://www.oxfam.org/es/que-hacemos/temas/justicia-de-genero-y-derechos-de-las-mujeres>

Larralde S. y Ugalde Y. (2007). Glosario de Género. (1.er), Instituto Nacional de las Mujeres, pág. 51, recuperado el 22 de marzo del 2021 de http://cedoc.inmujeres.gob.mx/documentos_download/100904.pdf

Moreno Pérez J. (2017). Breve Historia de la desigualdad de género, de estressoblog recuperado el 10 de marzo del 2021 de <https://estressoblog.wordpress.com/2017/12/02/breve-historia-de-la-desigualdad-de-genero/>

Naciones Unidas Derechos Humanos, (1981) Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, pág. 2 [en línea] recuperado el día 28 de marzo del 2021 de <https://www.ohchr.org/sp/professionalinterest/pages/cedaw.aspx>

Romano. G (2018, 20 diciembre) *10 acciones del día a día que promueven la igualdad de género, believe earth blog sitio web, recuperado el 23 de abril del 2021 de <https://believe.earth/es/10-acciones-del-dia-a-dia-que-promueven-la-igualdad-de-genero/>*

Romero L. y Lugo G. (2019) “*Persiste la desigualdad entre hombres y mujeres*”, *Gaceta UNAM [En línea]*. Recuperado el 10 de marzo del 2021 de <https://www.gaceta.unam.mx/persiste-la-desigualdad-entre-hombres-y-mujeres/>.

Salyer. K (2019), *Más de una vida por delante: 100 años para alcanzar la paridad de género en el mundo*”, *Foro Económico Mundial*, recuperado el 10 de marzo del 2021 de <https://es.weforum.org/press/2019/12/gggr20-33b4437b58/>.

Secretaría de Relaciones Exteriores (2012) *Igualdad entre hombres y mujeres*, recuperado el 30 de marzo del 2021 de [https://www.gob.mx/sre/acciones-y-programas/igualdad-entre-mujeres-y-hombres#:~:text=Ley%20General%20para%20la%20Igualdad,de%20Personas%20\(noviembre%20de%202007\)](https://www.gob.mx/sre/acciones-y-programas/igualdad-entre-mujeres-y-hombres#:~:text=Ley%20General%20para%20la%20Igualdad,de%20Personas%20(noviembre%20de%202007))

Villanueva. D. (2021). *Las mujeres ganan en promedio \$54.1 menos que los hombres. Abril 12, de 2021, de La Jornada Sitio web:*
<https://www.jornada.com.mx/notas/2021/03/07/economia/las-mujeres-ganan-en-promedio-54-1-menos-que-los-hombres/>

EL SISTEMA PATRIARCAL: ¿EXISTE EN EL SIGLO XXI? UN ANÁLISIS DESDE LA SOCIOLOGÍA

* José Alberto Cabrales López

** Margarita Rodríguez Falcón

* Egresado de la Licenciatura en Sociología en la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco,
División Académica de Ciencias Sociales y Humanidades.

** Doctora en Sociología y profesora investigadora en la División Académica de Ciencias
Sociales y Humanidades de la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco.

Artículo Recibido: 19 de enero 2022. Aceptado: 04 de febrero 2022.

RESUMEN. Los temas que subyacen al sistema patriarcal son complejos y muy estudiados, pero hay una pregunta que fluye en la sociedad mexicana para la que no hay una respuesta concreta y contundente *¿sigue existiendo el patriarcado?* Para responder a ello se requiere mirar al pasado, comprender las nuevas propuestas teóricas y sobre todo constatar los *hechos sociales*. Así, este artículo tiene la intención de ofrecer al lector una opinión desde la Sociología, para advertir si el sistema patriarcal sigue presente y marcando las coordenadas de acción de la sociedad actual. En este siglo XXI, las sociedades contemporáneas parecen no tener claro este escenario, es por lo que desde el análisis cualitativo y con base en un pequeño trabajo de campo intentaremos construir una respuesta con el objetivo de empezar a diluir constructos socioculturales que consideramos aún perviven.

Palabras Clave: patriarcado, identidad, violencia.

INTRODUCCIÓN.

En todos los períodos de la historia, ahora ya visibilizada la de las mujeres, hemos notado que hay algunos rasgos en común en cada una de las épocas a saber: la desigualdad social, la violencia en todas sus expresiones, las jerarquías y en consecuencia la opresión emanada de un sistema que se autoproclamó como superior. Ante este hecho sociocultural que se ha transmitido

generacionalmente el común denominador ha sido y lo sigue siendo muy probablemente, el sistema patriarcal. Ahora bien, nos preguntaremos en este siglo XXI *¿sigue siendo este el sistema que aún organiza a la sociedad de siglo en movimiento?*

En las sociedades contemporáneas se mantiene una estructura de dominación patriarcal, la cual se ha encargado de otorgar y asignar determinados roles, actitudes, comportamientos, mantenido su dominio a través de las generaciones que aprenden y aprehenden rasgos de personalidades con base en las primeras etapas de socialización estrictamente forjadas bajo la estructura dominante, el patriarcado. Como hemos mencionado antes, el origen de la permanencia del sistema patriarcal son muchas de las mismas instituciones sociales, sus integrantes e inclusive sus directivos o líderes.

Según la historiadora Gerda Lerner (1991), el patriarcado ha permanecido inscrito desde hace 2.500 años, y refiere que este es una construcción histórico-social, un artificio que tanto hombres como mujeres se han encargado de reproducir, por lo que ha permeado en muchos contextos culturales y ha servido de modelo para interiorizar y moldear identidades. Para la sociedad, existe un orden y una realidad que solía ser aceptada como inamovible, no obstante, hemos de recordar que la sociedad está en constante transformación, no es una cuestión estática, la sociedad se caracteriza

por ser dinámica y en ese aspecto las nuevas generaciones que han nacido y crecido en entornos diferentes, con los alcances que tiene hoy la información se comenzó a gestar con mayor intensidad los cambios ideológicos en los más jóvenes, lo que en teoría apertura el camino hacia lo que se podría decir un *cambio social*, que sería lo más deseable.

Siguiendo la idea anterior, no podemos soslayar que muchas de las enseñanzas del sistema patriarcal siguen aún prevaleciendo en el umbral de este siglo. Hacemos notar y desde luego, es parte del oficio del sociólogo, el visibilizar la realidad social que se vive en la sociedad y esa realidad nos indica *cambios*, y estos se dan rápidamente en ámbito de lo social en la esfera cultural el proceso de asimilación, y aceptación se da lentamente.

La autora (Lerner G. , 1991) la cual privilegiamos en este breve artículo, menciona un primer registro del sistema patriarcal que se sitúa en el estado arcaico, este estado se caracterizaba por la creación de una familia patriarcal que mediante las expresiones, normas y valores determinaban el comportamiento de los individuos. En ese

sentido, esta construcción ha determinado los roles y conductas para cada sexo, por medio de las costumbres, valores, y leyes se describía las formas adecuadas de comportamiento de hombres y mujeres. En resumen, habían creado modelos para el funcionamiento social de hombres y mujeres dentro de la sociedad.

Desde un punto de vista histórico-social se menciona que en el periodo neolítico las mujeres eran vistas como una mercancía en el sentido sexual/reproductivo, en aquel periodo; entre más mujeres mayor cantidad de hijos, mayor tejido social y más hombres, así es como se perpetuaba la especie y se formaban grandes familias.

DESARROLLO.

Los antecedentes como en todo trabajo de investigación son muy importantes para comprender el pasado y en el tema que aquí nos ocupa las raíces del sistema patriarcal son de mucho beneficio. En ese sentido ubicamos que las diferencias biológicas han sido usadas como un referente que coloca a las mujeres en un estatus de inferioridad y de asignación de roles impuestos y muchas de las veces media en éste el miedo y la

violencia para ejercer y reafirmar la supremacía de los hombres.

En términos sociológicos y recurriendo a Michael Foucault (2000), existe un sistema de *poder*, poder que desde luego está en manos del sexo opuesto, es utilizado como una fuerza que opprime, organiza y desencadena una serie de actos que crean situaciones en nuestra realidad, pero también hay que referir que hoy ya no se puede hablar de un poder simbólico totalitario. En términos de género, las mujeres han ganado espacios, verbigracia a la visibilización histórica y de sus luchas de cierta forma, pacíficas – aunque en las últimas manifestaciones del 8 de marzo se han presentado ciertos actos discordes - les ha valido para que hoy el escenario en general (laboral, educativo, político cultural...) les este abriendo la posibilidad de ser contempladas y consideradas para acceder a los espacios públicos.

Entonces, mirando a través de la ventana del pasado, las mujeres fueron en cualquiera de las sociedades más primitivas, las primeras en ser sometidas al poder que emanaba y quizás aún detenta en cierta medida el género masculino. Por consiguiente, la

sumisión de las mujeres puede posiblemente compararse a lo que padecen los sujetos sociales a través del racismo, la homofobia, desencadenando, la formación y la opresión de clases. No olvidemos que las diferencias de clase estaban en sus comienzos expresadas y constituidas en función de las relaciones patriarcales. La clase no es una construcción aparte del género, sino que más bien la clase se expresa en términos de género (Lerner G. , 1991).

Planteamos a su vez que los constructos simbólicos que la sociedad en general le otorga al sistema patriarcal suelen ser borrosos y están cargadas de subjetividad, creencias religiosas y enseñanzas basadas en el conservadurismo. En este siglo XXI, el imaginario social y colectivo, esta alimentado y estimulado por las noticias químéricas, las redes sociales digitales tales como Facebook, Twitter, Instagram. En estos medios de comunicación se acentúan este tipo de ideas o pensamientos sobre lo que es el patriarcado, por lo general suelen ser prenociónes o ideas concebidas por el sentido común y no desde una óptica crítica que aporte algo a los lectores o usuarios de las redes digitales.

Según la postura de la socióloga Ana D. Cagigas Arriazu (2000) la sociedad se caracteriza por la *opresión*. Coincidimos de cierta manera con esta socióloga en su planteamiento, pues la opresión es una actividad que se presenta en muchos escenarios de la vida diaria, en las universidades, escuelas secundarias, hospitalares, bancos, centros comerciales e incluso en la familia. Todas las instituciones, las estructuras o las personas dominamos o somos dominadas en función de la raza, la clase social, la religión, la edad o el sexo (2000).

Es así que a través de la opresión y en términos de género es como se percibe y visibiliza la desigualdad la cual tiene una relación directa con el concepto de *identidad*. Entendemos de acuerdo con (Giménez, 2003) que la identidad un proceso subjetivo y frecuentemente auto-reflexivo por el que los sujetos individuales definen sus diferencias con respecto a otros sujetos mediante la auto-asignación de un repertorio de atributos culturales generalmente valorizados y relativamente estables en el tiempo.

De esta manera todos los actores sociales poseen una identidad, pero además debemos referir que todos cuentan con una identidad de género, la cual palabras más o menos puede ser diferente de la del sexo con el que se nace, pero precisamos que estas se tienen que asumir con responsabilidad. En este sentido, anunciamos algunas de estas identidades, porque creemos son de vital importancia para fortalecer la idea del cambio sociocultural en los temas satélites en torno a los géneros: travesti, transgénero, transexual, género no binario, fluido etcétera. Como ya anunciamos, existen diversas identidades de género y que como también podemos darnos cuenta se mueven dentro el género femenino y el masculino. Estos nuevos contextos juegan un papel crucial para entender el sistema patriarcal a la luz de este siglo XXI, como principio activo que propicia la desigualdad entre hombres y mujeres e incluso afectan a personas con preferencias sexuales diferentes.

Traemos al presente para no olvidar que el sistema de dominación y subordinación más opresor en las últimas décadas ha sido además del sistema patriarcal el del género. E insistimos que el sistema patriarcal fue quizás la primera estructura de dominación y

subordinación de la historia y aun hoy sigue siendo un sistema básico de dominación, el más poderoso y duradero de desigualdad y el que menos se percibe (Arriazu, 2000).

Queremos asumir que el patriarcado es un asunto de poder, un tema que coloca en desventaja a las mujeres, pues la ideología que permea entre el colectivo de varones tiende a mantener el control, el poder sobre todo y las mujeres al ser vistas por ellos como objetos de reproducción, en suma, objetos, entonces, también suelen ejercer control sobre ellas. Esta relación de poder provoca desigualdad entre los dominadores: los hombres, y las subordinadas: las mujeres (Arriazu, 2000). En consecuencia, es evidente la postura que tiene la sociología respecto al sistema patriarcal, se trata de una crítica hacia el orden social establecido, todos estamos dentro de este sistema, estemos o no conscientes de ello. Desde nuestro nacimiento, estamos inscritos en estas *instituciones sociales* las cuales se han encargado de moldearnos y otorgarnos una identidad propia y diferenciarnos de los demás, pero en algún momento debemos darnos cuenta que son sólo creaciones humanas, constructos transformables y no establecidas por cuestiones del azar.

Los seres humanos divididos en torno a lo biológico, y por el género han sido clasificados como macho–hembra, y, en hombres y mujeres respectivamente, categorías que a través de la historia han asumido posiciones disímiles socialmente hablando, es evidente que las diferencias dicotómicas más allá de los factores biológicos se han hecho notar en los diferentes tiempos y escenarios. Es por supuesto descifrable que desde una postura biologicista, machos y hembras no son iguales, y en consecuencia como lo hemos hecho ya notar sus roles dependen del sexo biológico. Ahora bien, en términos de género, las diferencias encierran todo lo que conlleva el ámbito de lo público, lo cultural, lo social.

La comprensión real, viva, del proceso histórico de cualquier sociedad, llámese europea, latina, asiática, requiere sumar la historia de las mujeres para tener una visión completa de cómo funcionaba el mundo y de cómo se está reconstruyendo en este siglo XXI; ya que sólo así se logrará la transformación, el cambio hacia una nueva realidad donde más allá de asumirnos como hombres y mujeres, nos asumamos como seres humanos.

Con el fin de complementar este análisis, nos dimos a la tarea de realizar un pequeño ejercicio con niños y niñas de entre cinco y diez años del municipio de Centro Tabasco en el último tercio del año 2021, esto con el ánimo de dar cuenta de cómo ellos consideran deben ser y de cómo deben comportarse; para tal efecto se realizaron cuatro sencillas preguntas a saber:

- 1) ¿Qué significa ser una niña?
- 2) ¿Qué significa ser un niño?
- 3) ¿Cómo debe comportarse un niño? y
- 4) ¿Cómo debe comportarse una niña?

Al analizar las respuestas de estos cuestionamientos, nos encontramos que para ellas ser una niña es ser "... obediente, portarse bien y ser amable y humilde" pero también es "ir a la escuela, jugar con amigos futbol en la cancha", en estas dos sencillas respuesta lo que se deduce es que se continúan reproduciendo esquemas socioculturales preestablecidos, aunque también resalta el hecho de "jugar futbol",

deporte que solía ser propio de varones; este hecho nos permite inferir que sí se está dando una apertura hacia nuevos roles, pero como bien decíamos en párrafos anteriores, éstos cambios se están dando muy lentamente.

Una opinión que nos llamó la atención es la que refiere un rol tradicional para las mujeres “Ayudar a mi mamá con las cosas de la casa, dibujar ver películas en la tele.” Ambas acciones llevadas a cabo en el ámbito de lo privado. Pero también que “Las niñas debemos ser educadas y no hablar con extraños porque mi mamá dice que es peligroso y no debemos confiar en los hombres”. Esta última respuesta nos da para hacer muchas lecturas una de ellas es la confirmación de que la enseñanza se transmite de generación en generación y bajo los mismos esquemas de subordinación, de miedo porque al referir “no confiar” estas palabras conducen a pensar en desconfianza, temor y nos colocan en una posición de indefensión frente a la otredad, en suma, se repiten los esquemas androcéntricos y patriarcales.

En cuanto a las respuestas de los niños, las evidencias apuntan a que estos no se salen

del contexto preestablecidos para los esquemas construidos para los varones, ya que “ser un niño es jugar divertirse hacer travesuras comer dulces, tener amigos, ver la tele ir a la escuela y además, ellos opinan que “es ser alegre y jugar con ipad y ver videos de terror y jugar con mis juguetes”. El contraste entre estas respuestas de niñas y niños hablan por sí mismas, cada uno tiene claridad cuál debe ser su *rol*, y de hecho, ellas al responder cómo de ser un niño asumen que “Los niños no son amables y hacen pura maldad”, o bien refieren que “los niños deberían portarse bien, pero son muy groseros y hacen cosas peligrosas algunos”, estas respuestas nos permiten inferir que ellos de acuerdo a las niñas realizan acciones propias de varones por lo que en este sentido no se observan cambios significativos en cómo deben ser los varones: machos, fuertes, poco sensibles, atrevidos... una respuesta más donde se percibe y para el caso de este artículo pareciese estamos en el casi mismo punto de partida en cuando a roles se trata.

Siguiendo con estas evidencias, referimos unas opiniones más de nuestros sujetos de estudio, ya que consideramos son de gran valía para validar la parte teórica expuesta en

la primera parte de este artículo. Es por ello que contamos la parte en la que los niños tienen claro que las niñas son “muy sensibles y no les gusta jugar con los niños”, Las niñas tienen cabello largo y se maquillan mucho, deben usar color rosa siempre”, en cambio “Un niño sabe jugar y usar las computadoras y cosas de grandes”. Con lo expuesto por Carlos —aclaramos que los nombres aquí escritos son ficticios, ello para proteger la identidad de nuestros informantes— se visibiliza este sistema patriarcal del cual la sociedad del siglo XXI se pretende desmarcar, la pregunta que nos surge es ¿es en casa donde se siguen reproduciendo estos esquemas?, o ¿los niveles académicos de los padres influyen en este tipo de enseñanza que transmiten los hijos?, ¿Cuál es la participación de las madres de familia en este proceso de enseñanza?.

Para continuar visualizando esta organización androcéntrica en este siglo XXI compartimos la opinión de una niña de 10 años; “No sé, significa ser una dama, poder embarazarse tener crías y hacer una familia”. Esta opinión de Ashley nos llamó la atención porque refiere que “Las niñas *deben* ser amables, lindas y saben portarse bien tienen que ser muy educadas y no hacer maldad”.

Con esta última opinión, cerramos el círculo de respuestas y procederemos ahora a su discernimiento y por último a emitir nuestra conclusión.

De estos hallazgos y/o testimonios presentados, creemos que hablan por sí solos respecto de cuál es el destino de una niña y un niño. Para los estudiosos de la sociología e interesados en la realidad social y en los cambios que se están gestando en otros órdenes de la estructura, consideramos un foco de alerta estas explicaciones de nuestros sujetos de estudio, pero también lo consideramos áreas de oportunidad y, además, comprometerse a responder a esas interrogantes planteadas en párrafos anteriores, desde luego ello precisa una investigación más completa, por lo que aquí dejamos la invitación abierta para tal fin.

Ahora bien, pedimos a los lectores no olvidar que estamos ante un proceso de enseñanza aprendizaje de niños entre cinco y diez años, los cuales están en una etapa de formación sociocultural y académica, aún existe la posibilidad de un cambio de constructos e imaginarios culturales, si así ellos lo deciden.

CONCLUSIÓN.

Llegamos a unos de los momentos más importantes de todo trabajo de investigación, y en ese sentido, no cansaremos a lector con opiniones que ya hemos puesto de manifiesto a lo largo de este artículo. Entonces y sólo para abonar a una realidad que todos conocemos es el hecho de que, si bien, el sistema patriarcal aún sigue presente en nuestra sociedad del siglo XXI, también es cierto que éste se ha estado replanteando en su originalidad, en su conjunto y funcionalidad.

En cuanto a lo presentado en la última parte de este sumario artículo en concreto al trabajo etnográfico realizado con los niños y niñas, podríamos pensar que estamos

retrocediendo en el tiempo, pero creemos que no, si es un tanto inquietante, pero nosotros lo vemos más como áreas de oportunidad para la construcción de estrategias, para replantearse un mejor proceso de enseñanza familiar, académica, cultural. Es voltear la mirada a los contextos familiares sin importar si es en el campo, la ciudad, las grandes urbes y demás, el reto es trabajar conjuntamente con todos los apoyos necesarios para romper estereotipos, reconstruir nuevos paradigmas y sobre todo, pensar que todos somos seres humanos. Planteamos y dejamos puesta la idea, que uno de los objetivos en esta agenda del siglo XXI es que la sociedad alcance la civilización aquí haciendo alusión a Samuel Huntington, pero donde todos podamos convivir en igualdad de condiciones.

LITERATURA CITADA

- Arriazu, A. D. C. (2000). *El patriarcado, como origen de la violencia doméstica*. Monte Buciero, (5), 307-318.
- Foucault, M. (2000). *Un diálogo sobre el poder y otras conversaciones*. Madrid: alianza editorial.
- Gimenez, g. (2003). *La cultura como identidad y la identidad como cultura*. México: instituto de investigaciones sociales, unam.
- Lerner, g. (1990). *La creación del patriarcado*. Nueva york: crítica.
- Lerner, g. (1991). *La creación del patriarcado*. España: barcelona: critica, d.l.

Rae. (2021). Real academia española. Obtenido de rae: <https://dle.rae.es/patriarcado>

Salgols, I. (2015). Repensar el patriarcado. ¿más allá de la condición de víctima de la mujer? *Theoría*.

DERECHOS HUMANOS DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS A LA BUENA DEFENSA EN EL ESTADO DE TABASCO

* Lorena García Hernández

** Alfredo Islas Colín

* Licenciatura en derecho, por la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco. Egresada de la Maestría en Métodos de Solución de Conflicto y Derechos Humanos por la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco.

** Investigador Nacional nivel III CONACYT, profesor investigador en la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco.

Artículo Recibido: 04 de abril 2022. Aceptado: 21 de mayo 2022.

RESUMEN. Este artículo tiene como objetivo analizar la importancia que tiene la defensa de los pueblos indígenas con defensores que conozcan de su lengua para la solución de sus problemas, así como la importancia que tiene la aplicación de los derechos de los pueblos indígenas a una consulta previa, libre e informada. Se empleó una metodología descriptiva-documental con el análisis de instrumentos jurídicos en materia de pueblos indígenas. Se concluye que existe deficiencia en cuanto a los derechos del indígena establecidos en el marco jurídico nacional como la Constitución Política Mexicana y en el marco jurídico internacional debido a la falta de implementación y garantía de los derechos.

Palabras Clave: pueblo indígena; defensor; consulta previa.

INTRODUCCIÓN.

En la actualidad existen pueblos y comunidades indígenas, de las cuales hay personas que son encarcelados sin saber el porqué, por el solo hecho de que ellos no entienden el idioma castellano.

La falta de abogados especializados para la defensa de los derechos de los pueblos y comunidades indígenas violenta los derechos de los grupos étnicos, derechos

que están establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, misma que reconoce la pluriculturalidad del país; sin embargo, éstos no están siendo garantizados; primeramente porque en su aplicación existen serias restricciones legales y por otro lado hay una ineeficacia de la aplicación de la ley parte del Estado para que se cumplan.

Hoy en día el estado tabasqueño carece de abogados capacitados en lenguas indígenas dentro del sistema de defensoría pública para defender a los presuntos delincuentes mismos defensores tendrían el conocimiento de los derechos, cultura y lengua de los pueblos y comunidades indígenas.

El objetivo de esta investigación es analizar la importancia que tiene la defensa de los pueblos indígenas con defensores que conozcan de su lengua para la solución de sus problemas, así como la importancia que tiene la aplicación de los derechos de los pueblos indígenas a una consulta previa, libre e informada. Para desarrollar este trabajo se consideró el Método de Análisis Documental puesto que se realizó una revisión de las leyes que garantizan los derechos de los grupos étnicos.

DESARROLLO.

LA BASE DE LOS DERECHOS

INDÍGENAS

Para llevar a cabo esta investigación fue necesario analizar diversos conceptos de pueblos indígenas, así como también las leyes que garantizan los derechos del mismo en cuanto a la defensa, encaminada a entender la defensa de los indígenas y la

cuestión del lenguaje en la comunicación del mismo.

Efectivamente el acceso a la justicia es el derecho que tiene toda persona sin distinción alguna y para cumplir los requisitos que la ley exige en este caso es que los indígenas deben contar con defensores que conozca de su lengua, donde las leyes estarán escritas en la lengua del indígenas, es indispensable la capacitación de defensores que se dediquen a la defensa del mismo, estos solo resolverán problemas de los grupos étnicos, en cualquier área, ya sea, civil, mercantil, ejidal, en cualquier ámbito de impartición de justicia (Colín y Díaz, 2016).

La buena defensa es uno de los derechos de toda persona imputada, esto lo encontramos establecido en el artículo 20 apartado B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (2021), en su fracción VIII, que a la letra dice:

Artículo 20. El proceso penal será acusatorio y oral. Se regirá por los principios de publicidad, contradicción, concentración, continuidad e inmediación...

B. De los derechos de toda persona imputada:

VIII. Tendrá derecho a una defensa adecuada por abogado, al cual elegirá libremente incluso desde el momento de su detención. Si no quiere o no puede nombrar un abogado, después de haber sido requerido para hacerlo, el juez le designará un defensor público. También tendrá derecho a que su defensor comparezca en todos los actos del proceso y éste tendrá obligación de hacerlo cuantas veces se le requiera (art. 20).

Para plantear este tema, es necesario partir del reconocimiento de la situación de pobreza, exclusión, marginalidad y violencia que viven los integrantes de los pueblos indígenas, lo que sin duda impacta en el ámbito de impartición de justicia, por lo que se examinara la situación que enfrentan las y los indígenas que son acusados, procesados y sentenciados en el sistema de justicia penal en Tabasco, destacando que el ámbito de la procuración y administración de justicia es uno de los más sensibles a la cuestión de la violación de los derechos humanos de los indígenas, debido al conflicto de lógicas culturales que tiene lugar en el procedimiento judicial.

La capacitación a defensores bilingües para la defensa de los indígenas en el estado de Tabasco, es una cuestión que ha adquirido importancia por el hecho de que en México y en especial en Tabasco, existen comunidades y pueblos indígenas.

La cuestión del lenguaje es interesante para demostrar que el desconocimiento de la lengua oficial mexicana que es el castellano puede tener consecuencias sobre la vida y libertad de una persona, ya que en una declaración judicial puede terminar incriminándose a sí misma por el simple hecho de no entender bien el idioma oficial, además, de no contar con una defensa que sepa de su lengua.

Un concepto de indígena en el ámbito internacional se da como; los que han continuado con sus actividades históricas en la actualidad por lo que se le consideran distintos de otro sector social, aunque ocupan el mismo territorio por lo que tienen el derecho de preservar sus territorios de la misma manera que deben de transmitir a las generaciones futuras sus identidades étnicas y continuar como pueblos originarios tomando en cuenta sus actividades culturales (Cámara de Diputados, s.f.).

CONCEPTO DE PUEBLOS INDÍGENAS.

La Organización de las Naciones Unidas (ONU), define a los pueblos indígenas como:

...aquellas que estaban viviendo en sus tierras antes de que llegaran los colonizadores de otros lugares, los cuales al convertirse en el grupo dominante - mediante la conquista, la ocupación, la colonización o por otros medios - segregan o discriminan a los pobladores originarios (2021).

Por tanto, debemos entender que un pueblo es una reunión de personas que guardan entre si características comunes como idioma, costumbres, así como tradiciones de diversa índole.

La noción de pueblo indígena, por lo tanto, está vinculada a la comunidad originaria de una cierta región. Por ende, su cultura es muchas veces desconocida para el grueso de la población que no pertenece al mismo, quienes a su vez desconocen su lenguaje y costumbres o la aplicación de sus normas en sus comunidades.

Cuando algún miembro de una comunidad indígena se ve inmiscuido en un problema de tipo penal, y se le aplica un proceso, no hay personas que le comprendan y tiendan a hacer una defensa muy superficial ya que no hay una comunicación asertiva entre el defensor y el imputado indígena.

Esto lo vemos muchas veces con las innumerables sentencias que se han dictado y las personas que están compurgando penas sin saber de qué se les acuso, quien los acusó y el tiempo en que estarán privados de su libertad.

El habla es la forma más tradicional a través de la cual se expresa el idioma y, este no se reduce a la expresión oral, sino que también puede transmitirse mediante la escritura y el lenguaje gestual o de señas, siendo este último el más utilizado por aquellas personas que presentan alguna discapacidad para comunicarse, como es el caso de los sordomudos.

El derecho de los pueblos autóctonos u originarios es un derecho que recientemente ha ido tomando importancia medular, si bien existen diversos convenios internacionales que así lo establecen, México también ha

hecho lo propio reconociéndolos. Merecen atención especial aquellas personas que por sus circunstancias étnicas también se encuentran privadas de su libertad por alguna causa penal, lo que deriva diversas problemáticas a las instituciones y a la propia sociedad.

LEYES FUNDAMENTALES.

El Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo, menciona la imposición de sanción penal se considerarán sus características económicas, sociales y culturales (OIT, 1989).

El Código Nacional de Procedimientos Penales (2021), representa un gran avance dentro de la propia implementación del Sistema de Justicia Penal desde su distinto ámbito, por lo que, enfocándonos a lo concerniente a los derechos de los pueblos y comunidades indígenas, este establece el principio de igualdad ante la ley, derecho a la asistencia de un intérprete o traductor y derecho a la designación de un asesor jurídico (arts. 10, 45, 109 y 110).

Si se realiza lo mencionado en el mencionado ordenamiento jurídico se estaría respetando el derecho de igualdad de

defensa, que puedo considerarlo mejor con el defensor público que conozca de su lengua.

El estado de Tabasco, tiene leyes que regulan los derechos de los indígenas, por lo que en esta ocasión encontraremos la Ley de Derechos y Cultura Indígena del Estado de Tabasco y la Ley de la Defensoría Pública del Estado de Tabasco, que reconoce tal derecho de los indígenas.

La Ley de Derechos y Cultura Indígena del Estado de Tabasco, reconoce a los indígenas como lo existente desde antes de la llegada de los españoles al hacer mención en los siguientes artículos:

Artículo 2.- Esta Ley reconoce y protege a los siguientes pueblos indígenas:

- I.- Chontal o Yokot'anob, asentados principalmente en los municipios de: Nacajuca, Centla, Macuspana, Jonuta, Centro y Jalpa de Méndez; y
- II.- Chol, Zoque, Tzeltal, Náhuatl y Tzotzil, asentados principalmente en Tacotalpa, Tenosique, Macuspana y Comalcalco.

Que existen desde antes de la formación del Estado de Tabasco y contribuyeron a la conformación política y territorial del mismo.

Artículo 70.- Las autoridades judiciales estatales o municipales, promoverán la difusión de las leyes en las lenguas indígenas del Estado e impulsarán el desarrollo de prácticas que impidan la discriminación de los indígenas en los trámites administrativos y legales

Artículo 72.- También tendrán derecho a contar con un abogado titulado, traductores, intérpretes y peritos indígenas, quienes deberán acreditar que hablan perfectamente la lengua indígena respectiva, que tienen un nivel profesional de educación superior, de preferencia licenciados en derecho con título registrado y cédula profesional, para que intervengan en todas las actuaciones y etapas del procedimiento (Ley de Derechos y Cultura Indígena de Tabasco, 2017, arts. 70 y 72).

Esta ley nos define qué son las comunidades indígenas, resaltando así el nombre de los pueblos y comunidades indígenas, tomando en cuenta lo mencionado en el artículo 70

sobre la promoción de las leyes en sus lenguas y para que eso sea realizado tal y como se establece es indispensable capacitar a los defensores públicos que estarán a cargo de la defensa de los indígenas así estipulado también en el artículo 71 de la mencionada ley y ellos mismos servirán de base para la redacción de las leyes, garantizando así los derechos del indígena.

La Ley del Servicio de la Defensoría Pública del Estado de Tabasco, garantiza los derechos indígenas en el siguiente artículo:

Artículo 9. A fin de garantizar el derecho a la defensa en materia penal y a la asesoría jurídica, de personas pertenecientes a los pueblos y comunidades indígenas, el Instituto contará con traductores e intérpretes que tengan conocimiento de la lengua y cultura a la que aquéllos pertenezcan.

Para los efectos del párrafo anterior, el Instituto celebrará convenios de colaboración con las instituciones que puedan coadyuvar a la consecución de dichos fines y promoverá la formación tanto de defensores Públicos como de asesores jurídicos bilingües indígenas

(Ley del Servicio de la Defensoría Pública del Estado de Tabasco, 2015, art. 9).

Para que se lleve a cabo la buena defensa se requiere de la capacitación de defensores públicos en la lengua nativa del indígena que está defendiendo, para eso es necesario que se implementen capacitaciones para esos defensores en cualquier lengua indígena, así como también cumplir con la elaboración de convenio con instituciones públicas, una de ella puede ser las universidades impartidor de la licenciatura en Derecho.

Al llevar acabo la capacitación a defensores públicos para la defensa de los pueblos indígenas se estaría encaminando a la defensa en general del mismo, tal es el caso del derecho a la libre determinación, lo cual es un derecho consagrado en la misma Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dado que con la reforma constitucional del artículo 2 se elevó a rango constitucional los derechos de los pueblos originarios reconociéndose sus derechos colectivos y aunado a ella sus derechos a la libre determinación y su autonomía, de la misma manera que hace hincapié a la obligación de la federación y de los municipio

de garantizar esos derechos así como también de promover el desarrollo integral de sus pueblos.

En cuanto al análisis llevada a cabo en la Ley del Servicio de la Defensoría Pública del Estado de Tabasco y de la Ley de Derechos y Cultura de los Pueblos Indígenas del Estado de Tabasco, existe la necesidad de defensor público que hable la lengua de la víctima, ofendido, o imputado, puesto que, si bien se considera en los ordenamientos citados, no es tangible en los hechos.

Esto incide en la defensa de las personas que están siendo procesadas o han sido procesadas con anterioridad, puesto que por el hecho de no saber hablar el castellano el indígena desconoce el motivo por el cual se le está acusando y terminan imputándole una conducta antisocial que no comprende además de una pena que no merece por no haber sido defendido correctamente, lo que equivale a vulnerar sus derechos humanos que tiene derecho como persona y que además está reconocido en diversos tratados internacionales y se ha incluido en la norma suprema nacional.

La importancia que tiene la aplicación de los derechos de los pueblos indígenas a una consulta previa, libre e informada, derechos que se encuentran garantizados en documentos internacionales, tal es el caso del Convenio 169 del Órgano internacional del trabajo, misma que reconoce a cabalidad los derechos de los indígenas antes de que les sean impuesto los proyectos que afecten sus recursos naturales.

DEFENSA A LA CONSULTA PREVIA.

Las consultas previas deben de efectuarse siempre que se prevean medidas legislativas capaces de llevar a cabo la afectación de manera directa.

La consulta se efectúa con la intención de poder llegar a un acuerdo o poder lograr el consentimiento de las personas de la zona indígena de las medidas que se le ha propuesto.

Los derechos de los indígenas son la utilización, administración y la conservación de los recursos naturales que existen en sus territorios, nótese que de igual forma declara que, en caso de que la propiedad pertenezca al Estado, los gobiernos establecerán procedimientos con la intención de poder

restablecer el nivel de daño a las comunidades por lo que de igual manera hace de cabal conocimiento a los indígenas la participación y estos deben de participar las veces que sean posible, de los beneficios que reporten la mala actividad y poder percibir una indemnización por los daños que puedan sufrir como resultado de las malas acciones.

Es la facultad del Estado de obtener los resultados previa libre e informado de las comunidades indígenas dado que se encuentra encargado de garantizar la seguridad del mismo, sin embargo, un ejemplo claro de violaciones de derechos humanos de pueblos indígenas es:

Los pueblos indígenas asentados en la región hidrológica número 30, Grijalva-Usumacinta por hacer el cambio el régimen de veda de cuencas hidrológicas de la región al suprimir las vedas existentes en la Cuenca hidrológica y establecer su lugar zona de reserva vulnerando los derechos humanos de los pueblos y comunidades indígenas dentro de las cuales existen la violación de los siguientes derechos:

- 1-Al asentamiento físico
- 2-Su hábitat
- 3 – Su forma y modalidades de Propiedad y tenencia de tierra
- 4- Uso y disfrute preferente de los recursos naturales de los lugares que habitan y ocupan las comunidades indígenas.
- 5- Su derecho a la libre determinación como es decidir libremente su forma de organización social económica política y cultural (Islas, 2018, pp. 31-34).

En la actualidad, el derecho de la consulta previa, libre e informada no se realiza de manera adecuada cada día se da la incidencia de las violaciones de tal mencionado derecho lo mismo que sucede con el derecho a la propiedad de las comunidades indígenas, violaciones de derecho que se realiza de manera reiterada dichas acciones son llevadas a cabo por el mismo Estado y por las actividades que realizan las empresas lo cual cuentan con el respaldo del Estado para lograr su cometido (Mata, 2011).

Si existieran los defensores para la defensa única y exclusiva de los indígenas se cumpliría con lo establecido en la

constitución y los tratados internacionales de igual manera por lo mencionado por las leyes Estatales.

Con los abogados especializados para la defensa de los indígenas se encontraría en defensa los derechos de sus derechos a la consulta, a sus tierras y todos los derechos que hasta hoy en día se les ha vulnerado.

La consulta permite que los grupos étnicos incidan en las decisiones administrativa, legislativo y de otro ordenamiento que pueda terminar afectándoles como grupos étnicos.

Esta pobreza de los pueblos y comunidades indígenas se ha llevado a cabo por la privatización que sufren dentro de sus comunidades violentando con ella sus derechos humanos y sus libertades fundamentales, dentro de las cuales se dan el despojo de sus tierras, territorio y los recursos naturales, por lo que terminan privatizando a cabalidad el derecho a su desarrollo contemplada en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos impidiéndoles sus desarrollos de acuerdo a sus tradiciones, usos y costumbres dejándolos en desventajas de poder resolver sus necesidades e

intereses. El severo empobrecimiento que sufren los pueblos y comunidades indígenas hacen que sus condiciones de vida lleguen a ser lamentable (Mata, 2011, p. 46).

Los pueblos indígenas se encuentran a menudo en situaciones de conflictos sociales, relacionadas con sus tierras, territorios, sus derechos civiles, políticos, culturales, sociales y económicos, derechos que son garantizados en la Convención 169 de la Organización Internacional del Trabajo, de la misma manera que lo hace la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos así como también las leyes nacionales, si existieran abogados especializados para la defensa de ellos se garantizarían sus derechos generales.

El Convenio 169 sobre pueblos indígenas y tribales menciona el derecho a la consulta de los pueblos indígenas:

Artículo 32 - 1. Los pueblos indígenas tienen derecho a determinar y elaborar las prioridades y estrategias para el desarrollo o la utilización de sus tierras o territorios y otros recursos.

2. Los Estados celebrarán consultas y cooperarán de buena fe con los

pueblos Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas interesados por conducto de sus propias instituciones representativas a fin de obtener su consentimiento libre e informado antes de aprobar cualquier proyecto que afecte a sus tierras o territorios y otros recursos, particularmente en relación con el desarrollo, la utilización o la explotación de recursos minerales, hídricos o de otro tipo.

3. Los Estados establecerán mecanismos eficaces para la reparación justa y equitativa por esas actividades, y se adoptarán medidas adecuadas para mitigar las consecuencias nocivas de orden ambiental, económico, social, cultural o espiritual (OIT, s.f., p. 7).

La consulta es un instrumento que garantiza la integridad, étnica, social y cultural de los pueblos indígenas, para ese cumplimiento depende mucho del procedimiento que se lleve a cabo, la consulta se debe de realizar para lograr un fin, dado que es un arma de doble filo por el hecho que puede ser utilizada para vulnerar o garantizar sus derechos, mismos que aún se encuentran

lejos de poder ser garantizados, puesto que existe una ineeficacia de aplicación de la ley por parte de las autoridades, autoridades que son los encargados de velar y garantizar los derechos.

Los pueblos indígenas en el Estado de Tabasco son grupos que se encuentran en situación de vulneración de los derechos a la consulta previa, libre e informado, dejando sin validez lo establecido en el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo.

La existencia de los derechos colectivos, específicamente de los pueblos y comunidades indígenas se llevó a cabo la consolidación con la reforma del 2011 en los artículos 1, 2, 4, 18 y 115.

Cabe señalar que a pesar de que se han dado avances legislativos en esta materia, también es cierto que no siempre se hacen efectivas las leyes ni tampoco se observan los procedimientos judiciales. Los factores que provocan estos problemas son diversos, como el desconocimiento de las normas, la discriminación, la implementación correcta, así como falta de normas secundarias que aseguren su total observancia esto es por la falta de personal capacitado para

implementar lo ya plasmado en las leyes, por lo que insisto en la capacitación de defensores para la defensa de los pueblos indígenas, estos mismo se encargarían de legislar las leyes en lengua indígena y se evitaría ciertas violaciones de derechos no solo en materia penal también en cualquier ámbito de conflicto que suelen suceder en la sociedad.

CONCLUSIÓN.

Existe deficiencia en cuanto a los derechos del indígena establecido en la Constitución Política de Estados Unidos Mexicanos, Ley de Derechos y Cultura de los Pueblos Indígenas del Estado de Tabasco en su artículo 70 y 71 menciona que la ley se promoverá en la lengua indígena y el derecho de tener asesor jurídico conocedor y hablante de su lengua, por eso es de gran importancia las capacitaciones a defensores públicos que se dediquen a la defensa de los derechos de los indígenas única y exclusivamente, puesto que la letra plasmada en las mencionadas legislaciones no están cumpliendo eficazmente.

Por lo demás, podemos mencionar que la eficacia se puede realizar siguiendo las siguientes propuestas:

1.- Las Universidades estatales deben incluir en su plan de estudio una materia que sea de lengua nativa a aquellas personas que se encuentren estudiando la Licenciatura en Derecho con el fin de poder fortalecer la comunicación efectiva entre la población indígena con estos cuando se les esté aplicando un proceso en particular en la materia penal, aunque puede ser de cualquier otra área del derecho, tal es el caso de los derechos agrarios, para la resolución del problema ejidal.

2.- La defensoría pública puede aplicar un sistema de contratación de personal que sean licenciados en derecho o que tengan conocimientos legales y que hablen además la lengua nativa estatal o la de aquellos grupos étnicos que por alguna razón se han establecido en nuestro Estado de Tabasco para ir fortaleciendo en la elaboración de leyes así estipulada por la convención internacional.

3.- Implementar convenio con la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos

Indígenas para que a través de éste se otorguen becas a personas de origen étnico para que estudien la Licenciatura en Derecho y asistan a aquellos integrantes de sus comunidades indígenas en cualquier ámbito de problemas.

4.- La Universidad Juárez Autónoma de Tabasco, puede participar ofertando a los alumnos de origen indígena que estén estudiando la Licenciatura en Derecho en los centros de Procuración e Impartición de Justicia que hablen la lengua nativa.

La urgencia de la existencia de defensores público para la defensa de los indígenas data de las violaciones de derechos de la privatización de sus tierras y recursos naturales que hoy en día se ven afectado, este defensor se ocuparía de cualquier tipo de problemática que suelen suscitar en la comunidad étnica, solo de esa manera se respetaría los derechos mencionados en diversas leyes Tratados Internacionales y de la misma Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

LITERATURA CITADA

Cámara de Diputados. (s.f.). *La definición de indígena en el ámbito internacional, servicio de investigación y análisis.* <http://www.diputados.gob.mx/bibliot/publica/inveyana/polisoc/derindi/3ladefin.htm>

Código Nacional de Procedimientos Penales. (2021). Diario Oficial de la Federación.

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. (2021). Diario Oficial de la Federación.

Islas Colín, A. (2018). *La justicia en la bioética: del predominio de la libertad o de la igualdad. Tendencias Actuales del Derecho Procesal* (5).

Islas Colín, A., y Díaz Alvarado, A. (2016). *Derecho al acceso a la justicia en el Sistema Interamericano de Protección de Derechos Humanos: construcción doctrinal y jurisprudencial. Prospectiva Jurídica*, 7 (14), pp. 47-60.

Ley de Derechos y Cultura Indígena del Estado de Tabasco. (2017). *Periódico Oficial del Estado de Tabasco*, 25 de abril de 2009.

Ley de la Defensoría Pública del Estado de Tabasco. (2015). *Periódico Oficial del Estado de Tabasco*, 25 de marzo de 2015.

Mata Noguez, A. L. (2011). *Los derechos humanos de los miembros de comunidad indígenas en el sistema interamericano de derechos humanos. CNDH.*

ONU (2021). Los pueblos indígenas en las Naciones Unidas. <https://www.un.org/development/desa/indigenous-peoples-es/historia.html#:~:text=%E2%80%9CLas%20comunidades%2C%20poblaciones%20y%20naciones,en%20dichos%20territorios%20o%20en>

Organización Internacional del Trabajo (1989). Convenio 169 sobre pueblos indígenas y tribales.

CRITERIOS, FINES Y POLÍTICAS DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR

* Tania Guadalupe Gallegos Arias
** Egla Cornelio Landero

* Estudiante de la Licenciatura en Derecho de la División Académica de Ciencias Sociales y Humanidades, de la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco.

** Doctora en Métodos de Solución de Conflictos y Derechos Humanos, por la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco, México. Profesora Investigadora de la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco. Miembro del Sistema Nacional de Investigadores SNI Nivel I del CONACyT. Académica de Número de la Academia Mexicana de Derecho del Trabajo y de la Previsión Social.

Artículo Recibido: 29 de abril 2022. Aceptado: 12 de mayo 2022.

RESUMEN. Los criterios, fines y políticas de la educación superior fijan el alcance del derecho humano a la educación superior que el Estado debe garantizar a la persona en su formación profesional. El objetivo de este manuscrito es glosar los criterios, fines y políticas de la educación superior a la luz del derecho humano a la educación y las implicaciones que tiene en los egresados. A través del método deductivo, planteamos el objetivo de glosar los criterios, fines y políticas de la educación superior a la luz del derecho humano a la educación en México. Concluimos que la educación superior es la vía y motor para la formación de profesionales con las competencias, capacidades y habilidad para ocupar los trabajos existentes; pero también que se forme a los emprendedores, personas con conocimientos y pensamientos de empresarios para generar los empleos que se requieren.

Palabras Clave: educación; derecho humano; educación superior.

INTRODUCCIÓN.

El tipo de educación superior es un derecho que coadyuva al bienestar y desarrollo integral de las personas; se sustenta en el artículo 3º Constitucional, en los tratados internacionales y en la legislación nacional, como una obligación del Estado. En México las personas pueden decidir matricularse a

un plan de estudio de educación superior cuando ha obtenido su certificado de bachillerado o su equivalente al haber concluido los estudios del tipo medio superior.

Lo que se pretende en este planteamiento es exaltar los criterios, fines y políticas que refieren los artículos 7, 8, 9 y 10 de la nueva Ley General de Educación Superior, conforme a las obligaciones que le corresponde al Estado de instrumentar políticas para garantizar el acceso a la educación superior a toda persona que acredite, poseer los estudios precedentes y procesos que disponga la normativa respectiva; de acuerdo con lo dispuesto en la fracción X del artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y al principio constitucional de igualdad y no discriminación, además, ello implica promover la permanencia de toda persona que decida cursar la educación superior en “instituciones de educación superior públicas”, esa política pública de garantía integra los apoyos académicos a estudiantes, como dice la legislación especial “bajo criterios de equidad e inclusión” (Ley General de Educación Superior [LGES], 2021, art. 4).

A este respecto como fuente para la glosa de este tema vale la pena citar información relacionada que publica la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico, de la educación superior en México:

El sistema de educación superior de México es amplio y ha experimentado un crecimiento rápido durante las últimas décadas. En 1970-1971 había alrededor de 270 000 estudiantes matriculados en 385 escuelas a lo largo y ancho de México. En 2016-2017, esta cifra había aumentado hasta cerca de 4.4 millones de estudiantes (3.8 millones de estudiantes en programas presenciales y 0.6 millones en programas a distancia o en línea) presentes en más de 7 000 escuelas y casi 38 000 programas. El sistema de educación superior mexicano, con 13 subsistemas, es altamente complejo y diverso. Los subsistemas son sustancialmente distintos en cuanto a instituciones, programas, estructuras de gobierno, acuerdos de financiamiento, dependencia gubernamental, calidad, así como intensidad investigadora y docente (OECD, 2019, p.9).

Sin duda, el acceso a la educación superior ha ido en progresividad en México conforme a datos de la Asociación Nacional de Universidades e Instituciones de Educación Superior (ANUIES, 2021) en el ciclo escolar

2020 – 2021 ingresaron a educación superior un total de 1,291,677 estudiantes, de los cuales 686,465 eran mujeres, constituyendo la mayoría de la matrícula escolar. Mientras que en el mismo periodo hubo un total de 525,593 titulados, conformados por 285,952 mujeres y 239,704 (párr. 1).

Con base en la misma fuente, ANUIES (2021) se observa que en Tabasco hubo una matrícula total de 88,786 estudiantes; 19,976 nuevos ingresos, en los que se presentó mayor predominancia de hombres con una cifra de 10,055. No obstante, durante dicho ciclo egresaron y se titularon más mujeres; pues, de un total de 15,014 egresados, 7,979 eran mujeres; y de 9,410 solo 4,365 eran hombres (párr. 1).

Por otro lado, la Secretaría de Educación Pública (2021) señala que durante el ciclo 2020-2021 en la modalidad escolarizada, en general hubieron 4,030,616 alumnos, distribuidos en 117,840 en educación normal; 3,647,048 en licenciatura; 239,088 estudiantes de posgrado; en todos los rubros con más participación de las mujeres. De los totales mencionados, 2,881,605 son parte del sostenimiento público y 1,149,011 del privado (p. 36).

Asimismo, la Secretaría de Educación Pública (2021) dio a conocer una cifra preliminar del 8.2% de abandono escolar en la modalidad escolarizada durante el ciclo 2020 – 2021; en contraste con el 8.4% del ciclo 2019 – 2020 y un 7.9 del año inmediato anterior (p.37).

Es necesario para centrar esta reflexión la definición de la palabra *criterio*, al respecto la RAE dice que es “norma para conocer la verdad”, también “juicio o discernimiento”. Por su parte, la definición de la palabra *fin*, la define la RAE (2021) como “término, remate o consumación de algo”; así como “objeto o motivo con el que se ejecuta algo”.

En lo referente al término *política*, al buscar el concepto de la palabra política la RAE (2021), nos comparte el concepto “Actividad de quienes rigen o aspiran a regir los asuntos públicos”. Acorde a los conceptos gramatical que se citan tendremos la oportunidad de analizar cada supuesto del derecho, específicamente relacionado con la educación superior.

En ese contexto, con la pregunta de reflexión ¿cómo asegurar los fines de la educación superior? A través del método deductivo,

partiendo de lo general a lo particular con la premisa mayor que nos da el artículo 3º Constitucional, planteamos el objetivo de glosar los criterios, fines y políticas de la educación superior a la luz del derecho humano a la educación en México.

Finalmente, haremos unas conclusiones, para dejar sentado que las personas que deciden estudiar una carrera amplían conocimientos, capacidades, se habilitan para alcanzar un desarrollo personal y profesional, que esa construcción de vida que hacen les brinda bienestar individual y colectivo; al mismo tiempo se puede vislumbrar la transformación y el mejoramiento de la sociedad.

LA EDUCACIÓN COMO DERECHO SOCIAL.

La educación como derecho social implica dotar a la persona humana de los conocimientos necesarios para la vida; la reforma constitucional al derecho educativo publicada el 15 de mayo de 2019, fue alineada a la política educativa de la presente administración y se articulará en torno a seis prioridades, como se describe en el Programa Sectorial de Educación 2020-

2024, conforme a los ejes rectores del Plan Nacional de Desarrollo identificadas como:

Educación para todas y todos, sin dejar a nadie atrás; Educación de excelencia para aprendizajes significativos; Maestras y maestros como agentes de la transformación educativa; Entornos educativos dignos y sana convivencia; Deporte para todas y todos; y Rectoría del Estado en la educación y consenso social (DOF, 2020).

En ese orden de ideas, el derecho a la educación es un medio para adquirir, actualizar, completar y ampliar conocimientos, capacidades, habilidades y aptitudes que le permitan estudiante alcanzar su desarrollo personal y profesional; como consecuencia de ello, contribuir a su bienestar, a la transformación y el mejoramiento de la sociedad de la que forma parte (Ley General de Educación [LGE], 2019).

Así, pues, partiremos de la premisa que todas las personas gozarán de los derechos humanos previstos en la Constitución y en los tratados internacionales, como dispone el

artículo 1°, de la Ley fundamental, en concordancia con ello, el diverso artículo 3° indica “Toda persona tiene derecho a la educación” (Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos [CPEUM], 2021), para hablar de los criterios, fines y políticas de la educación es importante iniciar primero por los principios que rigen la educación.

Un principio conforme a la gramática significa “la base u origen, razón fundamental sobre la cual procede discurriendo en cualquier materia” (RAE, 2021), aplicado a los derechos humanos los principios son la base y razón fundamental de la protección y delimitación de esos derechos. Bajo ese hilo conductor es verdad que el referido precepto constitucional no dice “principios” pero sí dice en qué *debe basarse* la educación cuyos enunciados son:

1) el respeto irrestricto de la dignidad de las personas; 2) con un enfoque de derechos humanos y de igualdad sustantiva; 3) tenderá a desarrollar armónicamente todas las facultades del ser humano; 4) fomentar en él, el amor a la Patria, el respeto a todos los derechos, las libertades, la cultura de paz y la conciencia de la solidaridad

internacional, en la independencia y en la justicia; 5) promoverá la honestidad, los valores y la mejora continua del proceso de enseñanza aprendizaje (CPEUM, 2021, art. 3).

En tal sentido, debemos entender que implica todas las prerrogativas inherentes a la persona humana desde el nacimiento hasta la muerte, esto es, la educación debe dotar a la persona de los conocimientos, habilidades y saberes que requiere para su derecho al desarrollo; y, la igualdad sustantiva alude al ejercicio pleno de los derechos universales y a la capacidad de hacerlos efectivos en la vida cotidiana.

PRINCIPIOS DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR.

Así que el Estado a través de sus instituciones de educación debe hacer su planificación al sistema de educación superior considerando los *principios* que marca la Ley General de Educación (2019) para que el estudiante tenga un desarrollo integral, entre otros son 1) La formación del pensamiento crítico, 2 La consolidación de la identidad, el respeto desde la interculturalidad, la inclusión social, 3. La generación y desarrollo de habilidades

profesionales para resolver problemas, 4. El fortalecimiento del tejido social y la responsabilidad ciudadana para prevenir y erradicar la corrupción, 5. La igualdad entre géneros y el respeto de los derechos humanos, 6. La promoción del cambio cultural para construir una sociedad que fomente la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres, 7. El respeto y cuidado del medio ambiente, para garantizar su preservación y promover estilos de vida sustentables, 8. La formación en habilidades digitales, 9. Desarrollo de habilidades socioemocionales, fortalecer la capacidad para aprender a pensar, sentir, actuar y desarrollarse como persona integrante de una comunidad.

Por ello, también el artículo 3º manda que para dar cumplimiento a lo dispuesto en la fracción II de este artículo, considerará la opinión de los gobiernos de las entidades federativas y de diversos actores sociales involucrados en la educación, así como el contenido de los proyectos y programas educativos que contemplen las realidades y contextos, regionales y locales. Esa opinión dirige a los criterios, porque un criterio según la gramática es “Opinión, juicio o decisión que se adopta sobre una cosa” (RAE, 2021).

CRITERIOS PARA EL SISTEMA DE EDUCACIÓN SUPERIOR.

El criterio que orientará a esa educación se basará en los resultados del progreso científico, luchará contra la ignorancia y sus efectos, las servidumbres, los fanatismos y los prejuicios, esto es, dota a la persona para su derecho al desarrollo pleno. En la Ley General de Educación Superior nos señala 25 criterios, acorde a como se deben tomar las decisiones en la educación superior (el camino a seguir para resultados eficaces).

Los fines de la educación superior se visualizan en su interrelación con los criterios y la política en materia de educación superior, esto se debe reflejar en la planeación de la educación superior, la cual se orienta al logro de objetivos claramente definidos.

Así, pues, diversos estudios sobre la educación del futuro refieren que las instituciones de educación superior conforme a su naturaleza y funciones le permiten organizarse en tres áreas formativas principales: la científica, la tecnológica y la humanística. En ese orden, las experiencias de la sociedad y los conocimientos se ordenan y transmiten

curricularmente mediante planes de estudio y carreras que imparten sus instituciones.

La educación superior comprende estudios de: 1. Técnico superior universitario (2-3 años), licenciatura (4-5 años), posgrado que incluye: a) especialización 1 años, maestría 2 años y doctorado 3 años.

FINES DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR.

Para alcanzar los fines de la educación superior se requiere de un sistema de planeación permanente que asegure la calidad de la educación, de manera, que los planes y programas de estudios se encuentren vinculados con las necesidades de la sociedad, el estado, región, nacional e internacional.

La creación, la elaboración, la transmisión y la difusión del conocimiento, así como las demás funciones tradicionales de las universidades de investigar, de enseñar y de difundir nuevos conocimientos, les ha otorgado un papel central en esta sociedad del conocimiento (González et al., 2004).

Sentada la base fundamental, ahora, nos ocuparemos de los fines de la educación superior, esto es, hablar del ¿para qué?, en

la respuesta a esa pregunta se encuentran los egresados del nivel superior, su inserción en la vida productiva, como población económicamente activa.

En la interrelación de cada uno de los supuestos que integran las cinco fracciones del artículo 9 de la LGES, se encuentran las tres áreas formativas principales, veamos:

Las autoridades educativas en el ámbito de su competencia tienen la obligación de contribuir a *garantizar* el derecho humano a la educación y el aprendizaje integral del estudiante, a través de niveles, modalidades y opciones, como son: Técnico superior universitario o profesional asociado; licenciatura, especialidad, maestría y doctorado; escolarizada, no escolarizada, mixta, dual o como determine la autoridad educativa en su normativa (LGES, 2021, arts. 11-13).

Se destaca que *la formación* de los profesionales debe ser con una visión humanista e internacional, con una sólida preparación en sus campos de estudio, responsables y comprometidos con la sociedad y el desarrollo de México, con conciencia ética y solidaria, pensamiento

crítico y creativo, así como su capacidad innovadora, productiva y emprendedora.

Otro de los fines de la educación superior se enmarca en promover la actualización y el aprendizaje a lo largo de la vida con el fin de mejorar el ejercicio profesional y el desarrollo personal y social; en este propósito se encuentra la preocupación de la comunidad internacional como lo podemos analizar en la Agenda 2030 en los objetivos de desarrollo sostenibles el ODS Objetivo 4: Garantizar una educación inclusiva, equitativa y de calidad y promover oportunidades de aprendizaje durante toda la vida para todos. Que en su meta 4.3, la comunidad internacional ha estimado que para 2030, asegurar el acceso en condiciones de igualdad para todos los hombres y mujeres a la formación técnica, profesional y superior de calidad, incluida la enseñanza universitaria. En ese tenor, refiere el marco de acción para la educación 2030, que la educación inicia con el nacimiento deben entregarse oportunidades de educación a lo largo de la vida, amplia y flexible a través de vías no formales con recursos y mecanismos adecuados y por medio de la estimulación del aprendizaje informal, incluyendo el uso de las tecnologías de información y

comunicación (TICs) (Marco de acción educación 2030, 2015). Por ello, en los fines de la educación también está el *fomentar* los conocimientos y habilidades digitales a fin de coadyuvar a la eliminación de la brecha digital en la enseñanza.

El aprendizaje a lo largo de la vida incluye además acceso justo y mejorado a la educación, a la capacitación técnica y profesional, y a la educación superior e investigación con la debida atención hacia la garantía de la calidad relevante.

Los cuatro pilares de la educación surgidos de trabajos de la UNESCO en los años 90 fundamentan hoy en día, la educación para la vida, porque “*aprender a conocer*”, significa aprender a construir el conocimiento para que se pueda seguir aprendiendo toda la vida. “*Aprender a hacer*”, este pilar se relaciona con el trabajo, con el mejoramiento de la sociedad y de la dignidad de los seres humanos. “*Aprender a ser*”, implica los valores deseados para ser un buen ciudadano, comprometido con los valores de la cultura. “*Aprender a vivir con los demás*”, educación para vivir en comunidad, con respeto al otro y a los otros, enfrentar con fortaleza y seguridad las situaciones de la

vida cotidiana, tener habilidad para resolverlas de manera responsable, civilizada y ética.

Es un fin de la educación superior coadyuvar, a través de la generación, transmisión, aplicación y difusión del conocimiento, a la solución de los problemas locales, regionales, nacionales e internacionales, al cuidado y sustentabilidad del medio ambiente, así como al desarrollo sostenible del país y a la conformación de una sociedad más justa e incluyente.

El egresado debe tener la capacidad para comprender e interactuar en la pluriculturalidad comunitaria, preservando y difundiendo los bienes y valores de las diversas culturas. La educación superior amplia las oportunidades de comprender la inclusión social para el bienestar de toda la población.

La educación superior a través de los conocimientos y saberes desarrolla habilidades en el estudiante para *facilitar* su incorporación a los sectores social, productivo y laboral. La pandemia COVID 19 que ha golpeado a la humanidad durante estos dos años, sin duda que aumenta la

brecha de exclusión a la educación superior de grupos desfavorecidos que viven en comunidad apartadas donde no hay medios de comunicación digital como internet o carecen de equipos portátil de comunicación como un celular o TV; al respecto UNESCO refiere que:

En América Latina y el Caribe existen aproximadamente 25 millones de estudiantes de educación terciaria afectados por la pandemia. El 40% de las comunidades indígenas en la región se encuentran enclavadas en entornos rurales, ello supone un gran contingente poblacional en riesgo de exclusión o desvinculación del proceso educativo (2021).

Finalmente, la interdependencia de todos los derechos humanos que debe gozar la persona está involucrado en los fines de la educación superior que debe estar impulsando la investigación científica y humanística, el desarrollo tecnológico, el arte y la cultura. Se requiere que esos criterios, fines y políticas de la educación superior estén articulados con planes y programas de estudios, que realmente se requieras para el

impulso del desarrollo nacional, regional, estatal y municipal.

CONCLUSIÓN.

Los principios, criterios, fines y políticas de la educación superior conforman la educación humanista que los egresados requieren, para tener una educación para la vida. De ahí que, los procesos educativos, los planes y programas de estudios deben ir muy cerca de las exigencias del mercado laboral.

La educación superior es la vía y motor para la formación de profesionales con las competencias, capacidades y habilidad para ocupar los trabajos existentes; pero también que se forme a los emprendedores, personas con conocimientos y pensamientos de empresarios para generar los empleos que se requieren.

Por ello, se requiere que las instituciones que imparten la Educación superior estén inculquen en el estudiante el afán por desarrollar diversas competencias que los haga aptos para ser emprendedores, autogestivos, tener la osadía de hacer su

empresa. En caso de buscar ser empleador competir por ser innovadores y creativos, con actitud positiva capaces de trabajar en equipo, conocer métodos para resolver situaciones imprevistas, estar dispuesto a asumir responsabilidades, entre otras características, para enfrentar los retos del mundo de trabajo.

Los nuevos retos de las instituciones de educación superior debe ser la planeación para dotar de los conocimientos, fortalezas y habilidades a los nuevos profesionistas, quienes enfrentarán una sociedad con exigencias distintas a las que tenían antes de la pandemia de la COVID 19, un mundo digitalizado donde las tecnologías de la información y la comunicación estarán dominando todo el quehacer de los profesionales de cualquier disciplina. Al mismo tiempo que las autoridades de educación superior, enfrentarán el gran reto de seguir impulsando la elaboración de políticas en materia de educación superior, que se base en la mejora continua de la educación, para su excelencia, pertinencia y vanguardia.

LITERATURA CITADA

ANUIES (2021). *Anuarios estadísticos de Educación Superior.* <http://www.anuies.mx/informacion-y-servicios/informacion-estadistica-de-educacion-superior/anuario-estadistico-de-educacion-superior>

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (2021). Congreso de la Unión. Diario Oficial de la Federación 28-05-2021. <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CPEUM.pdf>

DOF (2020). *Programa Sectorial Derivado Del Plan Nacional De Desarrollo 2019-2024.* Secretaría de Educación Pública. https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5596202&fecha=06/07/2020

González, J., Wagenaar, R. y Benitone, P. (2004). *Tuning-América Latina: un proyecto de las universidades.* Revista Iberoamericana de Educación, 2004 (35), pp. 151-164.

Ley General de Educación (2019). Congreso de la Unión. Diario Oficial de la Federación 30-09-2019. <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGE.pdf>

Ley General de Educación Superior (2021). Congreso de la Unión. Diario Oficial de la Federación 20-04-2021. https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGES_200421.pdf

Marco de acción educación 2030, mayo de 2015. https://www.se.gob.hn/media/files/articles/Marco_de_Accin_Educacin_2030_version_espanol.pdf

OECD (2019). *Higher Education in Mexico: Labour Market Relevance and Outcomes, Higher Education.* OECD. <https://doi.org/10.1787/9789264309432-en>

RAE (2021). *Diccionario de la lengua española.* Real Academia Española. <https://dle.rae.es/diccionario>.

Secretaría de Educación Pública. (2021). *Principales cifras del sistema educativo nacional 2020-2021.* https://www.planeacion.sep.gob.mx/Doc/estadistica_e_indicadores/principales_cifras/principales_cifras_2020_2021_bolsillo.pdf

UNESCO (2021). *Covid-19: su impacto en la educación superior y en los ODS.* UNESCO. <https://www.iesalc.unesco.org/2021/06/01/covid-19-su-impacto-en-la-educacion-superior-y-en-los-ods/>

EL VALOR DE LA VIDA DE UNA MUJER: FEMINICIDIOS DERIVADOS DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO

* Maritza García Ovando

** Cecilia Natalia Díaz Aguilar

* Egresada de la Licenciatura en Derecho en la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco,
División Académica de Ciencias Sociales y Humanidades.

** Profesora Investigadora de la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco, División
Académica de Ciencias Sociales y Humanidades.

Artículo Recibido: 19 de mayo 2022. Aceptado: 30 de junio 2022.

RESUMEN. El patriarcado, misoginia y feminismo, son términos de aversión, odio, desprecio, del género masculino hacia el género femenino. Paralelamente este odio patriarcal conduce a los feminicidios derivados de la violencia de género. Esta situación me lleva a explicar conforme a mi investigación debido a los casos que han incrementado, el concepto de feminicidio desde el campo doctrinal y legal, basándome en tales alcances por mencionar algunos: ONU MUJERES, CEDAW y Convención de Belém Do Pará, en tanto a otras instituciones, finalmente para que todas las mujeres gocemos de nuestros derechos y libertades en igualdad de género sin ser subordinadas por el género opuesto y tengamos una vida libre de violencia.

Palabras Clave: género; violencia; patriarcado; misoginia; feminicidios.

INTRODUCCIÓN.

Recientemente en Tabasco, la violencia contra las mujeres se refleja en los 8 feminicidios que va del año 2022; a lo que nos lleva a la siguiente cuestión: ¿Cuáles son las causales que llevan al feminicidio?, tales alcances están previstos en el artículo 115 Bis del Código Penal del Estado de Tabasco del feminicidio; en el artículo 21, 22 y 23 de la Ley General de Acceso de las

Mujeres a una Vida Libre de Violencia, principalmente nos señala de la violencia feminicida y de las alertas de violencia de género contra las mujeres. Es por ello, que la base de la presente investigación son esas dos leyes tanto a nivel local como nacional. Por otro lado, la presente investigación está justificada y es de relevancia, puesto que se implementa a base de los institutos,

convenciones, comisiones y leyes. Así todas las mujeres en general podremos gozar de nuestros derechos y libertades en igualdad en condiciones con los hombres; en la mayoría de los casos, esto se hace para mantener y perseverar, luchar y conservar la equidad de género.

ANTECEDENTES DEL FEMINICIDIO A TRAVÉS DE LA HISTORIA EN MÉXICO.

Como primer punto, tenemos que tener en cuenta el término y conceptualización de feminicidio; de acuerdo a la antropóloga Marcela Lagarde y De Los Ríos, el término *femicide*, que como bien explica su traducción es feminicidio; sin embargo, la antropóloga señala que el feminicidio es el genocidio contra mujeres y sucede cuando las condiciones históricas generan prácticas sociales que permiten atentados violentos contra la integridad, la salud, las libertades y la vida de niñas y mujeres. (Claudia Gamboa Montejano, 2016)

"Los primeros casos de feminicidio en México, se registraron en 1993. Sin embargo, lo peor de la violencia feminicida

empezó un par de años después". (Gutiérrez, 2020)

En 1994 se registraron 40 asesinatos de mujeres en el estado de Chihuahua. Para 1995 se contabilizaron 76. Es decir, el número de mujeres asesinadas en el estado prácticamente se duplicó en un año; y así consecutivamente incrementaron muchos más casos en toda la República Mexicana.

Por consiguiente, el feminicidio es un término empleado por muchas mujeres que alzamos la voz día con día, debido a que muchas son asesinadas de la manera más cruel y despiadada que puede existir solo por el hecho de ser mujeres, a lo que los hombres nos catalogan como el sexo débil. Al ser femeninas nos hemos enfrentado a batallas y hemos gritado muy fuertes para que nos escuchen, alzamos la voz por las que ya no pueden; es por ello, que cada mes, semana, día, hora, minuto, se suman las altas cifras de casos escalofriantes tanto a nivel local como nacional y cada vez que dañamos un monumento o pintamos paredes, es de igual forma para visualizar como nos vemos, sentimos, al momento que un hombre te pone una mano encima, empieza con celos, decide nuestra forma de vestir, nos silban en

la calle, nos dicen palabras obscenas, intimidan con pequeños roces, hostigamiento sexual, abuso sexual, violación equiparada, etc. haciéndonos ver de una manera patriarcal que es nuestra culpa.

EL FEMINICIDIO COMO EXCLUYENTE DEL DELITO DE ASESINATO.

Como podemos entender, el feminicidio deriva de la violencia contra las mujeres y las niñas, el resultado puede llegar a ser la muerte perpetrada, la mayoría de las veces, para conservar y reproducir el sometimiento y la subordinación de éstas derivados de relaciones de poder. (Secretaría de Gobernación, Instituto Nacional de las Mujeres, Entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad, 2017)

Los asesinatos de mujeres y niñas perpetrados por razones de género, es decir, aquellos que se realizan con dolo misógino, son la expresión extrema de la violencia que se comete contra ellas por el hecho de ser mujeres. Una constante de estos asesinatos es la brutalidad y la impunidad que los acompañan.

“Estos crímenes constituyen la negación del derecho a la vida y de la integridad de las mujeres”. (Secretaría de Gobernación, Instituto Nacional de las Mujeres, Entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad, 2017) El feminicidio, es una palabra altamente fuerte, cuando escuchamos en los medios de comunicación este término, nos sentimos inseguras con demasiado miedo y de igual forma vulnerables, sentimos demasiados sentimientos encontrados cuando se trata de un ser cercano y muy querido, mamá, hija, hermana, abuela, tía, prima, amiga; sí, a todas nos puede pasar, por ello, se escuchan muchos casos, que para que un hombre cometiera el feminicidio no existe una edad adecuada o un lugar específico, distinción socioeconómica o cultural, pero algo con que, si se relaciona, es que muere una mujer en manos de un hombre, en este caso un feminicida.

Un ejemplo de ello, y altamente relevante; es el (Caso González y Otras ("Campo Algodonero") VS. México, 2009), cuya sentencia fue emitida por la Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte IDH) el 16 de noviembre de 2009, representa un antes y un después para el Estado

mexicano cuando hablamos del tema de violencia de género y en este caso, feminicidio. La sentencia de la Corte IDH condena al Estado mexicano a conducir eficazmente el procedimiento penal que ya se tenía para identificar, procesar y sancionar a los autores materiales en la desaparición, libertad, tortura, violación y muerte de las jóvenes Laura Berenice Ramos Monárrez, Claudia Ivette González y Esmeralda Herrera Monreal, cuyos cuerpos fueron hallados en un campo algodonero de Ciudad Juárez el 6 de noviembre de 2001. De lo cual, la Corte adoptó algunos enfoques teóricos feministas en el caso y problematiza este enfoque en relación con el papel de las víctimas.

CAUSAS Y CONSECUENCIAS DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO.

Al género masculino no le basta con matarnos, sino que violan, tortura, asfixian, queman, ahogan, estrangulan; infinidades de palabras que, es preocupante hasta la fecha, porque hay muchos casos que quedan impunes, hay muchos feminicidas afuera y desgraciadamente algunos resguardados por sus propios familiares; y es por ello, que

nosotras alzamos la voz por las que ya no están, gritamos fuerte para que nos escuchen, y que, de todos esos casos sin resolver, se hagan justicia al menos la mayoría.

“La (Suprema Corte de Justicia de la Nación, 2019) establece una sentencia, que toda muerte violenta de una mujer debe ser investigada con presunción de feminicidio”. Desgraciadamente hay gran parte del género masculino que no pueden diferenciar el feminicidio del homicidio, dado que son dos términos diferentes y no puede tipificarse igual.

Es correcto que viendo las recientes cifras del INEGI a nivel mundial mueren alrededor del 80% de hombres, mientras que el 20% son mujeres. Quiero aclarar que ese 80% de hombres muere a causa del crimen organizado o a manos del narcotráfico, mientras que el 20% de mujeres si mueren en manos de un hombre por razones de género. (Instituto Nacional de Estadística y Geografía INEGI, 2020)

De acuerdo a las cifras y estadísticas, como podemos ver, los casos del feminicidio en lugar de disminuir, incrementan y es una realidad que nos duele y sobretodo nos pesa al no poderle brindar ayuda a la víctima de violencia cuando podemos frenarla a tiempo. Hay tantas niñas y mujeres que, sin lugar a dudas, les arrebataron la vida quedando su caso impune y en algunos casos sin resolver.

FUNDAMENTACIÓN DEL FEMINICIDIO.

No existe un acto mayor de cobardía, que nos arrebaten la vida, teniendo sueños e ilusiones; cuantas de ellas sufrían violencia física y mental y por miedo, callaron, cuántas de ellas hablaron y no fueron escuchadas y, no, no es nada fácil ser mujer y tener que soportarlo todo.

Es por ello, que nadie tiene derecho de privarnos de nuestra libertad, privarnos de la vida, y quien lo cometa pague las consecuencias con 30 a 50 años de cárcel y de quinientos a mil días multa de acuerdo al Código Penal para el Estado de Tabasco. (Periódico oficial del Estado, 2014)

“En el Código Penal para el Estado de Tabasco tipifica el Feminicidio en el Art. 115

Bis, recalando el concepto y las razones de género consecuencias de la violencia de género en sus novenas fracciones”. (Periódico oficial del Estado, 2014)

La violencia feminicida, es producto de la violación de los derechos humanos de las mujeres, conformado por el conjunto de conductas misóginas que conllevan impunidad social y del Estado y puede culminar en homicidio y otras formas de muerte violenta de mujeres. (Secretaría de Relaciones: UNIFEM: PNUD, 2008)

“El Código Penal Federal tipifica el Feminicidio en el Art. 325 en el cuál hace mención que comete el delito de feminicidio quien prive de la vida a una mujer por razones de género, especificándolo en sus séptimas fracciones”. (Diario Oficial de la Federación, 2021)

“De acuerdo al Código Penal Federal, a quien cometa el delito de feminicidio se le impondrán de 40 a 60 años de prisión y de quinientos a mil días multa”. (Diario Oficial de la Federación, 2021) Además, el sujeto perderá todos los derechos con relación a la víctima.

FEMINICIDIOS EN EL ASPECTO GENERAL.

La Ley General de Acceso de las Mujeres a una vida libre de Violencia, en los artículos 21, 22 y 23, indica la violencia feminicida en el concepto de las conductas misóginas que pueden conllevar impunidad social y del Estado que puede culminar en homicidio y otras formas de muerte violenta de mujeres; en el artículo 22 y 23 se indica cómo enfrentar y erradicar la violencia feminicida en un territorio determinado. (Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, 2015)

“La CEDAW que cuenta con 30 artículos detallando cuáles son los derechos de las niñas y mujeres y para que las autoridades en este caso los gobiernos, acaben con la discriminación contra ellas”. (La Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos ACNUDH OHCHR, 2011)

Por otra parte, encontramos la Convención de Belém Do Pará que cuenta con 25 artículos, esta Convención es uno de los principales instrumentos de derechos humanos de

las mujeres dirigido a aplicar una acción concertada para prevenir, sancionar y eliminar la violencia contra las mujeres basada en su género al tiempo que condena todas las formas de violencia contra la mujer perpetradas en el hogar, en el mercado laboral o por el Estado y/o sus agentes. (Secretaría de Relaciones: UNIFEM: PNUD, 2008)

PROTECCIÓN A LAS MUJERES, ALCANCES DEL ESTADO DE TABASCO.

En el Estado de Tabasco, no existe como tal, un Centro de Justicia para Mujeres, debo hacer mención que el proyecto estuvo a punto de ponerse en marcha a inicios del 2018, pero de lo cual surgió un conflicto conforme al predio y por eso, este proyecto no avanzó, sino que se estancó. (Instituto Nacional de Estadística y Geografía INEGI, 2020)

Pero eso no quiere decir que las mujeres no tienen derecho a ser atendidas, por ello, como indicador psicológico, la Fiscalía del Ministerio Público de Feminicidio se encarga de investigar las muertes violentas de mujeres, aplicando el protocolo de investigación Pericial, Ministerial y Policial

con perspectiva de Género para tal delito de Feminicidios en Tabasco.

“Aunque, no solo se encarga de esto, sino también de ofrecer ayuda a las víctimas de violencia de acuerdo a la Ley Estatal de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia”. (Fiscalía del Ministerio Público de Feminicidio, 2021)

La Fiscalía de Violencia de Género maneja 3 tipos de fases:

- Fase I: Fase de acumulación y tensión.
- Fase II: Fase de episodio agudo (Agresión).
- Fase III: Fase de luna de miel o reconciliación.

El comité de los Derechos Humanos de Tabasco (CODEHUTAB A.C., 2021), es una asociación civil no gubernamental, plural y sin fines de lucro, fundado por ciudadanos y ciudadanas el 10 de febrero de 1990 para proteger y salvaguardar los

Derechos de las mujeres para una vida libre de violencia y evitar más casos de feminicidios en la ciudadanía.

Conforme al artículo, “Exigimos justicia para todas y cada una de las mujeres víctimas de feminicidio y para sus familias, así como para todas aquellas que sufren algún tipo de violencia.” “La paz, es fruto de la justicia”.

PREVENCIÓN Y COMBATE DE LA VIOLENCIA FEMINICIDA, PROPUESTAS.

Respecto al motivo del Día Internacional de la eliminación de la violencia contra la mujer, el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) genera información estadística sobre la situación de violencia que enfrentan las mujeres en nuestro país con el propósito de dimensionar y contribuir al conocimiento sobre el tema en México, y coadyuvar en el diseño y definición de acciones para prevenir, atender y eliminar todas las formas de violencia contra las mujeres. (Instituto Nacional de Estadística y Geografía INEGI, 2020)

El propósito es mostrar un resumen nacional del panorama de la violencia contra las mujeres basado en la Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares (ENDIREH) para conocer la magnitud de la violencia contra las mujeres en México de diversos tipos, ámbitos, espacios y etapas de la vida. La ENDIREH proporciona una serie de información vasta y profunda de los actos violentos experimentados con mayor frecuencia por las mujeres de 15 años y más, así como de los sujetos que ejercen dicha violencia.

Algunas propuestas con la que pretendo contribuir desde el campo doctrinal a la solución o propuestas de solución para la prevención y combate de la violencia feminicida de acuerdo a la ayuda del Colectivo de Mujeres de Tabasco son:

- Por ejemplo, implementar políticas públicas que ayuden a reducir y erradicar los feminicidios, un ejemplo: la creación de albergues o casas donde mujeres ante la violencia intrafamiliar tengan a dónde acudir para ayudarlas.

- Reducir la impunidad de los casos, esto corresponde a las autoridades y a la ciudadanía exigir (lamentablemente) que se cumpla de forma eficaz.
- El manejo de las noticias de los feminicidios debe de hacerse con perspectiva de género, no "apareció muerta", si no "la asesinaron" estos eufemismos crean a nivel sociocultural un esquema de la realidad.

CONCLUSIÓN.

El presente artículo, busca de manera en general que, no tengamos principalmente distinción de género, ni subestimar a la mujer como sexo débil; pues en pleno siglo XXI las mujeres todavía son consideradas de segunda clase en México, tratando de idealizarlas como un objeto que se puede usar y tirar, algo que se puede "regalar, vender, promocionar" gratis. De igual forma, que la mayoría del género masculino, tenga conocimientos de todo lo que engloba el feminicidio derivado de la violencia de género o violencia feminicida, pues dado que todos los días 9 de cada diez mujeres sufren

cualquier tipo de violencia por parte de su pareja o parentesco, teniendo en cuenta que

esto, no solo ocurre en el Estado de Tabasco sino también en todo el país mexicano.

LITERATURA CITADA

Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión. (2015). *Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia*. México: Diario Oficial de la Federación.

Caso González y Otras ("Campo Algodonero") VS. México, Sentencia (Corte Interamericana de Derechos Humanos 16 de noviembre de 2009).

Claudia Gamboa Montejano, A. A. (2016). *EL FEMINICIDIO EN MÉXICO. En Marco Teórico Conceptual, Derecho comparado a nivel Federal y Estatal, Modelo de Protocolo Latinoamericano y Opiniones Especializadas*. (págs. 9-10). México: Dirección General de Servicios de Documentación, Información y Análisis Dirección de Servicios de Investigación y Análisis Subdirección de Análisis de Política Interior.

CODEHUTAB A.C. (14 de junio de 2021). Obtenido de Comité de Derechos Humanos de Tabasco A.C.: <http://codehutab.org>

Diario Oficial de la Federación. (2021). Código Penal Federal . México: Diario Oficial de la Federación.

Fiscalía del Ministerio Público de Feminicidio. (12 de junio de 2021). Fiscalía General del Estado de Tabasco .

Gutiérrez, E. G. (09 de marzo de 2020). *El Financiero*. Obtenido de Nuestra historia feminicida: <https://www.elfinanciero.com.mx/opinion/eduardo-guerrero-gutierrez/nuestra-historia-feminicida/>

Instituto Nacional de Estadística y Geografía INEGI. (2020). *Estadísticas a propósito del día internacional de la eliminación de la violencia contra la mujer*. Comunicado de prensa número 568/20, 22.

La Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos ACNUDH OHCHR. (2011). *Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer CEDAW*. Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia UNICEF, 3-4.

Periódico oficial del Estado. (2014). Código Penal para el Estado de Tabasco. México: Periódico oficial del Estado.

Secretaría de Gobernación, Instituto Nacional de las Mujeres, Entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad. (2017). *La Violencia Feminicida en México, Aproximaciones y Tendencias 1985-2016*. México: SEGOB, INMUJERES, ONU MUJERES.

Secretaría de Relaciones: UNIFEM: PNUD. (2008). *Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, Convención de Belém do Pará*. México: Secretaría de Relaciones: UNIFEM: PNUD.

Suprema Corte de Justicia de la Nación. (23 de diciembre de 2019). Suprema Corte de Justicia de la Nación. Obtenido de Comunicado de Prensa No. 219/2019: <https://www.internet2.scjn.gob.mx/red2/comunicados/noticia.asp?id=6040>

EL PENSAMIENTO POLÍTICO DE UN INTELECTUAL MEXICANO: ANDRÉS IDUARTE FOUCHER (1907-1984)

* Ivonne Omega Fuentes Domínguez

** Raymundo Vázquez Soberano

* Egresada de la Licenciatura en Historia en la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco,
División Académica de Ciencias Sociales y Humanidades.

** Doctor en Historia y Desarrollo Regional. Profesor Investigador de la Universidad Juárez
Autónoma de Tabasco, División Académica de Ciencias Sociales y Humanidades.

Artículo Recibido: 14 de junio 2022. Aceptado: 04 de julio 2022.

RESUMEN. El presente ensayo teórico analiza el pensamiento político del intelectual mexicano de origen tabasqueño, Andrés Iduarte Foucher, bajo las propuestas de la historia intelectual anglosajona, en la que se abordan los textos como actos del habla, por lo que se utilizan sus obras autobiográficas *Un niño en la Revolución Mexicana* y *El Mundo sonriente* para acceder a su exposición de las ideas y hechos que lo mantuvieron al margen del grupo político surgido de la Revolución Mexicana (encabezado en Tabasco por Tomás Garrido Canabal y a nivel nacional por Álvaro Obregón y Plutarco Elías Calles), y bajo esa misma proposición estudiar ese otro grupo, del que Andrés Iduarte formó parte y que fue adverso al grupo político hegemónico del México postrevolucionario.

Palabras Clave: intelectual; porfiriato; revolución mexicana; reaccionarios; revolucionarios.

INTRODUCCIÓN.

En los años recientes en el ámbito de los estudios históricos mexicanos se ha gestado un interés especial por los intelectuales tabasqueños que participaron en la Revolución Mexicana —Manuel Mestre Ghigliazza, Rodulfo Brito Foucher (Urías, 2015), Francisco J. Santamaría (Rodríguez y Narváez, 2021), Rafael Martínez de Escobar (Reguera y Reguera, 2015) entre otros— y

permanecieron al margen del régimen político que con posterioridad construyeron los revolucionarios triunfantes en el país con el apoyo de un grupo de pensadores que dio vida al sistema político que perduró en México hasta el 1 de diciembre del año 2000 en que el panista Vicente Fox Quesada asumió la presidencia de la República Mexicana.

En este trabajo se analiza la vida, trayectoria política de Andrés Iduarte Foucher, intelectual y crítico del sistema político delineado por los triunfadores del movimiento revolucionario, prestando atención especial a sus obras *Un niño en la Revolución Mexicana* y *El mundo sonriente*. La importancia de estudiar los aspectos señalados sobre Andrés Iduarte es esencial para poder comprender de mejor manera la realidad sociopolítica y económica del México contemporáneo. También es importante el análisis de la figura de Iduarte porque permite acercarnos al contexto en el que se formó, la clase social a la que perteneció, su visión sobre la Revolución y su incursión en el mundo intelectual abonando a una comprensión más precisa del impacto que el proceso revolucionario iniciado en 1910 causó a las distintas clases sociales en nuestro país. Además, porque su estudio nos aporta una explicación distinta de la Revolución Mexicana a las que se presentan desde la historia mexicana de carácter oficial que tienden a justificar las acciones de quienes desde las instituciones del Estado mexicano defienden sus formas de actuar asumiéndose como herederos de la Revolución Mexicana.

EL CONTEXTO POLÍTICO.

Durante finales del siglo XIX y principios del XX a nivel nacional se desarrollaban movimientos de inconformidad ante el gobierno establecido durante décadas. El gobierno del general Porfirio Díaz se había caracterizado por beneficiar a algunos pocos y mantener al frente de los gobiernos estatales a personas vinculados con sus intereses. En Tabasco, aunque alejado del centro del país, Díaz mantenía desde septiembre de 1895 al general Abraham Bandala como gobernador del Estado.

Esta decisión del general Díaz había propiciado inconformidades entre la clase media de la entidad, representada por abogados, notarios, doctores, profesores, comerciantes y hacendados locales, la cual para manifestar su desacuerdo inicia la creación de clubes opositores al gobierno de Díaz que promueven la producción de publicaciones en contra del régimen porfirista y sus representantes en la entidad. Entre estas publicaciones destaca como una de las más importantes la *Revista de Tabasco* creada por el doctor Manuel Mestre Ghigliazza, Andrés Calcáneo y Lorenzo Casanova (Arias, Lau y Sepúlveda, 1985) en la que además de realizar una crítica severa

en contra de Díaz y del gobernador Bandala, invitaban a los habitantes del Estado a firmar las protestas en contra de las reelecciones de 1902 y 1906 del general Abraham Bandala como gobernador de Tabasco. Esta oposición suscitó enfrentamientos entre los partidarios de Díaz y los opositores a su régimen. El primero, estaba a favor de la reelección del gobernador Bandala y el segundo estaba en contra de la continuidad de Bandala al frente del ejecutivo del Estado. Lo que provocó el encarcelamiento de los principales opositores a la candidatura de Abraham Bandala, es decir dirigentes de la *Revista de Tabasco* (Taracena, 1974).

EL AMBIENTE SOCIAL.

La dinámica social de San Juan Bautista poco a poco va a cambiar, las manifestaciones de inconformidad cada vez se van a hacer más extensivas entre la población, el ambiente revolucionario llega al estado y los agricultores y rancheros desfavorecidos por el gobierno bandalista se levantan con sus peones en armas, Andrés Iduarte menciona en su libro *Un niño en la Revolución Mexicana* el caso de su tío Rodulfo Brito, abogado importante durante el porfiriato en Tabasco, esposo de Matilde Foucher hermana mayor de su madre; Brito

es atacado en una de sus haciendas por uno de sus trabajadores, quien luego de una discusión le da un tiro en la boca que le ocasiona la muerte días después (Iduarte, 1951). Este acontecimiento es una de sus primeras vivencias que menciona Andrés como uno de los primeros que le permiten ser consciente de la situación social que se vivía en el estado, a partir de entonces su familia se mantiene alerta sobre los sucesos, hasta la llegada de los constitucionalistas a San Juan Bautista, capital del Estado de Tabasco, entonces deciden salir de la entidad para ponerse a salvo de la furia de los revolucionarios de la Chontalpa encabezados por Pedro C. Colorado y Carlos Greene Ramírez (Canudas, 1989).

Al respecto Josefina de Melo esposa del doctor Nicandro L. Melo quienes formaban parte del selecto grupo de familias influyentes de Tabasco, refiere que desde el momento que entraron a San Juan Bautista los carrancistas capitaneados por Carlos Greene empezaron a asesinar a personas honorables y a otros individuos que no tuvieron más delito, que quedarse viendo a aquella maldita gente. Por ese motivo los amigos de su esposo sabiendo que estaban en las listas negras y antes de que entrara a

San Juan Bautista la horda de La Chontalpa, acudieron a solicitar su ayuda para que intercediera ante el gobernador provisional y comandante general Luis Felipe Domínguez para que les otorgara los salvoconductos para salir de San Juan Bautista; agrega que gracias a esa gestión del doctor Melo "... una noche clarísima de luna llena, salieron miles de gentes de San Juan Bautista, no quedando ni una pequeña embarcación en el río [Grijalva]" (Río, 1948, p. 154). En relación con este acontecimiento Iduarte lo recuerda de la manera siguiente:

Ya era de noche cuando emprendimos la marcha. En la puerta de mi casa nos reunimos los trece nietos Foucher. El clan materno precisaba aún más sus contornos. Los niños y las señoritas íbamos en el centro. Protegiéndonos, marchaban mi padre, mi primo Rodulfo, mi tío Erasmo Marín, mi primo Manuel Tellaeche, mi tío Jerónimo Iduarte y otras personas que llevaban carabinas. Sí recuerdo que miré con tristeza la casita en que nací. Volví mil veces la cabeza. No quería perderla. La recuerdo en medio de la noche, una noche inolvidable, como nunca

había vivido otra noche, para mí de encanto y de miedo, mi primera noche de aventura. (Iduarte, 1985, p. 49)

Ante esta situación, los hacendados españoles, dejaron sus hogares y establecimientos comerciales al cuidado de sus empleados de confianza o amistades, pero ni aun así pudieron salvarse sus propiedades del furor de los revolucionarios, fueron saqueadas y luego se asignaron como vivienda de los principales jefes revolucionarios o se utilizaron como cuarteles para la tropa.

Es este el contexto social y político que al inicio de la Revolución Constitucionalista le toca vivir a Andrés Iduarte. Éste había nacido el 1 de mayo de 1907. Sus primeros años los vivió en la loma de la Encarnación de San Juan Bautista —hoy la calle Miguel Lerdo de Tejada en el centro de Villahermosa—. Sus padres la señora Adela Foucher Paullada (1879-1969), hija del poeta y exgobernador del Estado de Tabasco Manuel Foucher (1835-1882) y Andrés Iduarte Alfaro y Figueroa licenciado en derecho, quien ocupó importantes cargos en el gobierno del estado como Juez de Distrito, Magistrado y Presidente del Tribunal Superior de Justicia

del estado de Tabasco, profesor en el Instituto Juárez de San Juan Bautista y en la ciudad de México ocupó cargos en el Ministerio Público Federal y en la Suprema Corte de Justicia del Distrito Federal.

Su familia es relacionada con la élite gobernante —porfiristas y huertistas—, llamada despectivamente por los revolucionarios como la clase reaccionaria, lo que obliga a los Foucher a salir de la capital a la entrada de los revolucionarios Rojos de la Chontalpa, (como se mencionó anteriormente) Andrés Iduarte a los siete años inicia sus viajes, en esos momentos por el sureste mexicano acompañado de su familia para ponerse a salvo de la ira de los revolucionarios. Tres años después regresa a Tabasco, pero las circunstancias ya no son iguales. En 1918, su hermana mayor contrae la influenza española, lo que obliga a la familia a trasladarse a la Ciudad de México en 1919. En esta ocasión la familia ya no regresará a Tabasco.

El viaje a la Ciudad de México le permite terminar sus estudios primarios en el Colegio Mexicano, y pasar a la escuela Preparatoria de la Universidad Nacional de México, para luego seguir sus estudios profesionales en la

facultad de derecho y ciencias sociales de la misma universidad. Desde la etapa de adolescente preparatoriano empieza a plasmar en escritos sus inquietudes políticas en contra de los líderes de la posrevolución, participa en diferentes periódicos en los que manifiesta su posición ideológica, por lo que empezará a involucrarse en la vida política del país, tal es el caso de su manifiesta posición en contra de la reelección del general Álvaro Obregón, en su libro *El mundo sonriente* menciona su conversación con Rafael Martínez de Escobar en la que le expone su intención de asistir a la reunión del general Francisco R. Serrano y sus seguidores en Cuernavaca, recibiendo una determinante negativa de parte de Rafael Martínez de Escobar (Iduarte, 1968), después de los acontecimientos del 3 de octubre de 1927 narrados por Francisco J. Santamaría en su libro *La tragedia de Cuernavaca en 1927 y mi escapatoria celebre*, Andrés Iduarte sale al año siguiente (1928) rumbo a París para recibir cursos de derecho en la *Ecole de Droit*, de Letras en la Sorbona y de arte en el museo de Louvre, después de dos años regresa a la ahora Universidad Nacional Autónoma de México, durante su retorno trabaja en esa Institución como profesor de Historia General e Historia de México en la

Escuela Nacional Preparatoria y como director de la revista Universidad de México.

El 21 de mayo de 1932 contrae matrimonio con Graciela Frías Amescua (Castillo, 2018), ese mismo año le es necesario volver a salir de México, esta vez por cuestiones personales debido a que, durante una discusión con uno de sus amigos, Ramón Brown Rovirosa, que pasa de la agresión física a las armas, Andrés Iduarte dispara su revólver contra la humanidad de Brown causándole una herida que días después le provoca la muerte. Esta vez se dirige a Madrid, España en donde se inscribe en la facultad de Derecho de la Universidad Central de Madrid. Durante su estancia en España le toca vivir la guerra civil que se desató en 1936.

En 1938 se dirige de España a París donde permanece por poco tiempo. En el mismo año, el 20 de junio, llega a Nueva York para participar en un proyecto de Vicente Lombardo Toledano que consistía en fundar un diario con publicaciones en defensa de la expropiación petrolera y de la guerra civil española. Desafortunadamente el proyecto no se cristaliza; por lo que tiene que buscar otros trabajos, consigue impartir clases de

castellano, participa en un diario hispano y después logra impartir clases de Literatura Hispanoamericana Contemporánea en el Instituto Hispánico de la Universidad de Columbia de Nueva York del cual en breve es designado su director. Durante este periodo estudia filosofía y letras en la misma universidad obteniendo su título de Doctor en Letras con la tesis *Martí, Escritor*, permanece en Nueva York hasta 1952 cuando es llamado por el presidente de la república Adolfo Ruiz Cortines para ocupar la dirección del Instituto Nacional de Bellas Artes (INBA), puesto que ocupa durante breve tiempo, debido a que a la muerte de Frida Kahlo se le pide velarla en el vestíbulo del INBA donde los amigos de la pintora aprovechan la oportunidad para colocar la bandera comunista en su féretro, lo que provoca serios problemas a Iduarte como director de la Institución. En 1954 viaja a Cuba donde es reconocido por su trabajo sobre José Martí, después regresa a Nueva York donde se incorpora de nuevo en la Universidad de Columbia por un largo periodo en el que es miembro del Instituto Hispánico de la Universidad de Columbia y del Instituto Internacional de Literatura Iberoamericana y ejerce como profesor de Literatura Hispanoamericana. Por cuestiones de salud

de su esposa Graciela regresa a la ciudad de México en 1974 siendo reconocido antes de salir de la Universidad de Columbia como profesor emérito. Durante su último decenio de vida se dedica a la edición de sus obras completas publicadas por la editorial Joaquín Mortiz en 1983, al año siguiente 16 de abril de 1984 fallece en la Ciudad de México.

ANÁLISIS DE SUS OBRAS AUTOBIOGRÁFICAS.

Las obras completas de Andrés Iduarte se componen de 8 volúmenes; *Martí, escritor*, *Un niño en la Revolución Mexicana* unido con *El mundo sonriente*, Preparatoria, *En el fuego de España*, *Pláticas hispanoamericanas*, *Hispanismo e hispanoamericanismo*, *México en la nostalgia y Semblanzas*; son la recopilación de mucho de su trabajo, mas no de todos puesto que fue un escritor fecundo que a través de sus escritos compartió sus convicciones, aunque en diversas ocasiones le causaron problemas.

La obra *Un niño en la Revolución Mexicana* fue publicada por primera vez en 1951, contiene los siguientes apartados: El mundo primero, Preludios revolucionarios, Prosapia, La Revolución, Laguna del Carmen, En fuga

VII, Tabasco recuperado, Mi papá, Política y trópico, Tabasqueñidad, Mi tío Paco, ¿La Revolución traicionada?, México, El Colegio Mexicano, Preparatoria, Descendimiento de don Porfirio.

El primer capítulo de esta obra, titulado “El mundo primero”, fue publicado en el año de 1937 en la revista *Hora de España*, cuando el autor se encontraba en aquel país en medio de la guerra civil, en aquel caos político y social Andrés Iduarte recuerda su niñez en su estado natal en donde pertenecía a la clase media alta, familia relacionada con el régimen porfirista, etiquetados como reaccionarios. Es importante ubicar el origen de esta obra y conocer el contexto en el que nace para poder entender la intencionalidad autoral, en aquel momento de enfrentamiento entre la república y la dictadura franquista Andrés Iduarte se inclina a favor de la república y colabora con sus ensayos periodísticos y con su lucha en las trincheras, situación muy diferente a la que vivió en Tabasco. La Revolución llegó a Iduarte cuando tenía siete años, en 1914, cuando los enfrentamientos sociales quedaron visibles incluso para un niño, quien empieza a formarse una idea de lo que significaba ser revolucionario o ser

reaccionario. En esta obra describe al San Juan Bautista de aquellos años, el paisaje, la sociedad, su familia y su recorrido por el sureste mexicano huyendo de la Revolución, y su salida definitiva de Tabasco en 1919 hacia la Ciudad de México.

Su segunda obra autobiográfica es *El mundo sonriente* publicado por primera vez en 1968 por la editorial Fondo de Cultura Económica, diecisiete años después de la primera edición de *Un niño en la Revolución Mexicana*. Se pensaba como la segunda de una serie de cuatro que abarcarían toda la vida de Andrés Iduarte Foucher, la primera *Un niño en la Revolución Mexicana*, la segunda *El mundo sonriente* y las dos siguientes *Otra vez París y Bajo el sol del diablo* éstas últimas nunca se publicaron. En *El mundo sonriente* narra su vida adolescente y juvenil transcurrida en la ciudad de México. La obra se compone de un prólogo por Raymundo Ramos y diez capítulos I. La novia II. La familia III. Las benditas serenatas IV. El aura de Tabasco V. La provincia feudal VI. Ante la vida VII. Del alegre entrenamiento político. VIII. Antirreelecciónismo IX. El tajo del hacha. X. Huellas. Para este momento se encontraba en Nueva York donde radicaba desde 1938,

en la estructura del libro se puede observar que Tabasco, aunque lejano, sigue formando parte de su vida presente. En ella menciona su acoplamiento con la vida en la ciudad de México, así como en la escuela donde se viven las ideologías políticas del momento, las disputas revolucionarias aún seguían, ahora dentro de los mismos caudillos que trataban de legitimar el espíritu de la Revolución cada uno con su toque subjetivo de lo que significaba, convenientemente para ellos. Iduarte siguió de cerca los acontecimientos políticos tabasqueños en donde gobernaba Tomás Garrido a quien llama “Dimas, El rojo”, personaje que le parecía poco agradable por su autoritarismo y su manera, según Iduarte, poco seria de tratar asuntos importantes. Aunque recibe una beca por parte del gobierno de Garrido no deja de manifestarse en contra de él, lucha que compartía con su primo Rodulfo Brito Foucher enemigo acérrimo de Garrido, entre otras cosas porque este último le había confiscado propiedades que tenía en Tabasco, y por el asesinato de su hermano Manuel Brito Foucher por guardaespaldas de Garrido en 1935 durante el enfrentamiento armado conocido como la Expedición Punitiva protagonizado en el centro de la ciudad de Villahermosa entre garridista y

antigarridistas, los últimos encabezados por Brito Foucher, evento que ocasionaría que en el mismo año Tomás Garrido Canabal tuviera que dejar Tabasco para partir al exilio en Costa Rica.

CONCLUSIÓN.

A partir de las obras aludidas se puede concluir que para Andrés Iduarte la Revolución Mexicana fue un botín político del cual se apropiaron los revolucionarios triunfantes asesorados por una burocracia ilustrada que le daría forma al nuevo Estado mexicano. Sus recuerdos de niño sobre la Revolución fueron su némesis. Ésta había afectado a su familia y al régimen porfirista que para él era bondadoso, por tanto, la Revolución significaba lo contrario, al transcurrir de la niñez a la adolescencia se va expandiendo su panorama geográfico, social y político, lo que le hace afianzar sus

ideas del movimiento armado debido a que observa las corrupciones de los hombres de la Revolución que se enriquecían y se comportaban como los dictadores contra quienes se habían levantado en armas. Durante sus estudios de preparatoria se acercó a intelectuales y a lecturas que le permiten ver y analizar la visión de lo que debería haber sido una verdadera Revolución Mexicana, perspectiva de la cual se vuelve partidario, es decir de la verdadera y original y no en la que habían construido y daban por auténtica los triunfadores del movimiento armado. Andrés Iduarte no colaboró con los caudillos que ocuparon el poder y en su prolífica obra siempre manifestó sus ideas lo que provocó su primera salida del país decepcionado y renunciando a la posibilidad de formar parte de la naciente y privilegiada clase política mexicana.

LITERATURA CITADA

Arias, María. Eugenia., Lau J., Ana. y Sepúlveda., Ximena. (1987). *Tabasco: Una historia compartida*. México: Instituto de Investigaciones Dr. José María Luis Mora Gobierno del Estado de Tabasco.

Canudas, Enrique. (1989). *Trópico Rojo: Crónica Política y Social de Tabasco, 1918-1988*. Tabasco, México: Gobierno del Estado de Tabasco, Instituto de Cultura de Tabasco.

Castillo, Ervey. (2018). *El viaje no termina. Iconografía de Andrés Iduarte*. México: Casalia.

Iduarte, Andrés. (1985). Un niño en la Revolución Mexicana. Villahermosa, Tabasco: Gobierno del Estado de Tabasco.

Iduarte, Andres. (1968). El mundo sonriente. México: Fondo de Cultura Económica.

Pérez Reguera, Alejandra. y Pérez Reguera Alfonso. (2015). Biografía política de Rafael Martínez de Escobar Urgell. México: Instituto Nacional de Estudios Históricos de las Revoluciones de México.

Rio de Melo, Josefina. (1948). Relatos de una mujer. México: Barrié.

Rodríguez, Leticia. y Narváez, Pedro. (2021). Viaje a la república de los libros. Un acercamiento a la colección especial Francisco J. Santamaría. Tabasco, México: UJAT.

Romo, Rosa. María. (coord.). (1994) Historia General de Tabasco, (2). Tabasco, México: Gobierno del Estado de Tabasco.

Taracena, Alfonso. (1974). Historia de la Revolución en Tabasco, (1). México: Ediciones del Gobierno de Tabasco.

Urías, Beatriz. (2015) Rodulfo Brito Foucher. Escritos sobre la revolución y la dictadura. México: Fondo de Cultura Económica.

MATERNIDAD SUBROGADA EN TABASCO

* Liliana Torres Chan
** Lenin Méndez Paz

* Egresada de la Licenciatura en Derecho de la División Académica de Ciencias Sociales y Humanidades por la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco.

** Profesor investigador de la universidad Juárez Autónoma de Tabasco de la División Académica de Ciencias Sociales y Humanidades.

Artículo Recibido: 09 de septiembre 2021. Aceptado: 16 de febrero 2022.

RESUMEN. En este artículo se llevará a cabo un análisis del nuevo fenómeno social bien conocido como la maternidad subrogada, se estudiará los beneficios y consecuencias que trae consigo su praxis, también se analizaran las disposiciones legales del Estado de Tabasco tendientes a señalar de manera clara los requisitos del contrato de gestación, y por último se concluirá con las experiencias de maternidad subrogada en México.

Palabras Clave: Maternidad, gestación, gametos, parentesco, contrato.

INTRODUCCIÓN.

En la actualidad se presenta una nueva forma de procreación por medio de inseminación in-vitro y con ello nace la figura denominada maternidad subrogada, práctica que trae consigo muchas ventajas, pero también desventajas, por lo tanto, es un fenómeno social que requiere de creación de leyes que la regulen para evitar que con la praxis se violen derechos fundamentales de quienes participan en ella. Este trabajo de investigación se realizó con mucho esfuerzo y dedicación, pensando en que les sirva de apoyo a los estudiantes de derecho, juristas

y demás lectores que pretendan conocer sobre este importante e interesante tema de la maternidad subrogada.

MATERNIDAD SUBROGADA EN TABASCO.

Para explorar el tema y comprender los puntos antes mencionados es preciso definir el concepto de maternidad subrogada, el cual no es más que el estado en el que se encuentra una mujer por el hecho biológico de ser madre o por sus cualidades al desempeñar un rol de madre, es decir, ser un

guía para los hijos, protegerlos, criárselos, dedicarles tiempos de calidad y educarlos, ahora bien, la RAE señala que:

madre es la mujer que ha concebido o ha parido uno o más hijos, mujer con cualidades atribuidas a una madre, especialmente su carácter protector y afectivo, por otra parte, señala que la palabra “subrogada” que proviene del latín *subrogāre* debemos entenderla como; sustituir o poner a alguien o algo en el lugar de otra persona o cosa. (Real Academia Española 2018).

Teniendo claro estos conceptos, podemos definir a la maternidad subrogada como: persona que sustituye a una madre biológica o gestante para criar a un niño como hijo propio.

La maternidad subrogada es una actividad en el cual; una mujer determinada cumplirá funciones de una incubadora y cuando el producto se logre, es decir, haya nacido, se entregará a otra persona. Es una definición que encuadra cuando la actividad es solidaria, es decir, no es susceptible de apreciación pecuniaria, y solo se realiza con

el único fin de apoyar a la mujer o pareja que no puede procrear hijos por ser infériles o por otras circunstancias.

Sin embargo, en la actualidad, existen diversos conceptos de maternidad subrogada, hay autores que la definen como una explotación al cuerpo de la mujer e incluso como un comercio, pues la mujer que se encuentra en alguna situación de vulnerabilidad se ve en la necesidad de cumplir las funciones de una incubadora para portar el bebé de las parejas que no pueden procrear, esto a cambio de una remuneración o alguna otra prestación, otros autores denominan esta práctica como renta de úteros, ya que ante la necesidad de firmar un contrato y de renunciar en el mismo, el conjunto de derechos que surgen sobre el menor y aunado a esto se brinda una remuneración a la madre portadora evidentemente el niño termina siendo un total objeto comercial, en relación a lo antes expuesto, el autor Germán, R. define a la maternidad subrogada como una “actividad comercial en la que las agencias empresariales lucran a costa del sufrimiento de los padres infériles y la vulnerabilidad de las mujeres, sobre todo aquellas que viven en situaciones desfavorecidas”.

(Germán, 2019, pag.1239). Desde el punto de vista del autor antes mencionado, la maternidad subrogada es un comercio que surge de las necesidades de los padres adoptantes y de la mujer gestante. En mi opinión, la maternidad subrogada será un acto de comercio cuando se reúnan los siguientes elementos; los padres intencionales (el comprador), una mujer gestante (vendedor), el feto, quien después de nacer pasará a ser hijo de los contratantes (objeto), y, por último; compensación económica por un servicio de gestación (precio), con los elementos expuestos, es evidente que la práctica de maternidad subrogada es una actividad comercial, no obstante, a falta de este último elemento, se definiría como una actividad puramente altruista, la legislación del Estado de Tabasco señala que la gestación subrogada se da cuando la mujer gestante aporta su propio óvulo y después del parto, entrega al recién nacido a la madre contratante mediante adopción plena, comprendido este concepto, deseo hacer mención de que este fenómeno social existe desde la antigüedad, registro de ello es el código del rey Hammurabi ya que en la ley 146 disponía que la mujer estéril que quería tener hijos debía dar una esclava a su marido para llevar

a cabo la procreación, ahora bien, con el paso del tiempo la tecnología avanzó y se descubrió una forma de congelar el semen con el cual la mujer podía ser inseminada artificialmente (IA), dicho descubrimiento y actualización en cuanto a la forma de reproducción humana es un método que al principio no era aceptado por la sociedad, ya que es producto de la ciencia y no de la naturaleza, pero con el trascurso del tiempo y con las necesidades de las parejas infértiles fue cobrando importancia y aceptación por un gran número de personas. Ahora, como bien sabemos, la ciencia y la tecnología están en constante cambio y evolución, por ello surgen otras técnicas de transferencia de gametos a la trompa del cuerpo de la mujer para llevar acabo la reproducción humana, a las cuales se le conoce como fertilización in-vitro (FIV) y la micro-inyección espermática (ICSI).

Estudiado lo anterior, cabe señalar que el primer país en hacer esta práctica fue Estados Unidos, tal como lo indica la autora Martínez, V.

En 1953 en Estados Unidos, se presentan los primeros embarazos con semen congelado. Durante 1969 se practicó una fertilización in vitro de

gametos humanos en Reino Unido y en 1975, una pareja infecunda solicitaba una mujer para ser inseminada artificialmente. Esta publicación y las que siguieron favorecieron la creación de las sociedades de préstamos de úteros, siendo las pioneras la Surrogate Family Service. (Martínez 2015).

En México, son poco los estados que permiten esta forma de reproducción humana, y son los siguientes: Coahuila, Sinaloa y el estado de Tabasco, este último fue reconocido como el primero en legislar este tipo de reproducción humana asistida, por medio de su Código Civil, añadiendo el capítulo VI BIS y denominándola como la gestación asistida y subrogada, logrando darse debido a la reforma de 1997. Manifestado lo anterior, hemos llegado al punto más relevante del presente artículo, es decir, al estudio de los beneficios que trae consigo la práctica de la "MATERNIDAD SUBROGADA", esta práctica beneficia a las parejas que llevan años tratando de procrear hijos y no pueden debido a la infertilidad u otros problemas físicos, pues existen muchos problemas de salud que pueden afectar la capacidad de una mujer para

quedarse embarazada, tales como la incapacidad para ovular, problemas estructurales del sistema reproductivo, infecciones, incapacidad del óvulo para madurar correctamente o por alguna falla en la implantación, con la ayuda de una madre sustituta las parejas pueden cumplir sus sueños de tener un hijo. Por lo tanto, es una vía más factible para cumplir el anhelo de las parejas de tener un hijo y finalmente formar una familia. Otra ventaja que presenta este procedimiento es la conservación de los genes, ya que la subrogación brinda a los padres contratantes la oportunidad de tener una relación genética con su hijo, es decir, podrían tener sus propios hijos biológicos cuando estos aporten su esperma y óvulo. Ahora bien, en el sentido negativo, o bien, en las consecuencias de dicha práctica podemos notar que existen varias, en primer lugar, tenemos a los niños que se encuentran en centros como el DIF quienes tienen desventaja en esta situación pues son menos las probabilidades de ser adoptados y por ende de tener una familia, como segundo lugar y la más preocupante es el tráfico de menores que se da en varios países, no sólo en los países en vías de desarrollo. En tercer lugar, tenemos la explotación de la mujer, pues los padres

contratantes abusan de las necesidades de las femeninas, quienes reciben una retribución económica por el servicio prestado. El escritor Fernández; refiere que en base al valor del servicio prestado se ajustan las diversas condiciones, por lo cual el contrato deberá celebrarse, así también influirá las condiciones de cada país y los diferentes niveles de afianzamiento para las partes y con ello no se elude la explotación de las funciones reproductivas de la mujer y por ende el uso del cuerpo con fines económicos o de otro tipo, y en especial el de las mujeres vulnerables que viven en los países en vías de desarrollo donde prevalece la desigualdad social. La desigualdad social y económica, son los elementos que influyen e incitan a las mujeres a participar como madres gestantes para recibir una remuneración en dinero u otra cosa por el servicio prestado. Como cuarto y último lugar tenemos la falta de regularización legal y antinomia en las leyes, la praxis en estudio trae consigo nuevos problemas que aún no se encuentran regulados, tales como la problemática donde los padres contratantes solo desean un hijo, sin embargo, estos nacen gemelos y la madre subrogada no desea quedarse con uno, probablemente la solución sea darlo en adopción pero ¿Es

justo negarle a cualquiera de los menores el derecho a tener una familia y dejarlo a la deriva para ver si algún día tiene la suerte de conseguirla?, otro fenómeno que se produce, es cuando el producto en algunos casos nace con algún defecto, ya sea que padezca alguna enfermedad o con alguna mal formación física y los padres contratantes no lo quieren recibir. Por otra parte, es preciso señalar que existe una antinomia entre los artículos 380 Bis 5, fracción V, párrafo dos y el artículo 457, ambos del código Civil del Estado de Tabasco, pues el primero señala que uno de los requisitos del contrato de gestación es que la gestante, en su caso, su cónyuge o concubino renuncien a cualquier derecho de parentesco con el recién nacido. Ahora bien, si el parentesco es la relación jurídica que nace entre las personas que descienden de un progenitor común y como consecuencia de este, se establecen entre los miembros de la familia derechos y obligaciones que los protegen, en el parentesco por consanguinidad, los derechos que surgen son relativos a los alimentos, la sucesión legítima y por último el que nos interesa en este estudio; el ejercicio de la patria potestad, el cual no es renunciable, pues así nos lo señala el numeral 457 del código civil de Tabasco que

a la letra dice: no es renunciable el ejercicio de la patria potestad. Entonces es ahí donde podemos notar la antinomia entre ambos artículos pues una obliga a renunciar el parentesco con el recién nacido, mientras que la otra señala que el ejercicio de la patria potestad no es renunciable, derecho que deriva del parentesco. Por estas razones es de vital importancia regular las cuestiones que surgen derivado de la maternidad subrogada.

El siguiente punto a tratar es el contrato y los requisitos de gestación que adopta la legislación del Estado de Tabasco, las normas de dicho estado definen a la gestación por contrato; como un acuerdo de voluntades, donde existe una obligación para la mujer gestante, que es la de gestar un producto y por otro lado se obliga a los padres contratantes al pago de los gastos médicos derivados del embarazo. Para el estudio y comprensión de este importante e interesante tema se ocupa del artículo 380 Bis 1 al 380 Bis 5 del código civil del Estado de Tabasco, el primero inicia señalando que el embarazo por medio de contrato se realizara a través de una práctica médica en la cual la mujer gestante portara el cigoto de los padres contratantes. Así también señala

que dicha práctica solo aplicara en el supuesto de que la madre pactante padezca de imposibilidad física o contraindicación médica para llevar a cabo la gestación en su útero. La legislación tabasqueña es muy clara, pues especifica que para la gestación por contrato se pueden ocupar dos modalidades; la primera es la sustituta, donde la gestante es contratada solo para portar en su vientre un embrión que cede la pareja o persona contratante, y la segunda es la subrogada, en la cual la gestante es inseminada aportando sus propios óvulos, para después del parto entregar el recién nacido a los padres contratantes por medio de la adopción plena. Tomando en consideración que la mujer que desee ser gestante y celebrar contrato de maternidad subrogada, deberá comprobar que su entorno social es estable, que habita en un lugar fuera de violencia y que su condición física y psicológica es favorable para el desarrollo de la gestación, para ello la Secretaría de Salud del Gobierno del Estado se encargara de determinar el perfil clínico, y deja claro que si padece de alcoholismo, drogadicción o alguna taxonomía no podrá celebrar contrato como madre subrogada. En cuanto a la edad, se indica que son aptas las mujeres de veinticinco a treinta y cinco años

y que estas hayan brindado su consentimiento de forma voluntaria para ser madre subrogada, y para evitar poner en duda el grado de autonomía de tal decisión deberá informarse previamente sobre el proceso, dato que se respalda con las últimas líneas de la tesis:

Filiación de un menor de edad nacido bajo la técnica de maternidad subrogada. es deber del juez establecerla, aun ante la ausencia de regulación específica.

La ausencia de regulación expresa o específica sobre cómo establecer la filiación de los hijos nacidos mediante el uso de técnicas de reproducción asistida, y particularmente de la llamada maternidad subrogada o útero subrogado, no debe erigirse en impedimento para que el Juez se pronuncie al respecto, no sólo porque el silencio de la ley no lo autoriza a dejar de resolver alguna controversia, sino porque en términos del artículo 1º. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el goce y el ejercicio de los derechos humanos de las personas no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y

bajo las condiciones que la propia Constitución establece y asimismo, todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, entre los cuales se encuentra el derecho a la identidad de los menores de edad y la necesidad de atender a su interés superior. En ese sentido, ante la realidad fáctica de un niño o una niña nacido bajo esta técnica, su derecho a la identidad y la protección a su interés superior exigen determinar la filiación que les corresponde, ya que tienen derecho a contar con todos los derechos derivados de la filiación, como los alimentarios y sucesorios, así como a recibir cuidados, educación, afecto y todo lo necesario para su adecuado desarrollo. Al respecto, debe determinarse si entre las reglas aplicables en materia de filiación y registro de nacimiento hay algunas que permitan atribuir la filiación, como lo serían la presunción de paternidad o el reconocimiento de hijos. Asimismo, debe tenerse presente que la demostración de un vínculo

biológico no es un requisito indispensable para establecer la filiación sobre un hijo, como sucede en la aplicación de las técnicas de reproducción asistida, en las que opera al respecto la voluntad para concebirlo o voluntad pro-creacional y en el caso de la maternidad subrogada, es necesaria también la concurrencia de la voluntad libre de vicios de la madre gestante, y sobre la base de que dicha mujer debe ser mayor de edad y con plena capacidad de ejercicio (tesis 1a. LXXXVIII. /2019 (10^a)).

La gestante deberá acudir a una institución oficial de salud para realizarse los estudios pertinentes y obtener un dictamen médico en el cual acredite que no estuvo embarazada durante los trescientos sesenta y cinco días previos a la implantación del óvulo fecundado y que no ha participado en más de dos ocasiones consecutivas en dicho procedimiento; lo cual no es un impedimento para ser portadora del producto o donar el óvulo, pero es una situación que se debe informar a los contratantes. Para la realización del contrato de gestación deberá constar de manera innegable y expresa la

voluntad que manifiesten las partes, así también, el contrato deberá ser firmado por los contratantes con la gestante y de ser necesario, su cónyuge o concubino, e intérprete, si se ocupare, se asentara fecha, lugar y hora del otorgamiento, se realizará ante el notario público; quien se deberá exigir a los contratantes los documentos que acrediten los requisitos que señala la ley. El contrato de gestación deberá ser suscrito por las partes, cuando los contratantes con anterioridad hayan acreditado: Ser ciudadanos mexicanos, poseer plena capacidad de goce y ejercicio de sus derechos, la mujer contratante debe acreditar, mediante certificado médico expedido por el médico tratante de la institución acreditada, que posee una imposibilidad física o contraindicación médica para llevar a cabo la gestación en su útero y que cuenta entre veinticinco y cuarenta años de edad, la mujer gestante debe otorgar su aceptación pura y simple para que se lleve a cabo en su útero la implantación de la mórula y reconocer su obligación de procurar el bienestar y el sano desarrollo del feto durante el periodo gestacional y a concluir la relación contratada, respecto al o los recién nacidos y los padres contratantes una vez producido el

nacimiento; y por último que la gestante cumpla con los requisitos señalados anteriormente. Una vez que sea suscrito el instrumento jurídico ante Notario Público, deberá ser aprobado por el Juez competente, a través de procedimiento judicial no contencioso, en el que se reconozca el vínculo entre los contratantes y el feto, a su vez que la gestante y, en su caso, su cónyuge o concubino renuncien a cualquier derecho de parentesco con el recién nacido. El Instrumento aprobado deberá ser notificado en sus efectos a la Secretaría de Salud del Gobierno del Estado, y como último dato; se autoriza únicamente la implantación de hasta dos embriones fecundados en un mismo procedimiento de reproducción asistida. El punto para culminar con el presente artículo, son las experiencias que nuestro país mexicano ha tenido respecto a esta práctica de la maternidad subrogada, como primer experiencia tenemos el del año dos mil quince y dos mil dieciséis, en el cual encontramos el caso de Victoria, una joven Tabasqueña que celebró contrato de gestación subrogada con un ciudadano estadounidense, al llevar cuatro meses de embarazo, comenzó a tener problemas de salud, para ser precisa le diagnosticaron diabetes gestacional y no

recibió atención médica, a los ocho meses de embarazo acudió al hospital porque tenía contracciones, ahí la trajeron mal y con demora injustificada, horas más tarde le hicieron saber que el feto y la obligaron a expulsarlo vía vaginal, a pesar de que perdió su embarazo, ella siguió manteniendo vínculo con los padres contratantes y descubrieron que la agencia intermediaria les había dado información distinta sobre los costos y el pago del proceso de gestación, Victoria a la fecha no ha recibido el pago prometido, ni un reembolso por los gastos que tuvo que realizar al acudir sola al hospital con una emergencia obstétrica producto de su embarazo. En el mismo estado, en dos mil quince y dos mil diecisiete el caso de Isabel una mujer de 31 años de edad, firmó un contrato de gestación subrogada, dio a luz a un bebé, que sufrió varias complicaciones. Fue necesario cambiarlo a una clínica con servicios de neonatología y tuvo que permanecer hospitalizado más de diez días. Su control prenatal fue deficiente, pues durante todo el embarazo tuvo altos niveles de azúcar sin que le dieran mayores explicaciones o tratamiento. Aunque sabe que no desarrolló diabetes gestacional, no le entregaron copia de los estudios de laboratorio que le practicaron y, a la fecha, no

se ha realizado una revisión integral de su estado de salud. En junio del presente año recibió un citatorio por parte de la Fiscalía de Violencia de Género del estado de Tabasco. A la fecha no conoce la razón de dicho citatorio ni su situación penal. (GIRE 2017) Gestación Subrogada en México: resultado de una mala regulación.

CONCLUSIÓN.

La maternidad Subrogada es el nombre que se le da al hecho de que una mujer preste su vientre para portar un feto y que al momento de que este nazca, sea entregado a los padres contratantes y estos entreguen una remuneración a la madre portadora, todo esto mediante un contrato, dicha práctica, es una ventaja para las personas o parejas que no pueden procrear por algún problema de salud o alguna otra circunstancia, y el cual les brinda la grandiosa oportunidad de proporcionar sus propios genes, sin disfrazar u omitir que la práctica de la actividad en cuestión, también tiene sus contras, es decir, sus consecuencias como lo es el tráfico de menores, la explotación de la mujer, y la reducción de la probabilidad que tienen los niños que se encuentran en el

Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF) de ser adoptados. Y en relación a las normas del Estado Tabasqueño reguladoras de la práctica de la maternidad subrogada, son muy claras y precisas, sin embargo, por ser un nuevo fenómeno social aún existen lagunas legales que el estado debe solucionar a la mayor brevedad posible, esto para evitar los problemas que surgen de la práctica, pues algunas experiencias llevadas a cabo en el Estado Tabasqueño, presentaron dificultades por la falta de regularización legal, un ejemplo de ello es el caso de Victoria quien a la fecha no ha recibido el pago prometido, ni un reembolso por los gastos que tuvo que realizar al acudir sola al hospital con una emergencia obstétrica producto de su embarazo por contrato de gestación. Como todo nuevo fenómeno, se requiere de tiempo para su estudio y poder encontrar las soluciones, el Estado Tabasqueño ya dio el primer paso aceptando la práctica en cuestión y paso a paso va combatiendo cada circunstancia negativa que surge de la praxis de la maternidad subrogada creando nuevas leyes reguladoras de la práctica en cuestión.

LITERATURA CITADA

Real Academia Española (2018) *Madre, subrogada. Recuperado de:* <https://dle.rae.es/madre>.

German surriarain, R. (2019). *La maternidad subrogada: ¿solidaridad o explotación? Medicina y Ética* vol.30 – Núm. (4.) pag.1239

Martínez Martínez, Verónica Lidia (2015). *Maternidad subrogada. Una mirada a su regulación en México.*

Dikaion (2),353-382. Disponible en:
<https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=720458v44007>

Fernández Muñís, Pablo Ignacio (2017) *Gestación Subrogada ¿Cuestión de Derecho?, Dial net Nº. 26. Recuperado de:* <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=6278536>

Código Civil para el Estado de Tabasco (CC). Ley 380 Bis-380 Bis 5. 05 de julio de 2017 (México)

Tesis 1a. LXXXVIII. /2019 (10a) *Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, decima época, Libro 71, octubre de 2019, Tomo II, página 1159.*

GIRE (2017). *Gestación subrogada en México: resultado de una mala regulación. Recuperado de:* <https://gestacion-subrogada.gire.org.mx/#/>